



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CL

Victoria, Tam., miércoles 07 de mayo de 2025.

Anexo al Número 55

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

ACUERDO No. IETAM-A/CG-064/2025 del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que se aprueba el Manual para el conteo, sellado y agrupamiento de las boletas e integración de los documentos y materiales electorales para el Proceso Electoral Extraordinario 2024- 2025.....	2
ACUERDO No. IETAM-A/CG-065/2025 del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que se modifica el diseño de las actas de cómputo distrital aprobadas mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-057/2025 y se aprueban los diseños de las actas de cómputo final a emplearse en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025.....	47
ACUERDO No. IETAM-A/CG-066/2025 del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se aprueba el Procedimiento de verificación de las medidas de seguridad de las boletas y documentación electoral de la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas para el Proceso Electoral Extraordinario 2024- 2025.....	80

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

ACUERDO No. IETAM-A/CG-064/2025

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, POR EL QUE SE APRUEBA EL MANUAL PARA EL CONTEO, SELLADO Y AGRUPAMIENTO DE LAS BOLETAS E INTEGRACIÓN DE LOS DOCUMENTOS Y MATERIALES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024- 2025

G L O S A R I O

Comisión Especial de Seguimiento	Comisión Especial de Seguimiento al Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025
Consejo General del IETAM	Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.
Consejo General del INE	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
Constitución Política Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Política Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas
IETAM	Instituto Electoral de Tamaulipas
INE	Instituto Nacional Electoral
Ley Electoral Local	Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.
Ley General Electoral	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Manual	Manual para el conteo, sellado y agrupamiento de boletas e integración de los documentos y material electorales para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025
Reglamento de Elecciones	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral

ANTECEDENTES

- El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del INE, emitió el Acuerdo No. INE/CG661/2016 mediante el cual aprobó el Reglamento de Elecciones, entrando en vigor el 13 de septiembre de 2016; al cual se adicionaron las modificaciones en cumplimiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, SUP-RAP-460/2016 y acumulados, dictada el 2 de noviembre de 2016; y lo aprobado por el Consejo General y Comisiones del INE mediante acuerdos No. INE/CG391/2017, INE/CG565/2017, INE/CG111/2018, INE/CG32/2019, INE/CG164/2020, INE/CG253/2020, INE/CG254/2020, INE/CG561/2020; INE/CG1690/2021, INE/CG346/2022, INE/CG597/2022, INE/CG616/2022, INE/CG728/2022, INE/CG825/2022, INE/CG254/2023 INE/CG291/2023, INE/CG292/2023 INE/CG294/2023, INE/CG437/2023 INE/CG521/2023, INE/CG529/2023, INE/CG560/2023, INE/CCOE/005/2023, INE/CG598/2023, INE/CCOE/001/2024, INE/CG263/2024, INE/CRFE12/02SE/2024, INE/CG2237/2024, INE/COE/001/2024, INE/CG263/2024, INE/CRFE12/02SE/2024, INE/CG2237/2024, INE/COE/001/2024 , INE/CG2467/2024 e INE/CG57/2025.
- El 15 de septiembre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política Federal, en materia de reforma al Poder Judicial.
- El 30 de septiembre de 2024, el Consejo General del IETAM aprobó mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-101/2024 diversas modificaciones al Reglamento Interno, expedido mediante Acuerdo IETAM-A/CG-12/2021.
- El 18 de noviembre de 2024, se publicó en el Periódico Oficial de la Estado el Decreto No. 66-67 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política Local.
- El 19 de noviembre de 2024, entró en vigor del Decreto No. 66-67 con lo que se dio inicio al Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, para la elección las personas juzgadoras del Poder Judicial de la Entidad.
- El 25 de noviembre de 2024, el Consejo General del IETAM en Sesión Extraordinaria Solemne declaró instalado con motivo del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, para la renovación de los cargos del Poder Judicial de la Entidad.
- El 19 de diciembre de 2024, el Consejo General mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-120/2024 determinó los consejos distritales y municipales que habrán de instalarse para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025.

8. El 15 de enero de 2025, la Legislatura 66 del Constitucional Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, expidió el Decreto No. 66-228 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas en materia del Poder Judicial.
9. El 16 de enero de 2025, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto No. 66-228, mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley Electoral Local, en materia de reforma a Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, entrando en vigor en esa propia fecha.
10. En esa propia fecha, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto No. 66-229 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones a la Ley de Medios de Impugnación Electorales de Tamaulipas, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.
11. El 29 de enero de 2025, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-004/2025 la creación, integración, facultades y temporalidad de la Comisión Especial de Seguimiento, quedando integrada con las Consejeras y Consejero Electoral, Lic. Italia Aracely García López, Mtra. Deborah González Díaz y Mtro. Eliseo García González.
12. En esa propia fecha, en Sesión Extraordinaria de Instalación, la Comisión Especial de Seguimiento, aprobó la propuesta para encabezar los trabajos, recayendo en la Mtra. Deborah González Díaz, como Presidenta de la Comisión de Seguimiento.
13. El 30 de enero de 2025, el Consejo General del INE aprobó mediante Acuerdo No. INE/CG52/2025 las Directrices Generales para la Organización de los Procesos Electorales de los Poderes Judiciales de las entidades federativas en el Proceso Extraordinario 2025.
14. El 12 de febrero de 2025, el Consejo General del IETAM emitió el Acuerdo IETAM-A/CG-009/2025, mediante el cual realizó la designación de las presidencias y de las consejerías electorales propietarias y suplentes que integrarán los 15 Consejos Distritales y 43 Consejos Municipales, así como la lista de reserva estatal, para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025.
15. El 16 de febrero de 2025, en Sesión Extraordinaria Solemne de Instalación se dio inicio a los trabajos de preparación, desarrollo y vigilancia en su distrito, para la organización de la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, y en la cual se llevó a cabo la toma de protesta de ley a las consejeras y consejeros electorales.
16. El 28 de febrero de 2025, en Sesión Extraordinaria No. 12 del Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-021/2025 por el que se aprueban los diseños de la documentación y materiales electorales a emplearse en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 para la elección de personas juzgadoras.
17. En esa fecha, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-024/2025 a los órganos desconcentrados encargados de la distribución de la documentación, formas aprobadas y útiles necesarios para el funcionamiento de las casillas seccionales únicas para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, para la elección de personas juzgadoras.
18. El 14 de marzo de 2025, el Consejo General del IETAM aprobó mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-040/2025 el Calendario de impresión de las boletas que habrán de emplearse en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.
19. El 4 de abril de 2025, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, en su edición vespertina, la última reforma a la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, mediante el cual se deroga el párrafo segundo del artículo 413.
20. El 22 de abril de 2025, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-060/2025 por el cual se modifica el diseño de la boleta de la elección de Magistraturas del Tribunal de Disciplina a emplearse en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.
21. El 28 de abril de 2025, la Comisión Especial de Seguimiento del IETAM, en sesión extraordinaria, emitió proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que se aprueba el manual para el conteo, sellado y agrupamiento de las boletas e integración de los documentos y materiales electorales para para el Proceso Electoral Extraordinario 2024- 2025.
22. En esa misma fecha, mediante oficio número CEEPJ-090/2025 el Secretario Técnico de la Comisión Especial de Seguimiento, remitió a la Presidencia del Consejo General, el presente Proyecto de Acuerdo, a efecto de que se presente ante el Pleno del Consejo General, para su discusión y, en su caso aprobación.
23. En esa propia fecha, a través del memorándum PRESIDENCIA/M0235/2025, el Presidente del Consejo General, turnó a la Secretaría Ejecutiva el Proyecto de Acuerdo al que se refiere el antecedente previo, a efecto de que sea enlistado en el orden del día de la siguiente sesión del Consejo General.

CONSIDERANDOS**MARCO NORMATIVO**

- I. El artículo 41, párrafo segundo de la Constitución Política Federal, establece que la ley determinará las formas y modalidades que correspondan, para observar el principio de paridad de género en los nombramientos de las personas titulares de las secretarías de despacho del Poder Ejecutivo Federal y sus equivalentes en las entidades federativas. En la integración de los organismos autónomos se observará el mismo principio.
- II. Asimismo, el artículo 41, párrafo tercero, Base V de la Constitución Política Federal, determina que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL. Asimismo, el apartado C de la Base en cita, determina que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que señala la propia Carta Magna.
- III. El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política Federal establece que, atendiendo a las bases establecidas en la misma, así como en las leyes generales en la materia, las constituciones y leyes de las entidades federativas en materia electoral, garantizarán lo siguiente:
 - i. En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, son principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
 - ii. Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones, conforme a la propia Constitución y lo que determinen las leyes.
- IV. En los artículos 4º, numerales 1 y 2, y 5º, numeral 2 de la Ley Electoral General establecen que los OPL en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario para el cumplimiento y aplicación de la precitada ley fijando que su interpretación se aplicará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional.
- V. Los artículos 98, numeral 2 y 99 de la Ley Electoral General, refieren que los OPL son autoridad en materia electoral, en los términos previstos en la Constitución Política Federal y su equivalente en las entidades federativas, leyes federales y locales en la materia; asimismo, contarán con un órgano de dirección superior integrado por un Consejero o Consejera Presidenta y seis Consejeras y Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; una persona titular de la Secretaría Ejecutiva y las representaciones de los partidos políticos con registro nacional o estatal, quienes asistirán a las sesiones únicamente con derecho a voz.
- VI. El artículo 104, numeral 1, incisos a) y f) de la Ley Electoral General, mandata que corresponde a los OPL ejercer las funciones correspondientes y aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que establezca el INE en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Política Federal y la propia Ley, de igual forma, llevar a cabo las actividades precisas para la preparación de la jornada electoral.
- VII. El artículo 494, numeral 2 de la Ley Electoral General establece que la elección ordinaria de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación y los Poderes Judiciales de las entidades, se llevará a cabo el primer domingo del mes de junio del año que corresponda.
- VIII. El artículo 494, numeral 3 de la Ley Electoral General, establece que el INE y los OPL en el ámbito de su competencia serán autoridades responsables de la organización del proceso electivo, su jornada electoral y los cómputos de resultados electorales.
- IX. En su artículo 497 de la Ley Electoral General precisa que el proceso electoral de las personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación es el conjunto de actos, ordenados por la Constitución y esta Ley, realizado por las autoridades electorales, los Poderes de la Unión, así como la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de las personas juzgadoras que integran el Poder Judicial de la Federación.
- X. El artículo 498, numeral 1, inciso d) de la Ley Electoral General, establece como una de las etapas del proceso de elección, es la de Cómputos y sumatoria.
- XI. El artículo 20, párrafo segundo, Base III, numeral 1, y Base IV, párrafo quinto de la Constitución Política Local dispone que las elecciones de Gubernatura, de las Diputadas y los Diputados, de las Magistradas y los Magistrados del Poder Judicial y del Tribunal de Disciplina Judicial, de las Juezas y Jueces, y de las y los integrantes de los Ayuntamientos del Estado se sujetarán a lo que dispone la Constitución Política Federal, las leyes generales aplicables y a las bases señaladas en dicho dispositivo. Asimismo, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado IETAM, que es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria, y contará con servidores públicos investidos de fe pública para actos de naturaleza electoral, cuyas atribuciones y funcionamiento serán reguladas por la ley.

- XII. El artículo 106, fracciones I, II y III de la Constitución Política Local establece que el Poder Judicial estará conformado por: el Supremo Tribunal de Justicia, el Tribunal de Disciplina Judicial, el Órgano de Administración Judicial.
- XIII. El artículo 109 de la Constitución Política Local señala que las Magistradas y los Magistrados del Poder Judicial, las Juezas y Jueces de primera instancia y las y los Jueces menores, serán elegidos de manera libre, directa y secreta por la ciudadanía el día que se realicen las elecciones estatales ordinarias del año que corresponda.
- XIV. El artículo 1° de la Ley Electoral Local establece que, sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el estado libre y soberano de Tamaulipas, asimismo, reglamenta lo dispuesto por la Constitución Política Federal, la Constitución Política Local y las leyes generales aplicables, en relación con:
- I. Los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos y las ciudadanas del Estado;
 - II. Los procesos electorales y la función estatal de organizarlos para renovar integrantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado, así como sus Ayuntamientos; y
 - III. La organización, funcionamiento y competencia del IETAM.
- XV. El artículo 3° de la Ley Electoral Local, establece que serán principios rectores de la función electoral los de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, y que su interpretación se realizará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional y atendiendo al principio pro persona, en estricto apego a lo previsto en el diverso 1° de la Constitución Política Federal y Tratados Internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano.
- XVI. El artículo 5° de la Ley Electoral Local, establece como un derecho de los ciudadanos, el elegir a los integrantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como de los Ayuntamientos; lo cual se lleva a cabo a través del voto universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, quedando prohibidos los actos que generen presión o coacción al electorado.
- XVII. En el artículo 91 de la Ley Electoral Local, dispone que los organismos electorales que tienen bajo su responsabilidad la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, en las elecciones de Gubernatura, Diputaciones, personas juzgadoras y Ayuntamientos, en términos de la Constitución Política Federal, la Constitución Política Local, la Ley Electoral General y la Ley Electoral Local, son los siguientes:
- i. El Consejo General y órganos del IETAM;
 - ii. Los consejos distritales;
 - iii. Los consejos municipales; y,
 - iv. Las mesas directivas de casilla.
- Lo anterior, bajo los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, los cuales se cumplirán con perspectiva de género.
- XVIII. El artículo 93 de la Ley Electoral Local, señala que el IETAM es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, que tiene a cargo la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, con excepción de lo dispuesto en el párrafo segundo, del apartado C, de la fracción V, del artículo 41, de la Constitución Federal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.
- XIX. El artículo 99 de la Ley Electoral Local, señala que el IETAM es depositario de la autoridad electoral en la entidad, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo en los casos previstos en la Constitución Política Federal y la Ley Electoral General.
- XX. El artículo 100 de la Ley Electoral Local, establece como fines del IETAM el contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como de la totalidad de los Ayuntamientos en el Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; así como garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.
- XXI. El artículo 101 de la Ley Electoral Local, señala que en términos del artículo 41, fracción V, apartado C de la Constitución Política Federal, corresponde al IETAM, ejercer funciones en materia de desarrollo y ejecución de los programas de la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral; así como en materia de aplicación de las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos, que en ejercicio de las facultades le confiere la Constitución Política Federal y la Ley Electoral General, así como la normativa que establezca el INE.

- XXII. De conformidad con el artículo 103 de la Ley Electoral Local, el Consejo General es el órgano superior de dirección del IETAM, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadanas, así como de velar por que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y la paridad de género, guíen todas sus actividades, aplicando en su desempeño la perspectiva de género.
- XXIII. El artículo 110, fracciones IV, V y LXVII de la Ley Electoral Local, establece que es atribución del Consejo General del IETAM, expedir los reglamentos, lineamientos y acuerdos necesarios, para ejercer de manera efectiva su función, así como vigilar la oportuna integración y el adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
- XXIV. El artículo 367, párrafo tercero de la Ley Electoral Local establece que las y los representantes de los partidos políticos ante el Consejo General no podrán participar en las acciones, actividades y sesiones relacionadas a la elección de personas juzgadoras, tanto del Consejo General como de sus comités y comisiones.
- XXV. Por su parte el párrafo cuarto del artículo 367 de la Ley Electoral Local, señala que para lo no previsto en su Libro Noveno, se aplicará supletoriamente lo dispuesto en los demás procesos electorales, señalados en la propia ley.
- XXVI. El artículo 392, fracciones XIII y XVI de la Ley Electoral Local, señalan como atribución del Consejo General la de dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones establecidas en este artículo y las demás que establezcan las leyes y designar a las personas que para cada proceso electoral del poder judicial actuarán como Presidentas y Presidentes, Consejeras y Consejeros de los Consejos Distritales y Municipales para su oportuna integración, instalación y funcionamiento.

DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025

- XXVII. El artículo 358 de la Ley Electoral Local establece que las personas juzgadoras serán electas por mayoría relativa y voto directo de la ciudadanía conforme a las bases, procedimientos, requisitos y periodos que establece la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley Electoral General y la Ley Electoral Local, para elegir los cargos siguientes:
- I. Las Magistradas y los Magistrados del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia de Número;
 - II. La Magistratura Supernumeraria;
 - III. Las Magistradas y los Magistrados Regionales;
 - IV. Las Juezas y los Jueces de Primera Instancia;
 - V. Las Juezas y los Jueces Menores; y
 - VI. Las Magistradas y los Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial.
- XXVIII. El artículo 359 de la Ley Electoral Local, refiere el ámbito territorial electivo, mismo que se determinará conforme a lo siguiente:
- I. La elección de las Magistradas y Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia de Número, y Supernumerario, se realizará a nivel estatal;
 - II. La elección de las Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, se realizará a nivel estatal;
 - III. La elección de las Magistradas y Magistrados Regionales, se realizará por región, según corresponda;
 - IV. La elección de las Juezas y los Jueces de primera instancia, se realizará por distritos y regiones, según corresponda; y
 - V. La elección de las Juezas y los Jueces menores, se realizará por distrito judicial.
- XXIX. El artículo 360 de la Ley Electoral Local, señala que la jornada electoral de la elección de personas juzgadoras se realizará el primer domingo del mes de junio del año que corresponda de manera concurrente con la elección de las diputaciones al Congreso y los Ayuntamientos del Estado.
- XXX. El artículo 366 de la Ley Electoral Local, establece que el proceso electoral de las y los integrantes del Poder Judicial es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Federal, la Constitución Local y esa ley, realizados por los Poderes del Estado, la ciudadanía y las autoridades electorales, que tiene por objeto la renovación periódica de las personas juzgadoras.
- XXXI. El artículo 367 de la Ley Electoral Local, señala que el INE y el IETAM en el ámbito de sus atribuciones, son autoridades electorales responsables de la organización, desarrollo y cómputo de la elección de las personas juzgadoras, para lo cual garantizarán la observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, así como paridad de género.

- XXXII. El párrafo segundo del artículo anterior establece que el Consejo General podrá emitir los acuerdos necesarios para la organización, desarrollo, cómputo y vigilancia de los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.
- XXXIII. El artículo 368 de la Ley Electoral Local, señala que el proceso de elección de las personas juzgadoras comprende las etapas siguientes:
- I. Preparación de la elección;
 - II. Convocatoria y postulación de candidaturas;
 - III. Jornada Electoral;
 - IV. Cómputos y sumatoria; y
 - V. Asignación de cargos, entrega de constancias de mayoría y declaración de validez de la elección.
- XXXIV. El artículo 369, párrafo primero de la Ley Electoral Local, señala que la etapa de preparación de la elección inicia con la primera sesión que el Consejo General celebre el segundo domingo del mes de septiembre del año anterior a la elección y concluye con el inicio de la jornada electoral.
- XXXV. El párrafo tercero del artículo anterior, señala que la etapa de jornada electoral inicia a las 8:00 horas del primer domingo de junio del año que corresponda y concluye con la clausura de la casilla.
- XXXVI. El párrafo cuarto del artículo 369, establece que la etapa de cómputos y sumatoria inicia con la remisión de la documentación y los expedientes electorales a los consejos distritales y municipales y concluye con la sumatoria de los cómputos de la elección que realice el IETAM, pudiendo emitir los lineamientos aplicables para la oportuna emisión de los resultados.
- XXXVII. Por su parte, el artículo 369 de la Ley Electoral Local, señala en su párrafo quinto que la etapa de asignación de cargos, entrega de constancias de mayoría y declaración de validez de la elección inicia con la identificación por el Consejo General de las candidaturas que hayan obtenido el mayor número de votos y la asignación de éstas en cada cargo, en función de su especialización por materia, alternando entre mujeres y hombres, entregando las constancias de mayoría a las candidaturas que resulten ganadoras y emitiendo la declaración de validez respectiva.
- XXXVIII. El párrafo sexto del artículo 369 de la Ley Electoral Local, establece que el proceso electoral concluye al resolverse el último de los medios de impugnación o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno. Los medios de impugnación referidos deberán quedar resueltos a más tardar en el plazo previsto en el artículo 75 de la Ley de Medios de Impugnación de Tamaulipas.
- XXXIX. El artículo 370 de la Ley Electoral Local, señala que atendiendo al principio de definitividad que rige la materia electoral, a la conclusión de cualquiera de sus etapas o de alguno de los actos o actividades trascendentes de los órganos electorales, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del IETAM o de la Secretaría del Consejo Distrital o Municipal, según corresponda, deberá difundir su realización y conclusión por los medios que estime pertinentes.
- XL. El artículo 392, fracción XIV de la Ley Electoral Local, dispone que corresponderá al Consejo General supervisar que los consejos del IETAM efectúen los cómputos y sumatorias con apego a los lineamientos que al efecto emita.
- XLI. El artículo 394 de la Ley Electoral Local, señala que el IETAM instalará los Consejos Distritales y Municipales que estime pertinentes, quienes se encargarán de la organización y cómputo de la elección de personas juzgadoras, los cuales funcionarán conforme a lo dispuesto en la propia ley y los acuerdos que emita el Consejo General.

DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE SEGUIMIENTO

- XLII. El artículo 102, fracción II de la Ley Electoral Local señala que las comisiones del Consejo General del IETAM, son órganos del IETAM.
- XLIII. El artículo 115, último párrafo de la Ley Electoral Local establece que durante los procesos electorales ordinarios y extraordinarios de personas juzgadoras se deberá integrar una comisión especial en los términos y con las facultades que acuerde el Consejo General, la cual tendrá como función coadyuvar con el órgano superior de dirección para la adecuada organización de dichos procesos.
- XLIV. El párrafo primero del artículo 119 de la Ley Electoral Local, establece que las comisiones del Consejo General del IETAM y sus integrantes conocerán y atenderán los asuntos que se les asigne, mismas que guardarán relación con el objeto de la misma, los cuales deben ser conocidos, justificados y aprobados por el Consejo General del IETAM.
- XLV. En el artículo 120, párrafo primero de la Ley Electoral Local, se establece que todas las comisiones deberán presentar un informe, dictamen o proyecto de resolución, de los asuntos que se les encomienden, atendiendo los plazos que para tal efecto se establezcan.

- XLVI. El artículo 4° del Reglamento de Comisiones, establece que las comisiones son instancias colegiadas encargadas de estudiar, examinar, deliberar, dictaminar, opinar y proponer en los asuntos que les correspondan relacionados con las atribuciones que les conceda la Ley Electoral Local y aquellas que el propio Consejo General asigne.
- XLVII. El artículo 15, fracción I del Reglamento Interno, establece que la Comisión Especial de Seguimiento será considerada como una comisión especial, cuyas atribuciones se encuentran establecidas en el Acuerdo No. IETAM-A/CG-004/2025 del Consejo General del IETAM.
- XLVIII. El Considerando XXXIV, inciso c), párrafo primero, incisos b), d) y g) del Acuerdo No. IETAM-A/CG-004/2025, establece como atribuciones de la Comisión Especial de Seguimiento, dar seguimiento al cumplimiento de las actividades inherentes a la elección de personas juzgadoras encomendadas a la DEOLE, así como, conocer del material didáctico y los instructivos electorales, así como de documentación y material electoral para la jornada electoral y simulacros, relativos al Proceso Electoral Extraordinario para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Elecciones y presentar y someter a consideración del Pleno del Consejo General del IETAM los proyectos de acuerdo, dictamen, informes o cualquier otro documento que se considere necesario para la debida ejecución del proceso electoral extraordinario para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del estado de Tamaulipas.
- XLIX. El punto Séptimo del Acuerdo No. IETAM-A/CG-004/2025, señala que las actividades del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del estado de Tamaulipas que se hayan atribuido y conferido previamente a otras comisiones y/o se encuentren plasmados en otros instrumentos, en lo que es su materia, serán asumidas por la Comisión Especial de Seguimiento, a partir de su instalación.

DEL MANUAL PARA EL CONTEO, SELLADO Y AGRUPAMIENTO DE BOLETAS E INTEGRACIÓN DE LOS DOCUMENTOS Y MATERIAL ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025

- L. El artículo 261, párrafo segundo de la Ley Electoral Local, dispone que las boletas y el material electoral deberá obrar en poder del Consejo Distrital o Municipal 15 días antes de la elección correspondiente.
- LI. El artículo 262, fracción IV de la Ley Electoral Local, prevé que los Consejos Municipales entregarán a las Presidentas y los Presidentes de las mesas directivas de casillas, dentro de los cinco días previos al anterior a la jornada electoral, contra recibo detallado, las boletas para cada elección, en número igual al de electores que figuren en la lista nominal para cada casilla de la sección.
- LII. El artículo 1°, numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones, tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias al INE y a los OPL en términos de lo dispuesto en el artículo 41 de la Constitución Política Federal, del mismo modo, su observancia es general y obligatoria para los referidos órganos electivos, en lo que corresponda, del mismo modo, su observancia es general y obligatoria para el INE y los OPL, en lo que corresponda; los partidos políticos, precandidatos, aspirantes a candidatos independientes, candidatos, así como para las personas físicas y morales vinculadas a alguna etapa o procedimiento regulado en este ordenamiento.
- LIII. El artículo 167, numeral 3 del Reglamento de Elecciones, refiere que a más tardar 25 días antes de la fecha de la jornada electoral, y previa celebración de las reuniones de coordinación necesarias para establecer la logística correspondiente, cada consejo distrital del INE o del órgano competente del OPL, deberán aprobar mediante acuerdo, la designación de SE y CAE correspondientes, así como de los prestadores de servicios o personal técnico y administrativo que auxiliará al presidente, secretario y consejeros electorales del consejo respectivo en el procedimiento de conteo, sellado, agrupamiento e integración de las boletas en razón del número de electores que corresponda a cada una de las casillas a instalar el día de la elección.
- LIV. De conformidad con lo establecido en el artículo 168 del Reglamento de Elecciones, la presidencia de cada consejo distrital del Instituto o de cada órgano competente del OPL, será responsable de las bodegas, así como de todas las operaciones y procedimientos de apertura y cierre, mismos que se registrarán en una bitácora, además, prevé que solamente tendrán acceso a la bodega electoral funcionarios y personal autorizados por el propio consejo respectivo, a quienes se les otorgará un gafete distintivo que contendrá al menos, número de folio, fotografía, referencia del órgano, cargo, periodo de vigencia, sello y firma de la presidencia del órgano desconcentrado correspondiente, mismo que deberá portarse para su ingreso a la bodega.
- LV. El artículo 176, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, dispone que, a más tardar quince días antes de la fecha de la elección respectiva, las boletas electorales deberán estar en las sedes de los órganos competentes de los OPL.

- LVI. El artículo 177, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, establece que las tareas de conteo, sellado y agrupamiento de boletas e integración de la documentación para las casillas, que realicen los funcionarios y órganos del INE y de los OPL, según el caso, facultados para ello, se realizarán de acuerdo al procedimiento descrito en el Anexo 5 del citado Reglamento de Elecciones, previa determinación de la logística que se apruebe para ese efecto.
- LVII. El artículo 182, numerales 1 y 3 del Reglamento de Elecciones, señalan que sin afectación al debido desarrollo de las actividades inherentes a la integración de las mesas directivas de casilla, los supervisores electorales y los capacitadores asistentes electorales apoyarán en las actividades de preparación e integración de la documentación y materiales electorales de las elecciones federales y llevarán a cabo la revisión en lo que corresponde a las elecciones locales; además, prevé que el personal técnico y administrativo del Instituto y del OPL que corresponda, también podrá participar en las actividades señaladas en el numeral anterior, siempre y cuando cuente con la autorización del órgano competente.
- LVIII. El artículo 185, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, establece que la autoridad electoral correspondiente realizará las gestiones oportunas y necesarias ante los cuerpos de seguridad pública de los tres niveles de gobierno, o en su caso, las Secretarías de Defensa Nacional y Marina, para el resguardo en las inmediaciones de las bodegas electorales durante la realización del conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales.
- LIX. Por su parte el Anexo 5 del Reglamento de Elecciones, establece el *“PROCEDIMIENTO PARA EL CONTEO, SELLADO Y AGRUPAMIENTO DE LAS BOLETAS ELECTORALES EN LAS SEDES DEL CONSEJO DISTRICTAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (INSTITUTO) Y DE LOS ÓRGANOS COMPETENTES DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL (OPL);* determinando:
- Criterios para el desarrollo de la actividad de conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales
 - Acciones previas
 - El desarrollo del procedimiento de conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales.
 - Actos posteriores al procedimiento
- LX. En ese sentido, es que este Consejo General estima necesario la emisión de un Manual de conteo, sellado y agrupamiento, mismo que se adjunta al presente, a fin de que oriente a las personas involucradas de los consejos municipales que llevarán a cabo dicho procedimiento, desarrollando las actividades dentro de los más altos estándares de precisión.
- Por lo anterior, con base en los Criterios establecidos en el Anexo 5 del Reglamento de Elecciones, se desarrolló el Manual de conteo, sellado y agrupamiento, contemplándose los siguientes apartados:
- **ÁMBITO DE APLICACIÓN Y VIGENCIA**
 - **RESPONSABLES DE LAS ACTIVIDADES**
 - **RECEPCIÓN DE LAS BOLETAS Y DOCUMENTACIÓN ELECTORAL**
 - Verificación de embarque de las boletas y documentación electoral en las instalaciones de Talleres Gráficos de México (TGM)
 - Recepción de las boletas electorales en la bodega central del IETAM
 - Actos previos en los consejos municipales
 - Procedimiento de la entrega-recepción
 - Procedimiento de sellado de la bodega electoral
 - **CONTEO, SELLADO Y AGRUPAMIENTO DE BOLETAS ELECTORALES**
 - Actos previos
 - De la seguridad en el área de trabajo
 - Procedimiento para el conteo y sellado de boletas
 - Agrupamiento de boletas electorales
 - **INTEGRACIÓN DE LOS PAQUETES ELECTORALES**
 - Actos Previos
 - Procedimiento de integración de los Paquetes Electorales
 - Listado de la documentación que debe integrarse a la caja paquete electoral de las elecciones Magistraturas del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia de Número, Magistratura Supernumeraria y Magistraturas Regionales, Magistratura del Tribunal de Disciplina Judicial para casillas Básicas y Contiguas.

- Listado de la documentación que debe integrarse a la caja paquete electoral de las elecciones Magistraturas del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia de Número, Magistratura Supernumeraria y Magistraturas Regionales, Magistratura del Tribunal de Disciplina Judicial para Casilla seccional Especial.
- Listado de la documentación que debe integrarse a la caja paquete electoral
- Listado de la documentación que debe integrarse a la caja paquete electoral de la elección de Juezas y Jueces de Primera Instancia y Juezas y Jueces Menores para Casilla Especial.
- Verificación de la integración de los paquetes electorales
- **PROTOCOLO DE SEGURIDAD PARA REPOSICIÓN DE DOCUMENTACIÓN ELECTORAL**
 - Durante el procedimiento de conteo, sellado y agrupamiento de las boletas
 - Por causa de fuerza mayor y caso fortuito
- **INUTILIZACIÓN DE BOLETAS ELECTORALES**
- **ENTREGA DE LA DyME A LAS PMDC**
- **REPORTES PARA OFICINAS CENTRALES**
- **ANEXOS**

LXI. Asimismo, atendiendo a las atribuciones conferidas al Consejo General del IETAM en el artículo 392, fracciones II y XIII de la Ley Electoral Local, se aprobó mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-024/2025 que los Consejos Distritales 01 Victoria, 02 Altamira, 03 Nuevo Laredo, 04 Matamoros y 05 Reynosa, así como los 43 Consejos Municipales del IETAM, sean los órganos encargados de la distribución de la documentación, formas y útiles necesarios para el funcionamiento de las casillas seccionales únicas, para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025.

En ese sentido, una vez recibidas las boletas por parte del personal autorizado, el Consejo General entregará las boletas en el día, lugar y hora preestablecidos a las Presidencias de los Consejos Distritales 01 Victoria, 02 Altamira, 03 Nuevo Laredo, 04 Matamoros y 05 Reynosa, así como los 43 Consejos Municipales, quienes estarán acompañados de los demás integrantes de su respectivos Consejos; acto seguido las consejerías propietarias, acompañarán a la Presidencia del Consejo para depositar la documentación recibida en el lugar previamente asignado dentro de su consejo, debiendo asegurar su integridad mediante fajillas selladas y firmadas por los participantes; lo anterior, quedará asentado en el acta respectiva.

Posteriormente, el mismo día o a más tardar el siguiente, la Presidencia, la Secretaría y las Consejerías Propietarias del Consejo, procederán a verificar el número de boletas recibidas, las sellarán al dorso y las agruparán, en razón del número de electores que corresponda a cada una de las casillas a instalar, incluyendo los de las casillas especiales, conforme a los lineamientos y normatividad aplicable. La Secretaría del Consejo registrará los datos de esta distribución.

LXII. En esa tesitura resulta imperante que este Consejo General del IETAM, apruebe la emisión del presente Manual que deberán aplicar los órganos desconcentrados para llevar a cabo el conteo, sellado, agrupamiento de boletas e integración de los documentos y material electorales para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025; con la finalidad que dichas actividades estén revestidas de los principios rectores de la materia electoral así como en lo dispuesto por el Anexo 5 del Reglamento de Elecciones.

En virtud de los antecedentes y consideraciones antes expuestas este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Manual para el conteo, sellado y agrupamiento de boletas e integración de los documentos y material electorales para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, en términos de lo señalado en el considerando LXI, mismo que forma parte integrante del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, lleve a cabo las acciones pertinentes a efecto de dar a conocer el contenido del presente Acuerdo y su anexo, a las presidencias de los consejos distritales y de los consejos municipales electorales, con la finalidad de que estos lo hagan del conocimiento de sus respectivos integrantes.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva notifique el presente Acuerdo a las direcciones ejecutivas, direcciones de áreas y unidades técnicas de este Instituto y al Órgano Interno de Control, para su conocimiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva notifique a las candidaturas registradas en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, para la elección de personas juzgadoras del Estado de Tamaulipas, el contenido del presente Acuerdo y sus anexos.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva notifique el presente Acuerdo y su anexo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales; y a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad electoral nacional en Tamaulipas, por conducto del Vocal Ejecutivo, para su conocimiento.

SEXTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

SÉPTIMO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de Internet de este Instituto Electoral, para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL, EN LA SESIÓN No. 30, EXTRAORDINARIA, DE FECHA 30 DE ABRIL DEL 2025, MTRO. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, MTRO. ELISEO GARCÍA GONZÁLEZ, LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ, MTRA. MARCIA LAURA GARZA ROBLES, MTRA. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ, MTRA. MAYRA GISELA LUGO RODRÍGUEZ Y MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL MTRO. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM Y EL ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.-----

CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM.- MTRO. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE.- Rúbrica.-
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM.- ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ.- Rúbrica.

Manual para el conteo, sellado, agrupamiento de boletas e integración de los documentos y materiales electorales

Proceso Electoral Ordinario 2024-2025

CONTENIDO

GLOSARIO	12
INTRODUCCIÓN	12
1. FUNDAMENTO LEGAL	13
2. OBJETIVO	14
3. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y VIGENCIA	14
4. RESPONSABLES DE LAS ACTIVIDADES	14
5. RECEPCIÓN DE LAS BOLETAS Y DOCUMENTACIÓN ELECTORAL	15
5.1 Verificación de embarque de las boletas y documentación electoral en las instalaciones de Talleres Gráficos de México (TGM)	15
5.2 Recepción de las boletas electorales en la bodega central del IETAM	15
5.3 Actos previos en los consejos municipales	16
5.4 Procedimiento de la entrega-recepción	16
5.5 Procedimiento de sellado de la bodega electoral	17
6. CONTEO, SELLADO Y AGRUPAMIENTO DE BOLETAS ELECTORALES	18
6.1 Actos previos	18
6.2. De la seguridad en el área de trabajo	19
6.3 Procedimiento para el conteo y sellado de boletas	20
6.4 Agrupamiento de boletas electorales	23
7. INTEGRACIÓN DE LOS PAQUETES ELECTORALES	26
7.1 Actos Previos	26
7.2 Procedimiento de integración de los Paquetes Electorales	28
7.3 Listado de la documentación que debe integrarse a la caja paquete electoral de las elecciones Magistraturas del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia de Número, Magistratura Supernumeraria y Magistraturas Regionales, Magistratura del Tribunal de Disciplina Judicial para casillas Básicas y Contiguas	29

7.4 Listado de la documentación que debe integrarse a la caja paquete electoral de las elecciones Magistraturas del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia de Número, Magistratura Supernumeraria y Magistraturas Regionales, Magistratura del Tribunal de Disciplina Judicial para Casilla seccional Especial	30
7.5 Listado de la documentación que debe integrarse a la caja paquete electoral	30
7.6 Listado de la documentación que debe integrarse a la caja paquete electoral de la elección de Juezas y Jueces de Primera Instancia y Juezas y Jueces Menores para Casilla Especial	30
7.7 Verificación de la integración de los paquetes electorales	31
8. PROTOCOLO DE SEGURIDAD PARA REPOSICIÓN DE DOCUMENTACIÓN ELECTORAL	31
8.1 Durante el procedimiento de conteo, sellado y agrupamiento de las boletas	31
8.2 Por causa de fuerza mayor y caso fortuito	31
9. INUTILIZACIÓN DE BOLETAS ELECTORALES	31
10. ENTREGA DE LA DyME A LAS PMDC	32
11. REPORTES PARA OFICINAS CENTRALES	32
12. ANEXOS	33

GLOSARIO

CAEL	Capacitador/a Asistente Electoral Local
CM	Consejo Municipal del Instituto Electoral de Tamaulipas.
CD	Consejo Distrital del Instituto Electoral de Tamaulipas.
Consejo General del IETAM	Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.
DEOLE	Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral del IETAM
DyME	Documentación y Material Electoral
IETAM	Instituto Electoral de Tamaulipas
INE	Instituto Nacional Electoral
Ley Electoral General	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Ley Electoral Local	Ley Electoral del Estado de Tamaulipas
PEE 2024-2025	Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025
PMDC	Presidencia de las Mesas Directivas de Casilla
SEL	Supervisor o Supervisora Electoral Local
Secretaría Ejecutiva	Secretaría Ejecutiva del Instituto

INTRODUCCIÓN

De conformidad con las disposiciones constitucionales y la normativa local del estado en materia electoral, el IETAM en el ejercicio de la función electoral y en estricto apego a los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, está obligado a realizar diversas actividades incluidas en las tres etapas del Proceso Electoral desde la Preparación de la elección; la Jornada Electoral; y los Resultados y declaración de validez de la elección.

Dentro de las actividades comprendidas se ubica la entrega-recepción de la documentación electoral a los consejos municipales, misma que ocurre a más tardar, dentro de los 15 días previos a la Jornada Electoral, así como el resguardo de la misma en las bodegas de los 43 Consejos Municipales y de los 5 Consejos Judiciales de Victoria, Altamira, Nuevo Laredo, Matamoros y Reynosa, para que ese día o a más tardar el día siguiente inicien con el conteo, sellado y agrupamiento de boletas, para concluir con la integración de la documentación y materiales electorales, con la finalidad de ser entregados a las Presidencias de las Mesas Directivas de Casilla (PMDC) dentro de los cinco días previos al anterior del día de la Jornada Electoral.

Por lo anterior, la DEOLE con la finalidad de coordinar las actividades, emite el presente Manual para el conteo, sellado, agrupamiento de boletas e integración de la documentación y materiales electorales en las cajas paquetes electorales en los Consejos Municipales y su caso Consejos Distritales para el PEE 2024-2025, de las elecciones de las personas juzgadoras del poder judicial del Estado de Tamaulipas.

1. FUNDAMENTO LEGAL

El artículo 104, párrafo 1, inciso a) de la Ley Electoral General, establece que corresponde a los Organismos Públicos Electorales aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que establezca el INE, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Electoral General.

El Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral en su artículo 176, establece que las boletas electorales deberán estar en las sedes de los órganos competentes de los Organismos Públicos Locales, a más tardar quince días antes de la fecha de la elección respectiva.

Asimismo, el artículo 182 del Reglamento de Elecciones, establece que los SE y CAE apoyarán en las actividades de preparación e integración de la documentación y materiales electorales, así como el personal técnico y administrativo del OPL que corresponda, previa autorización del órgano competente.

El Anexo 5 del mismo Reglamento, en los Criterios para el desarrollo de la actividad de conteo, sellado y agrupamiento de boletas, se estipula en los incisos e) y f) que el lugar en donde se realice el procedimiento de conteo sellado y agrupamiento de las boletas electorales, contará con las condiciones de espacio, funcionalidad y seguridad para el desarrollo de las actividades, debiendo estar lo más cerca posible de la bodega de resguardo de la documentación electoral; se instalarán suficientes mesas de trabajo para que el Presidente y los consejeros electorales, auxiliados por el personal autorizado para llevar a cabo la actividad realicen las acciones descritas en los criterios.

Los incisos d) y h) prevén que la actividad será realizada con base en el número de electores que se encuentren registrados en la Lista Nominal, así como considerando el número de boletas necesarias para que voten aquellos ciudadanos que obtuvieron resolución favorable del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; para el caso de casillas especiales en elecciones concurrentes o no concurrentes, se asignarán hasta 1,000 por casilla para tipo de elección federal y otro tanto igual por cada tipo de elección local.

La Ley Electoral del Estado de Tamaulipas (LEET), en su artículo 134, fracciones IV y V establece que es función de la DEOLE, elaborar los formatos de la documentación electoral conforme lo disponen las leyes aplicables y proveer lo necesario para la impresión y distribución de la documentación y material electoral, en términos de lo que disponen las leyes aplicables.

El artículo 261 del mismo ordenamiento legal, establece que las boletas deberán obrar en poder de los consejos, a más tardar quince días antes de la elección.

Para su control, se tomarán las medidas siguientes:

- I. Los consejos correspondientes del IETAM deberán designar, con la oportunidad debida, el lugar que ocupará la bodega electoral para el resguardo de la documentación electoral de las elecciones, conforme a los lineamientos y normatividad aplicable;
- II. El personal autorizado del Consejo General entregará las boletas en el día, lugar y hora preestablecidos a las Presidentas o los Presidentes de los CD o CM, quienes estarán acompañados de los demás integrantes de su respectivo Consejo.

Las Secretarías o los Secretarios de los CM y CD, levantarán acta pormenorizada de la entrega y recepción de las boletas, asentando en ella los datos relativos al número de las boletas, las características del embalaje que las contiene y los nombres y cargos de los funcionarios presentes.

A continuación, los miembros presentes de los CM, acompañarán a la Presidenta o al Presidente para depositar la documentación recibida en el lugar previamente asignado dentro de su local, debiendo asegurar su integridad mediante fajillas selladas y firmadas por los concurrentes. Estos pormenores se asentarán en el acta respectiva.

El mismo día o a más tardar el siguiente, la Presidenta o el Presidente, la Secretaria o el Secretario y las Consejeras y los Consejeros Electorales del CM o en caso CD procederán a verificar el número de boletas recibidas, sellarlas al dorso y agruparlas, en razón del número de electores que corresponda a cada una de las casillas seccionales a instalar, incluyendo los de las casillas especiales, conforme a los lineamientos y normatividad aplicable. La Secretaria o el Secretario registrará los datos de esta distribución.

El artículo 262 de Ley Electoral local, determina que las Presidencias de los CM, entregarán a las PDMC, dentro de los cinco días previos al anterior de la Jornada Electoral, contra recibo detallado, lo siguiente:

- I. ...;
- II. ...;
- III. ...;
- IV. Las boletas para cada elección, en número igual al de los electores que figuren en la lista nominal de electores con fotografía para cada casilla de la sección;
- V. Las urnas para recibir la votación, una por cada elección de que se trate;
- VI. ...;
- VII. La documentación, formas aprobadas, útiles de escritorio y demás elementos necesarios;

VIII. Los instructivos que indiquen las atribuciones y responsabilidades de las personas funcionarias de la casilla; y

IX. Los cancelos o elementos modulares que garanticen que el elector pueda emitir su voto en secreto.

La entrega y recepción del material electoral a que se hace referencia, se hará entrega a las PMDC de casillas seccionales Básicas y Contiguas, con la participación de las personas integrantes de los CM que decidan asistir.

Adicionalmente, a las PMDC de las casillas especiales les será entregada la documentación y materiales a que se refiere el párrafo anterior.

Mediante el Acuerdo INE/CG57/2025 de fecha 5 de febrero del año 2025, el INE determinó el número de boletas electorales que se asignarán en las casillas seccionales especiales el día de la Jornada Electoral en las Entidades con Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, entre ellos Tamaulipas; asignando 1,000 boletas electorales.

La Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2024-2025 contempla el Programa de Asistencia Electoral Local 2024-2025 el cual tiene como objetivo general coordinar y supervisar las actividades asignadas a las y los SEL y CAEL durante el proceso electoral como parte de la Asistencia Electoral, de acuerdo con el ámbito de responsabilidad de la DEOE, de los órganos desconcentrados locales y distritales del INE y de los OPL.

Asimismo, cuenta con los programas entre ellos, el de Preparación y distribución de la documentación y materiales electorales a las PMDC, teniendo como objetivos específicos:

- Recibir la capacitación por parte del OPL, sobre los procedimientos y actividades que deberán desarrollar en las diferentes fases del proyecto.
- Desarrollar las actividades relacionadas al conteo, sellado y agrupamiento de las boletas de las elecciones locales, y la integración de manera adecuada y en su totalidad de la caja paquete electoral, como la integración de la DyME.
- Recibir del órgano competente del OPL la caja paquete electoral con la DyME locales que serán entregados a las PMDC.
- Realizar, conforme a los plazos establecidos, la entrega de la caja paquete electoral con la DyME a las PMDC correspondientes.
- Recabar los recibos de entrega de la documentación y materiales electorales a las PMDC.

2. OBJETIVO

Establecer, definir, facilitar, agilizar y uniformar las actividades específicas que realizarán los 43 Consejos Municipales y los 5 Consejos Distritales de Victoria, Altamira, Nuevo Laredo, Matamoros y Reynosa, respecto de la entrega-recepción y el conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales de las elecciones de las personas juzgadoras del poder judicial del Estado de Tamaulipas, y la integración de los documentos y materiales electorales en las cajas paquete electoral para su entrega a las presidencias de Mesa Directiva de Casilla con motivo del PEE 2024-2025.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y VIGENCIA

El presente manual es de orden público, de observancia general y obligatoria para el IETAM, así como para los integrantes de los Consejos Municipales y los Consejos Distritales de Victoria, Altamira, Nuevo Laredo, Matamoros y Reynosa y personal auxiliar que participen en las actividades del conteo, sellado, agrupamiento de boletas, e integración de los documentos y materiales electorales de las elecciones para Magistratura del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia de Número, Magistratura Supernumeraria y Magistraturas Regionales, Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial y Juezas y Jueces de Primera Instancia y Juezas y Jueces Menores, iniciando con la llegada de las boletas y demás documentación electoral, asignando responsabilidades a las personas involucradas en el desarrollo del procedimiento de conteo, sellado y agrupamiento de las boletas, integración de los paquetes electorales, las directrices para la reposición de las boletas electorales, un procedimiento de inutilización de boletas, la entrega las boletas y demás documentación y material electoral a las PMDC, con motivo del PEE 2024-2025, por lo que su vigencia será a partir de la recepción de las boletas hasta la entrega a las PMDC.

4. RESPONSABLES DE LAS ACTIVIDADES

- a) Los Consejos Municipales y los Consejos Distritales 01 Victoria, 02 Altamira, 03 Nuevo Laredo, 04 Matamoros y 05 Reynosa, son los responsables de la recepción de la documentación y su debido resguardo, de la realización del conteo, sellado y agrupamiento, así como la integración de los documentos y material electoral en las cajas paquete electoral, y de la entrega a las PMDC.
- b) Los Consejos Distritales del IETAM, incluyendo su personal operativo apoyarán en las labores de seguimiento y acompañamiento a los consejos municipales que correspondan a su distrito, durante las actividades de recepción de las boletas y documentación electoral, del conteo, sellado y agrupamiento de las boletas, así como en la integración de los paquetes electorales de cada tipo de elección.

- c) La Presidencia del Consejo Municipal y de los Consejos Distritales de Victoria, Altamira, Nuevo Laredo, Matamoros y Reynosa, será responsable de garantizar que los espacios que se destinen para bodega electoral cuenten con las condiciones necesarias para salvaguardar la seguridad de la documentación, especialmente de las boletas electorales, previendo en su caso, que dicho espacio tenga cabida para el resguardo de los materiales electorales, aunque no necesariamente deba ser el mismo lugar físico; así como de coordinar las actividades del conteo, sellado, agrupamiento de boletas electorales e integración de los documentos y materiales electorales.
- d) La Secretaría del Consejo Municipal y de los Consejos Distritales, será la responsable de elaborar las actas circunstanciadas de las actividades de recepción, conteo, sellado y del control preciso de los folios de las boletas electorales, así como de verificar que los paquetes electorales cuenten con toda la documentación y material electoral, conforme a la relación contenida en el recibo.
- e) En materia de las actividades específicas de conteo, sellado y agrupamiento de boletas y preparación de la documentación y materiales electorales y distribución a las PMDC, a las personas SEL y CAEL conforme el Programa de Asistencia Electoral de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral les corresponde apoyar en las actividades siguientes:
- ✓ Recibir la capacitación por parte del IETAM, sobre los procedimientos y actividades que deberán desarrollar en la actividad de conteo, sellado y agrupamiento de boletas, y en la integración de la DyME.
 - ✓ Desarrollar las actividades relacionadas al conteo, sellado y agrupamiento de las boletas de la totalidad de las elecciones de las personas juzgadoras del poder judicial del Estado de Tamaulipas, y la integración de manera adecuada y en su totalidad de la caja paquete electoral, así como la integración de la DyME.
 - ✓ Recibir del Consejo Municipal o de los Consejos Distritales, correspondiente las cajas paquete electorales con la DyME para la elección de las personas juzgadoras del poder judicial del Estado de Tamaulipas, que serán entregados a las PMDC.
 - ✓ Realizar, conforme a los plazos establecidos, la entrega de la caja paquete electoral con la DyME a las PMDC correspondientes.
 - ✓ Recabar los recibos de entrega de la documentación y materiales electorales a las PMDC.
- f) Auxiliar de bodega, será la persona encargada de llevar el registro de apertura y cierre de bodega registrándolo en el Anexo 1 del presente manual, así como de la salida y el reingreso de paquetes electorales en el Anexo 8 para su posterior captura en el Sistema Informático que para tal efecto se implemente.
- g) Enlace Operativo, será la persona responsable de llevar el control preciso de los folios para el agrupamiento de las boletas electorales.

5. RECEPCIÓN DE LAS BOLETAS Y DOCUMENTACIÓN ELECTORAL

5.1 Verificación de embarque de las boletas y documentación electoral en las instalaciones de Talleres Gráficos de México (TGM)

El IETAM a través de la DEOLE realizará un procedimiento de verificación del embarque de las boletas y documentación electoral en las instalaciones de TGM. Esta verificación consistirá en lo siguiente:

- El personal comisionado por el IETAM cotejará contra la orden de producción los recibos emitidos por TGM a fin de conocer la consistencia de lo que se embarcará en el vehículo correspondiente.
- Posteriormente, el personal comisionado del IETAM, previo al empaquetado de las cajas o paquetes que contienen boletas y documentación electoral, revisará el contenido de los recibos contra la caja o paquete físico previo a su embarque al vehículo.
- En caso de detectarse inconsistencias entre el contenido de los recibos y la verificación de las cajas y/o paquetes, el personal comisionado del IETAM lo hará del conocimiento inmediatamente a TGM a efecto de que se corrobore el contenido de la(s) caja(s) o del (los) paquete(s) a fin de que, en su caso, se realice la corrección correspondiente.
- De las actividades de verificación del embarque de las boletas y documentación electoral en las instalaciones de TGM, se realizará una actuación por parte de la Oficialía Electoral del IETAM.

5.2 Recepción de las boletas electorales en la bodega central del IETAM

Las boletas electorales se recibirán en la bodega central del IETAM ubicada en, Ciudad Victoria, correspondientes a las elecciones de las personas juzgadoras del poder judicial del Estado de Tamaulipas, para su posterior distribución a los consejos municipales y a los consejos distritales Victoria, Altamira, Nuevo Laredo, Matamoros y Reynosa, de conformidad a lo señalado en el Acuerdo No. IETAM-A/CG-24/2025 aprobado por el Consejo General del IETAM.

Como parte de las facultades de supervisión que ejerce el Consejo General, a través de las áreas ejecutivas del Instituto, se llevará a cabo las siguientes acciones:

- Una vez recibido el (o los) vehículo(s) que trasladan las boletas y documentación electoral, en la sede de la bodega central del IETAM se iniciarán las maniobras de descarga al interior de la misma.

- A más tardar el día siguiente de la recepción, el personal del IETAM realizará una verificación contra recibo del número y contenido de las cajas y paquetes de las boletas y documentación electoral.
- Si durante la verificación se detectaran cajas o paquetes de los cuales no se tuviera certeza sobre su contenido, se procederá a la apertura de los mismos, a efecto de verificar el contenido, para en su caso, volver a etiquetar la caja o paquete.
- A la conclusión de las actividades de verificación se procederá a emplear por municipio las cajas y paquetes de boletas y documentación electoral para su envío a los consejos municipales del IETAM.
- De las actividades de verificación de las boletas y documentación electoral en las instalaciones de la bodega central, se realizará una actuación por parte de la Oficialía Electoral del IETAM.

A las actividades de recepción y verificación de las cajas y paquetes que contienen las boletas y documentación electoral de las elecciones de las personas juzgadoras del poder judicial del Estado de Tamaulipas, se les convocará por escrito a las Consejerías Electorales a efecto de que presenciar la apertura y cierre de bodega, así como las actividades de verificación.

5.3 Actos previos en los consejos municipales y distritales

- ✓ La Presidencia de cada Consejo Municipal y de los Consejos Distritales de Victoria, Altamira, Nuevo Laredo, Matamoros y Reynosa, ordenará y supervisará la dotación de gafetes de identificación que permitan identificar al personal que previamente fue autorizado por el Consejo para ingresar a la bodega electoral.
- ✓ Previo a la entrega-recepción de las boletas y demás documentación electoral, la Presidencia del Consejo Municipal y de los Consejos Distritales de Victoria, Altamira, Nuevo Laredo, Matamoros y Reynosa deberá convocar por escrito a las consejeras y consejeros electorales; asimismo, se invitará a las personas integrantes de los consejos distritales y municipales correspondientes del IETAM, así como a la Junta Local y consejos distritales del INE, y del Consejo General del IETAM, de igual manera serán invitados los medios de comunicación. Anexo 2.
- ✓ La Presidencia del Consejo Municipal y de los Consejos Distritales de Victoria, Altamira, Nuevo Laredo, Matamoros y Reynosa deberá mantener comunicación con la DEOLE vía telefónica, a través de la persona comisionada por el Consejo General del IETAM, quien informará la hora de salida y llegada del *vehículo que contenga las boletas electorales*, la logística de trabajo y los detalles del arribo del transporte al Consejo Municipal y a los Consejos Distritales de Victoria, Altamira, Nuevo Laredo, Matamoros y Reynosa. Asimismo, deberá establecer una adecuada comunicación con las y los responsables de distribución de la documentación electoral.

5.4 Procedimiento de la entrega-recepción

1. La Presidencia del Consejo Municipal y de los Consejos Distritales de Victoria, Altamira, Nuevo Laredo, Matamoros y Reynosa, la Secretaría del Consejo y la o él comisionado del Instituto encargado del traslado de las boletas electorales, con las respectivas actas y recibos, deberán verificar y cotejar el número de cajas que contienen las boletas de las elecciones de las personas juzgadoras del poder judicial del Estado de Tamaulipas, así como cantidades de actas y demás documentación electoral.
2. La Presidencia del Consejo Municipal y de los Consejos Distritales de Victoria, Altamira, Nuevo Laredo, Matamoros y Reynosa, coordinará el operativo de almacenamiento. En todo momento las boletas electorales serán custodiadas por elementos de Seguridad Pública; considerando que el personal autorizado para acceder a la bodega electoral recibirá de los estibadores las cajas con la documentación y materiales electorales para acomodarlas en los anaqueles dentro de la bodega. De lo anterior, se llevará a cabo un control estricto de las cajas y sobres de acuerdo a la documentación que contengan.

Esta actividad deberá registrarse en la Bitácora de apertura y cierre de bodega electoral en el Anexo 1 del presente manual para su posterior captura en el Sistema informático.
3. El personal autorizado con acceso a la bodega, revisará que la totalidad de las cajas estén almacenadas en la bodega electoral.
4. La Secretaría del Consejo, levantará acta pormenorizada del procedimiento de entrega y recepción de la documentación electoral, asentando en ella los datos de la persona encargada de trasladar la documentación electoral, los datos relativos al vehículo en que se trasladó la documentación, las medidas de seguridad en el mismo, los relativos a la cantidad de boletas electorales, las características del embalaje que las contiene y su procedimiento de resguardo en la bodega, así como los nombres y cargos de los funcionarios presentes.
5. La Presidencia del Consejo Municipal y de los Consejos Distritales de Victoria, Altamira, Nuevo Laredo, Matamoros y Reynosa, será responsable de que la bodega solo se abra para realizar las labores que la normatividad señala, debiendo dejar constancia por escrito en la bitácora y en el acta circunstanciada que se levante con motivo de la apertura y cierre de la bodega, la cual deberá contener por lo menos lo siguiente:
 - Fecha y hora de inicio de la apertura
 - Nombres y cargos de los presentes

- Motivo por el cual se abre la Bodega Electoral
- Descripción del estado que guardan las medidas de seguridad (sellos, ventanas, puertas, cerraduras, candados, entre otras)
- El desarrollo de las actividades que motivaron la apertura
- Colocación de nuevas fajillas con sellos
- Firmas de los integrantes del Consejo respectivo, según corresponda
- Fecha y hora del cierre
- El acta circunstanciada deberá ser firmada por quienes asistieron.

Sin menoscabo de lo anterior, se deberá registrar en el Anexo 1, la apertura y cierre de la bodega electoral, y su posterior captura en el Sistema Informático.

- Una vez concluidas las tareas de almacenamiento, acompañarán a la Presidencia, quien, bajo su responsabilidad, asegurará la integridad de la(s) bodega(s), disponiendo que sean selladas las puertas de acceso, ante la presencia de consejeros electorales, para lo cual, se colocarán fajillas de papel, a las que se les estampará el sello del consejo electoral, las firmas de Presidencia del Consejo, consejeros electorales estableciéndose lo anterior, en las actas circunstanciadas respectivas.

Ejemplo:



5.5 Procedimiento de sellado de la bodega electoral

Concluida la recepción y resguardo de la totalidad de las boletas y documentación electoral en la bodega se procederá con lo siguiente:

1. La Secretaría del Consejo elaborará la cantidad necesaria de fajillas de papel, colocándole el sello oficial del Consejo Municipal y de los Consejos Distritales de Victoria, Altamira, Nuevo Laredo, Matamoros y Reynosa correspondiente.
2. Las y los integrantes del Consejo presentes firmarán las fajillas de papel.
3. La Presidencia y Secretaría del Consejo Municipal y del Consejo Distrital, deberán colocar fajillas a lo largo de la puerta cerrada de la bodega electoral.



4. La Presidencia del Consejo Municipal y de los Consejos Distritales de Victoria, Altamira, Nuevo Laredo, Matamoros y Reynosa, deberá mantener en su poder la totalidad de copias existentes de la(s) llave(s) de la puerta de acceso de la bodega, así como de vigilar permanentemente el sellado de la bodega electoral.



Se relacionan a continuación las y los funcionarios y los cargos que participarán en cada una de las actividades.

Cargos	Funciones
Presidencia del Consejo Municipal y de los Consejos Distritales de Victoria, Altamira, Nuevo Laredo, Matamoros y Reynosa	Responsable de la bodega electoral, de la operación de los procedimientos de apertura y cierre de la misma y de llevar una bitácora de operación y cierre de la bodega electoral, con apoyo del personal que se designó como Auxiliar de Bodega.
Secretaría del Consejo Municipal y de los Consejos Distritales de Victoria, Altamira, Nuevo Laredo, Matamoros y Reynosa	Auxiliar a la presidencia del consejo municipal y encargado de levantar el acta circunstanciada de la apertura y cierre de la bodega electoral.
Personal autorizado para el acceso a la bodega electoral	Auxiliar a los integrantes del consejo municipal y de los Consejos Distritales de Victoria, Altamira, Nuevo Laredo, Matamoros y Reynosa, en las labores de apertura y cierre de la bodega electoral.
Integrantes del consejo y, en su caso, observadores electorales.	Verificar el desarrollo de los trabajos propios del subproceso.

6. CONTEO, SELLADO Y AGRUPAMIENTO DE BOLETAS ELECTORALES

Es responsabilidad del Consejo Municipal y de los Consejos Distritales de Victoria, Altamira, Nuevo Laredo, Matamoros y Reynosa, llevar a cabo las actividades de conteo, sellado y agrupamiento de boletas, así como la integración de la documentación para las casillas seccionales, la cual será conforme al número de electores/as que corresponda a cada una de las casillas seccionales a instalar el día de la Jornada Electoral. Para tal efecto, se apoyarán en las y los SEL y CAEL además personal administrativo del Consejo previamente aprobado para dichos trabajos.

6.1 Actos previos

- Los Consejos Municipales y los Consejos Distritales, el pasado 22 de marzo de 2025, aprobaron al personal responsable de llevar el control preciso sobre la asignación de los folios de las boletas de Magistratura del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia de Número, Magistratura Supernumeraria y Magistraturas Regionales, Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial y Juezas y Jueces de Primera Instancia y Juezas y Jueces Menores, que se distribuirán en las mesas directivas de casilla.
- Los Consejos Municipales y de los Consejos Distritales de Victoria, Altamira, Nuevo Laredo, Matamoros y Reynosa, a más tardar veinticinco días antes de la fecha de la Jornada Electoral, aprobarán mediante acuerdo a los SEL y CAEL, así como el personal que auxiliará en el procedimiento de conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales; y en la integración de documentación que será entregada a las PDMC, teniendo en cuenta las funciones que realizarán durante el conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales, de conformidad a lo siguiente:
 - Responsable de bodega
 - Responsable de traslado
 - Responsable de conteo, sellado y agrupamiento
 - Auxiliar de conteo y sellado
 - Asistente de registro
 - Asistente de mantenimiento
 - Auxiliar de agrupamiento
 - Auxiliar de control de salida y reingreso
 - Asistente de integración de boletas
- Previo al inicio del conteo, sellado y agrupamiento de boletas e integración de las cajas paquetes electorales, se capacitará a todas las personas auxiliares sobre cómo realizar dicho procedimiento, y las actividades que efectuarán de acuerdo con los cargos definidos.

4. La Presidencia de cada Consejo Municipal y de los Consejos Distritales de Victoria, Altamira, Nuevo Laredo, Matamoros y Reynosa, ordenará y supervisará la dotación de gafetes de identificación que permitan identificar al personal de conformidad a las figuras y actividades a desarrollar.
Por lo que respecta a la Presidencia, Secretaría, así como consejeras y consejeros propietarios, deberán portar el gafete de identificación institucional.
5. La Presidencia del Consejo Municipal y de los Consejos Distritales de Victoria, Altamira, Nuevo Laredo, Matamoros y Reynosa, con toda oportunidad, dispondrá un mecanismo de traslado y control, asistiéndose del personal autorizado previamente, para el traslado de las cajas con las boletas electorales desde la bodega electoral al lugar en el que se realizará el conteo, sellado y agrupamiento de las mismas.
6. La Presidencia del Consejo Municipal y de los Consejos Distritales de Victoria, Altamira, Nuevo Laredo, Matamoros y Reynosa, convocará por escrito a las consejeras y consejeros electorales a presenciar el retiro de los sellos de la puerta de acceso a la bodega, la ausencia de dichas figuras no impedirá el inicio de los trabajos para el conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales.
7. La Presidencia, en su caso, elaborará la programación de turnos de trabajo para el personal designado para realizar el conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales, considerando el número de personas que auxiliarán en la realización de la actividad, el número de estaciones de trabajo que podrá operar en el espacio disponible para ello y el tiempo total que llevará dicho proceso.
8. Para los trabajos de conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales se instalarán suficientes mesas de trabajo, debiendo contar con las condiciones de espacio, funcionalidad y seguridad para el desarrollo de las actividades.
9. Deberá preverse contar con la cantidad suficiente de sellos para llevar a cabo la actividad, considerando la cantidad de boletas a sellar, la persona Responsable de conteo, sellado y agrupamiento, resguardará los sellos y será responsable de llevar el control de la asignación de éstos a cada una de las estaciones de trabajo.
10. Ubicar, preparar y equipar el área determinada para realizar la actividad, las estaciones de trabajo necesarias, de acuerdo con el programa establecido, allegando los insumos necesarios.
11. Informar al personal involucrado sobre el programa de trabajo establecido.
12. Armar las cajas paquete electoral, rotularlas con los números de las casillas secciones del municipio y del distrito, además de colocarlas en el anaquel correspondiente de la bodega de la documentación electoral.
13. Previo al inicio de la actividad, explicar a las personas que participarán en el conteo, sellado y agrupamiento respecto de cómo se realizará dicho procedimiento.

Funciones del personal de apoyo en las actividades

1. **Presidencia del Consejo Municipal y Distrital.** Será el responsable de la actividad del conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales, así como de apertura y sellado de la bodega electoral.
2. **Secretaría del Consejo Municipal y Distrital.** Se encargará de supervisar la actividad del conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales; y elaborar el acta circunstanciada, así como de dar fe de los incidentes que se presenten.
3. **Consejeros y Consejeras Electorales.** Se encargarán de supervisar el conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales.

Del personal de apoyo para el procedimiento de Conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales.

- ✓ **Enlaces Operativos de la DEOLE.** Personal designado por el Consejo Municipal y el Consejo Distrital, de llevar el control de los folios que llevarán las boletas electorales, es decir fungirán como Responsable de folios de las boletas electorales.
- ✓ **Personal autorizado con acceso a la bodega electoral.** Personal para apoyo a la Presidencia de los Consejos Municipales y Consejos Distritales para la administración de los paquetes electorales al interior de la bodega electoral, y que se encargará de entregar al Auxiliar de control de salida y reingreso a bodega, los paquetes electorales; por lo anterior, fungirá como Responsable de bodega.
- ✓ **Personal administrativo y auxiliar.** Personal administrativo del Consejo Municipal y Consejos Distritales, apoyará con el control de salida y reingreso de los paquetes electorales a la bodega, y la limpieza de las áreas de conteo, sellado y agrupamiento de las boletas; es decir fungirá como Auxiliar de Control de salida y reingreso bodega.
- ✓ **SEL y CAEL.** Personal designado por el Consejo Municipal y Consejo Distrital para el procedimiento de conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales, así como para la integración de los paquetes electorales; y fungirán como Auxiliares de Traslado, de conteo y sellado, y de mantenimiento.

6.2. De la seguridad en el área de trabajo

- ✓ Para preservar el orden y el resguardo de la documentación y material electoral, se contará con cámaras de seguridad al exterior y al interior, de la bodega electoral.
- ✓ El personal de apoyo para las tareas de conteo y sellado se deberá presentar sin mochilas, morrales o bolsos grandes, en caso de que se porten, se destinará con un área de resguardo para dichos artículos.

- ✓ No podrá llevarse a cabo la apertura y cierre de la bodega, sin el retiro o colocación según el caso, de fajillas de papel, a las que se les estampará el sello del órgano electoral y las firmas de los integrantes del Consejo Municipal o en su caso Consejo Distrital.
- ✓ La información se asentará en la bitácora de bodega y en el sistema informático.

6.3 Procedimiento para el conteo y sellado de boletas

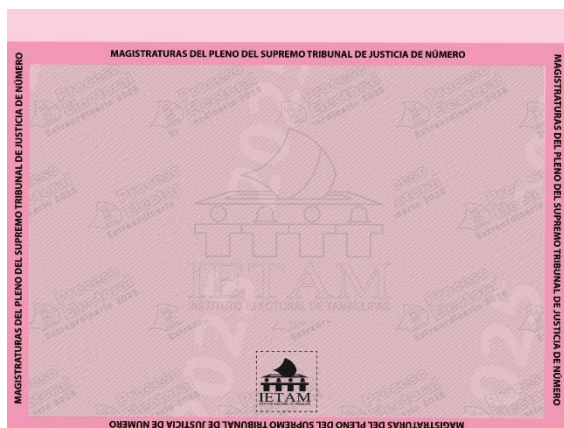
En tareas de conteo y sellado se instrumentará una logística para que las y los SEL y CAEL, bajo la supervisión de las Consejeras y los Consejeros Municipales y Distritales, procedan a contar las boletas bajo el estricto apego a los criterios siguientes:

1. El mismo día de su recepción o a más tardar el siguiente, la Presidencia de cada Consejo Municipal y Distritales llevará a cabo los trabajos de conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales, para tal efecto, se instrumentarán mesas de trabajo de acuerdo al espacio disponible en el área destinada.
2. La actividad se realizará en el orden siguiente para los Consejos Municipales: a) Magistraturas del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia de Número, b) Magistratura Supernumeraria y Magistraturas Regionales, c) Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial, d) Juezas y Jueces de Primera Instancia y Juezas y Jueces Menores.
3. La actividad se realizará en el orden siguiente para los Consejos Distritales: a) Juezas y Jueces de Primera Instancia y Juezas y Jueces Menores.
4. Para efectos del control y seguimiento preciso sobre la asignación de los folios de las boletas respecto de cada tipo de elección, se utilizará el formato denominado "Agrupamiento de boletas en razón de los electores de cada casilla", el cual se adjunta como Anexo 3. Para el llenado del formato será necesario cuidar la correcta asignación de los folios según corresponda al total de boletas para la elección correspondiente; el funcionario facultado para ello será el responsable de comprobar que los folios se asignen correctamente.
5. No se deberá de tener líquidos (incluida la tinta) en las mesas de trabajo, para evitar derrames que puedan dañar o manchar las boletas electorales.
6. En cada mesa de trabajo se asignará un máximo de ocho CAEL y/o SEL para el conteo y sellado de las boletas electorales, de tal forma que trabajo en parejas.
7. El personal que participará en las actividades de conteo, sellado y agrupamiento deberá tener las manos limpias y secas para evitar humedecer las boletas electorales.
8. El Personal autorizado con acceso a la Bodega colocará sobre la mesa, ubicada en la entrada de la bodega, la caja de boletas electorales a sellar, iniciando con las boletas de la elección de Magistraturas del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia de Número, para el caso de los Consejos Municipales, siguiendo el orden consecutivo del listado de cajas del formato de registro de entrada y salida.
9. Para los Consejos Distritales Victoria, Altamira, Nuevo Laredo, Matamoros y Reynosa, deberán de iniciar con la caja de boletas de Juezas y Jueces de Primera Instancia y Juezas y Jueces Menores, siguiendo el orden consecutivo del listado de cajas del formato de registro de entrada y salida.
10. La persona Responsable de Traslado recibe la caja de boletas a sellar en la entrada de la bodega y la hace llegar a la estación de trabajo respectiva.
11. Auxiliar de Control de salida y reingreso a bodega, anotará en el formato del Anexo 8, el número de caja, así como la fecha y hora de recepción de la caja de boletas por sellar en la estación de trabajo respectiva.
12. Las y los SEL y CAEL tomarán la caja con las boletas electorales y despegarán con la mano la cinta con que viene sellada la caja, la abrirán, extraerán las boletas y las colocarán sobre la mesa, teniendo precaución de no cortar ni dañar la primera boleta de la caja respectiva. Se hace especial énfasis de no utilizar instrumentos que ocasionen daños a las boletas (tales como cúter, navaja, tijeras, etc.).
13. Una vez abiertas las cajas que contienen las boletas electorales, las y los SEL o CAEL verificarán en primeramente que los blocs de boletas electorales de la elección de Magistraturas del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia de Número correspondan a la entidad, al distrito judicial y municipio, para el caso de las boletas de Magistratura Supernumeraria y Magistraturas Regionales, que correspondan a la entidad, distrito judicial, municipio y sala regional, para el caso de las boletas electorales de Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial, que correspondan a la entidad, distrito judicial, municipio y para el caso de las boletas electorales de Juezas y Jueces de Primera Instancia y Jueces y Juezas Menores, que correspondan a la entidad, distrito judicial y municipio.
14. Las y los SEL y CAEL procederán a contar las boletas para precisar la cantidad recibida, siguiendo la secuencia numérica de los folios de cada bloc y se sellarán al dorso dentro del recuadro líneas punteadas. Se cuidará que durante el manejo de los blocs no se deterioren, desprendan o manchen las boletas electorales.
15. Las y los SEL y CAEL deberán informar a la persona Enlace Operativo si se **advierten boletas con folios repetidos, dañadas con errores de impresión o desprendidas del talón foliado**, de tal forma que se tenga que prescindir de su utilización; la persona Enlace Operativo llevará un seguimiento puntual para registrar los folios que se vayan descartando (faltantes o dañados), debiendo poner en conocimiento de la Presidencia y la Secretaría del Consejo, y proceder con su sustitución para lo cual deberá tomar de los últimos folios de la elección correspondiente, **lo que permitirá que no sea necesario recorrer los folios**, situación que deberá consignarse en el acta circunstanciada que se levante para tal efecto. Asimismo, deberá realizar los ajustes en el Anexo 2. *Agrupamiento de boletas en razón de los electores de cada casilla*, en los casos de sustitución de folios.

16. Las y los CAEL y SEL deberán sellarlas al dorso dentro del recuadro líneas punteadas utilizando tinta de secado rápido para evitar derrames o manchas, cuidando que, durante el manejo de los blocs no se deterioren, desprendan o manchen las boletas.

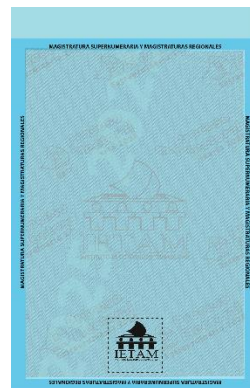
Ejemplo:

Dorso de la boleta de Magistratura del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia de Número



Lugar donde se
colocará el sello

Dorso de la boleta de Magistratura Supernumeraria y Magistraturas Regionales



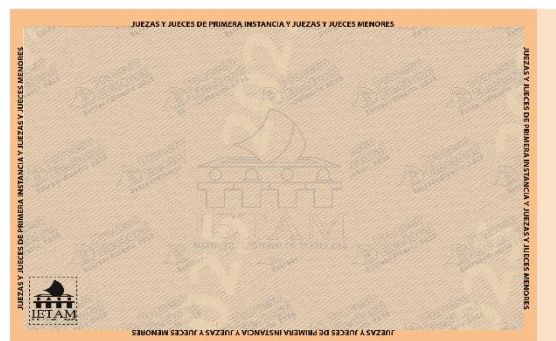
Lugar donde se
colocará el sello

Dorso de la boleta de Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial



Lugar donde se
colocará el sello

Dorso de la boleta de Juezas y Jueces de Primera Instancia y Jueces y Jueces Menores



Lugar donde se
colocará el sello

Al momento del sellado de las boletas, se deberá cuidar el exceso de tinta en la boleta, evitando que pueda traspasar la hoja.

Ejemplo:

PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025
MAGISTRATURAS DEL PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DE NÚMERO

ENTIDAD FEDERATIVA: TAMAUlipAS DISTRITO JUDICIAL: MUNICIPIO: IETAM - 000,000

Selección, en el recuadro correspondiente a cada cargo, las candidaturas de su preferencia

Escriba los números correspondientes a las candidaturas de 5 mujeres

Escriba los números correspondientes a las candidaturas de 5 hombres

0 1 0 2 0 3 0 4 0 5 0 6 0 7 0 8 0 9 1 0 1 1 1 2

PL/PJ PE PJ PE PJ PL PL/PJ PJ

AUTORIDAD POSTULANTE
PE PODER EJECUTIVO
PJ PODER LEGISLATIVO
PJ PODER JUDICIAL

Consejero Presidente del Consejo General del Poder Judicial de Tamaulipas
Mtro. Juan José Guadalupe Ramos Chaves

Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Poder Judicial de Tamaulipas
Hra. Juan de Dios Ramos Ortiz

Exceso de tinta

MAGISTRATURAS DEL PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DE NÚMERO

PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025
MAGISTRATURA SUPERNUMERARIA Y MAGISTRATURAS REGIONALES

ENTIDAD FEDERATIVA: TAMAUlipAS DISTRITO JUDICIAL: MUNICIPIO: IETAM - 000,000

Selección, en el recuadro correspondiente a cada cargo, las candidaturas de su preferencia

MAGISTRATURA SUPERNUMERARIA

Escriba el número correspondiente a 1 candidatura

0 1 0 2

PL PJ

MAGISTRATURAS REGIONALES

Escriba el número correspondiente a 1 candidatura

0 3 0 4 0 5

PL PJ PE

AUTORIDAD POSTULANTE
PE PODER EJECUTIVO
PJ PODER LEGISLATIVO
PJ PODER JUDICIAL

Consejero Presidente del Consejo General del Poder Judicial de Tamaulipas
Mtro. Juan José Guadalupe Ramos Chaves

Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Poder Judicial de Tamaulipas
Hra. Juan de Dios Ramos Ortiz

PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025
MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

ENTIDAD FEDERATIVA: TAMAUlipAS DISTRITO JUDICIAL: MUNICIPIO: IETAM - 000,000

Selección, en el recuadro correspondiente a cada cargo, las candidaturas de su preferencia

Escriba los números correspondientes a las candidaturas de 3 mujeres

Escriba los números correspondientes a las candidaturas de 3 hombres

0 1 0 2 0 3 0 4 0 5 0 6 0 7 0 8 0 9 1 0 1 1 1 2

PE/PL PE PJ PE PJ PL PL/PJ PJ

AUTORIDAD POSTULANTE
PE PODER EJECUTIVO
PJ PODER LEGISLATIVO
PJ PODER JUDICIAL

Consejero Presidente del Consejo General del Poder Judicial de Tamaulipas
Mtro. Juan José Guadalupe Ramos Chaves

Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Poder Judicial de Tamaulipas
Hra. Juan de Dios Ramos Ortiz

Exceso de tinta

PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025
MAGISTRATURA SUPERNUMERARIA Y MAGISTRATURAS REGIONALES

ENTIDAD FEDERATIVA: TAMAUlipAS DISTRITO JUDICIAL: MUNICIPIO: IETAM - 000,000

Selección, en el recuadro correspondiente a cada cargo, las candidaturas de su preferencia

MAGISTRATURA SUPERNUMERARIA

Escriba el número correspondiente a 1 candidatura

0 1 0 2

PL PJ

MAGISTRATURAS REGIONALES

Escriba el número correspondiente a 1 candidatura

0 3 0 4 0 5

PL PJ PE

AUTORIDAD POSTULANTE
PE PODER EJECUTIVO
PJ PODER LEGISLATIVO
PJ PODER JUDICIAL

Consejero Presidente del Consejo General del Poder Judicial de Tamaulipas
Mtro. Juan José Guadalupe Ramos Chaves

Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Poder Judicial de Tamaulipas
Hra. Juan de Dios Ramos Ortiz

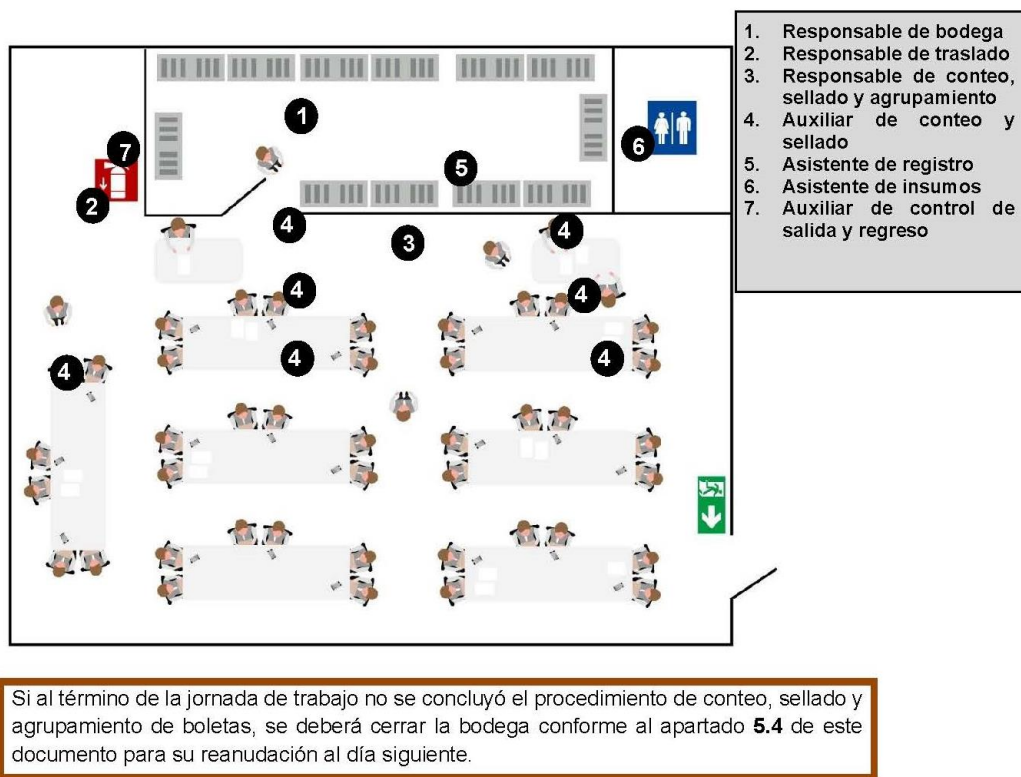
Exceso de tinta

17. Una vez concluido el conteo y sellado de la caja en turno, la colocará en el lugar designado, de donde la o el Responsable de Traslado la tomará y realizará lo procedente.
18. En caso de presentarse algún daño o desperfecto deberán informar inmediatamente a la Secretaría, quien deberá llevar un registro de los eventos acontecidos a efecto de consignarlos en el acta circunstanciada que para tal efecto se realice.
19. La o el Responsable de Traslado informará al Auxiliar de Control de salida y reingreso a la bodega sobre la caja de boletas sellada, para que éste registre en el formato correspondiente sobre las cajas que salen y reingresan ya selladas. Posteriormente, entregará al Responsable de bodega, para su resguardo al interior de la bodega y a cambio de la caja de boletas selladas, podrá solicitar una nueva caja. Para llevar un control estricto de los folios y blocs que se encuentran en proceso de sellado en las mesas de trabajo, no se permitirá entregar cajas de más.

20. Este proceso se repetirá tantas veces sea necesario hasta concluir con la totalidad de las boletas de cada una de las elecciones, para el caso de los Consejos Municipales, exceptuando los municipios de Altamira, Cd. Madero, Tampico, Casas, Gúémez, Nuevo Laredo, Matamoros, Reynosa y Victoria, para estos municipios las cajas de las boletas de Juezas y Jueces de Primera Instancia y Jueces y Jueces Menores, será contada y sellada en la sede del Consejo Distrital correspondiente.

Cabe mencionar que para el sellado no se permitirá lo siguiente:

- 👉 Alimentos ni bebidas en las mesas de trabajo (incluida la tinta), esto para evitar derrames que puedan dañar o manchar las boletas electorales.
- 👉 Celulares y cámaras digitales en las mesas de trabajo;
- 👉 No se deberá dejar millares incompletos para que éstos sean regresados a resguardo del personal indicado para ello;
- 👉 Al aplicar el sello, el cojín no deberá contener exceso de tinta para prevenir manchar las boletas al unirse una con otra;
- 👉 Se recomienda contar con cera cuenta fácil o dedales de hule para pasar las boletas.



6.4 Agrupamiento de boletas electorales

Con el propósito de eficientizar el desarrollo de la actividad, dependiendo de la disponibilidad de espacio y del número de personal, se procurará que, el conteo, sellado y agrupamiento se realice a manera de línea de producción, es decir, las tres diferentes actividades se realicen mediante una secuencia lineal de operaciones de manera simultánea, en un mismo intervalo de tiempo, sin entorpecerse mutuamente.

En este sentido, de manera simultánea al conteo y sellado, las boletas electorales se agruparán de manera consecutiva, conforme a los siguientes criterios:

- 👉 Total de electores que se encuentren registrados en la Lista Nominal.
- 👉 Para el caso de las casillas seccionales especiales se asignarán 1,000 boletas por casilla.
- 👉 Las boletas adicionales serán exclusivas para las casillas especiales y se contemplarán para los FMDC.

El Responsable de folios de las boletas electorales, deberá llevar el control y seguimiento preciso de los folios de las boletas electorales que se distribuirán a cada Mesa Directiva de Casilla, atendiendo las sustituciones que se hayan realizado durante la actividad de conteo, lo cual se hará a través del formato del Anexo 3. Para el llenado de dicho formato, será necesario cuidar la correcta asignación de los folios según corresponda al total de boletas, iniciando con la primera casilla del distrito o municipio según el tipo de elección.

Para tal actividad, se establecerán grupos de trabajo integrados por las y los SEL y CAEL, bajo la supervisión de las Consejeras y Consejeros Municipales y Distritales del IETAM, los cuales verificarán que los cortes de los folios sean los correctos y que correspondan a la sección, tipo de casilla y tipo de elección.

El procedimiento del agrupamiento de boletas se realizará de acuerdo a lo siguiente:

- ✓ En el caso de realizarse el agrupamiento y el conteo y sellado en momentos diferentes, la o el Responsable de Bodega deberá realizar el registro en el formato Anexo 1, el motivo de la apertura de la bodega, los funcionarios presentes, hora, fecha, entre otros datos.
- ✓ Auxiliar de Control de salida y reingreso bodega, registrará el número de cada caja o sobre que salga de la bodega y su reingreso como paquetes (agrupamiento) que corresponden a cada casilla, dicho operativo será vigilado por las consejeras de los Consejos Municipales y Distritales del IETAM, lo anterior se consignará en el acta circunstanciada que para tal efecto se elabore.
- ✓ En ese sentido, se recomienda seguir la misma mecánica aplicada:
 1. La o el Responsable de Traslado tomará la caja y la trasladará a la mesa de trabajo, de donde el destinatario las tomará.
 2. Una o un SEL o CAEL, con base en la asignación de folios y agrupación de casillas seccionales por distrito o municipio consignados en el Anexo 3, según corresponda el tipo de elección, se procederá a contar las boletas, siguiendo la secuencia numérica de los folios de cada bloc.
 3. El primer filtro integrado por SEL y CAEL, procederá a verificar y cotejar las boletas electorales de acuerdo al tipo de elección, sección, tipo de casilla y el número de folio inicial y final de las boletas.
 4. El segundo filtro conformado también por SEL o CAEL y una Consejera o Consejero Electoral, verificará nuevamente las boletas electorales.
 5. Se procederá a introducir las boletas en la bolsa para boletas entregadas a las PMDC, y se doblará la pestaña **sin habilitar la cinta de seguridad**; por su parte, se introducirá el resto de la documentación electoral en la caja paquete electoral de la elección correspondiente.
 6. El Auxiliar de traslado reportará el paquete electoral con las boletas electorales ingresadas, al Auxiliar de Control de salida y reingreso como paquete electoral a la bodega, inmediatamente será entregado a la o el responsable de Bodega, quien introducirá el paquete con las boletas en el lugar correspondiente en la bodega, registrándolo en el formato. Anexo 7.
 7. Una vez concluido el procedimiento descrito, las boletas electorales sobrantes, incluso aquellas que se prescindieron de ellas por deterioro, por manchas o cualquier situación que se haya presentado, se aplicará lo relativo señalado en el apartado **9. Inutilización de las boletas electorales**, debiendo de ser resguardadas en una caja o sobre identificándolas de esa manera "Boletas inutilizadas" e introducir las en la bodega electoral en un lugar destinado para ellas; acto seguido, se procederá a sellar la puerta de la bodega con las fajillas firmadas por los integrantes del Consejo Municipal y del Consejo Distrital. La o el Responsable de Bodega, procederá a llenar el formato correspondiente a la apertura y cierre de bodega en el Anexo 1.

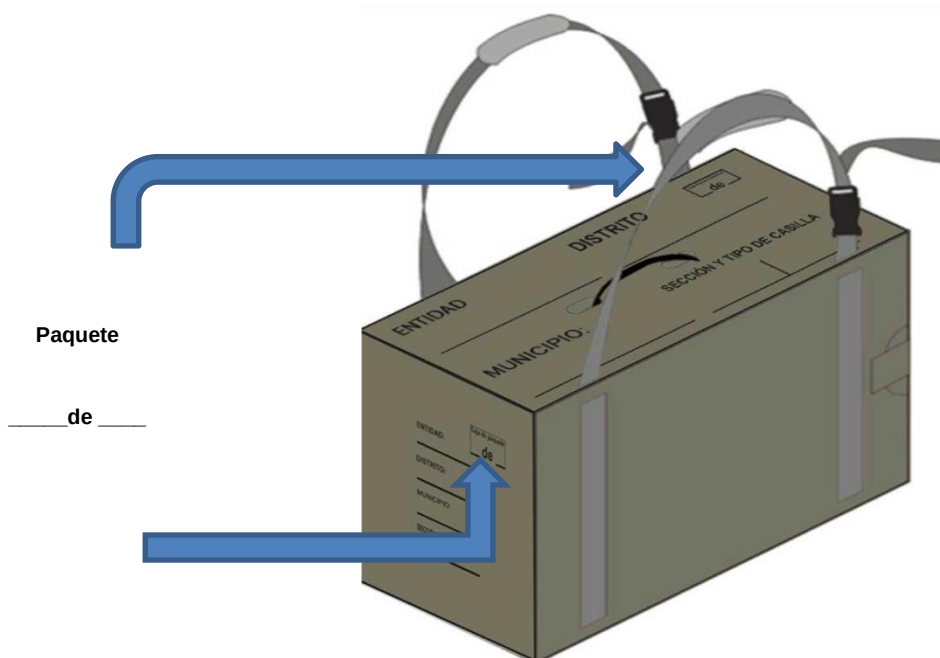
El Consejo Municipal y el Consejo Distrital, a través de la Presidencia, reportará el avance de las actividades a la DEOLE, por los medios que esta estime necesarios para mantener informado al Consejo General y a la Secretaría del IETAM.

AGRUPAMIENTO



6.5 Armado y rotulación de las cajas paquete electoral

De manera simultánea y con la finalidad de agilizar los trabajos de integración de la DyME de los paquetes electorales, la Presidencia del Consejo Municipal y del Consejo Distrital, instruirá la formación de equipos de trabajo con las y los CAEL y/o SEL que no participen en el agrupamiento de boletas, para rotular los paquetes electorales de cada ámbito con el nombre de la entidad federativa, número de distrito judicial, municipio, sección y tipo de casilla, además si por la cantidad de personas del listado nominal es necesario agregar otro paquete de esa casilla seccional es necesario rotular caja paquete 1 de tanto; así como la colocación de un código QR con los datos de identificación de las casillas seccionales.



Código QR



Caja paquete electoral para la elección:

- Juezas y Jueces de Primera Instancia y Juezas y Jueces Menores

Código QR



Caja paquete electoral para las elecciones:

- Magistraturas del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia
- Magistratura Supernumeraria y Magistraturas Regionales
- Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial

7. INTEGRACIÓN DE LOS PAQUETES ELECTORALES

La integración de la DyME es una tarea que debe desarrollarse con responsabilidad y bajo la vigilancia de las consejerías electorales, y con la participación del personal técnico operativo y, las y los SEL y CAEL.

7.1 Actos Previos

- ✓ Previo al armado e integración de paquetes electorales, en la sede del consejo municipal y distrital, se realizará la **Rotulación** en el espacio correspondiente en la *Bolsa para boletas entregadas a la presidencia de la mesa directiva de casilla seccional de la elección de Magistratura del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia de Número, Bolsa para boletas entregadas a la presidencia de la mesa directiva de casilla seccional de la elección de Magistratura Supernumeraria y Magistraturas Regionales, Bolsa para boletas entregadas a la presidencia de la mesa directiva de casilla seccional de la elección de Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial y Bolsa para boletas entregadas a la presidencia de la mesa directiva de casilla seccional de la elección de Juezas y Jueces de Primera Instancia y Juezas y Jueces Menores.*
- ✓ Se habilitarán mesas de trabajo en las que estará la DyME, por lo que las y los SEL y CAEL serán responsables de integrar los paquetes electorales de cada ámbito, para lo cual se deberá elaborar una ruta de trabajo con sus nombres, secciones y tipo de casilla seccional.

Ejemplo de llenado de la etiqueta:

ENTIDAD: TAMAULIPAS
DISTRITO: 01 NUEVO LAREDO
MUNICIPIO: NUEVO LAREDO
SECCIÓN: 873
CASILLA: B1

Ejemplo de bolsa:

1

PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2024-2025

Magistraturas del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia de Número

**BOLETAS ENTREGADAS
A LA PRESIDENCIA
DE MESA DIRECTIVA DE
CASILLA SECCIONAL**

ENTIDAD:
DISTRITO:
MUNICIPIO:
SECCIÓN:
CASILLA:

de

Esta bolsa contiene un total de _____ boletas de la elección
(Escriba con número)
de **Magistraturas del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia de Número**.

DEL NÚMERO: IETAM - _____ AL NÚMERO: IETAM - _____
(Con número) (Con número)

DEL NÚMERO: IETAM - _____ AL NÚMERO: IETAM - _____
(Con número) (Con número)

4

PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2024-2025

Magistratura Suplementaria y Magistraturas Regionales

**BOLETAS ENTREGADAS
A LA PRESIDENCIA
DE MESA DIRECTIVA DE
CASILLA SECCIONAL**

ENTIDAD:
DISTRITO:
MUNICIPIO:
SECCIÓN:
CASILLA:

de

Esta bolsa contiene un total de _____ boletas de la elección
(Escriba con número)
de **Magistratura Suplementaria y Magistraturas Regionales**.

DEL NÚMERO: IETAM - _____ AL NÚMERO: IETAM - _____
(Con número) (Con número)

DEL NÚMERO: IETAM - _____ AL NÚMERO: IETAM - _____
(Con número) (Con número)

7

PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2024-2025

Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial

**BOLETAS ENTREGADAS
A LA PRESIDENCIA
DE MESA DIRECTIVA DE
CASILLA SECCIONAL**

ENTIDAD:
DISTRITO:
MUNICIPIO:
SECCIÓN:
CASILLA:

de

Esta bolsa contiene un total de _____ boletas de la elección
(Escriba con número)
de **Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial**.

DEL NÚMERO: IETAM - _____ AL NÚMERO: IETAM - _____
(Con número) (Con número)

DEL NÚMERO: IETAM - _____ AL NÚMERO: IETAM - _____
(Con número) (Con número)

10

PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2024-2025

Jueces y Jueces de Primera Instancia y Jueces y Jueces Menores

**BOLETAS ENTREGADAS
A LA PRESIDENCIA
DE MESA DIRECTIVA DE
CASILLA SECCIONAL**

ENTIDAD:
DISTRITO:
MUNICIPIO:
SECCIÓN:
CASILLA:

de

Esta bolsa contiene un total de _____ boletas de la elección
(Escriba con número)
de **Jueces y Jueces de Primera Instancia y Jueces y Jueces Menores**.

DEL NÚMERO: IETAM - _____ AL NÚMERO: IETAM - _____
(Con número) (Con número)

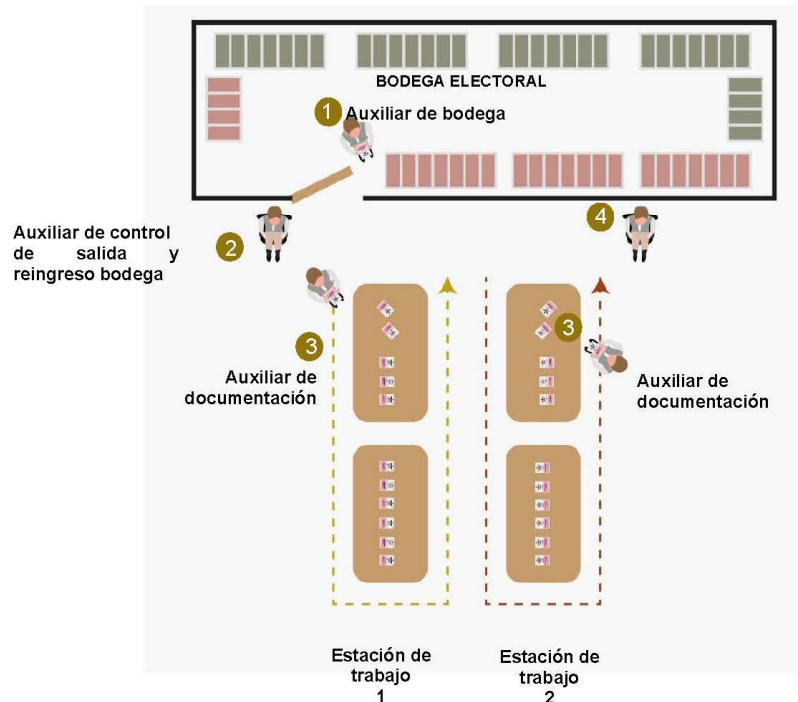
DEL NÚMERO: IETAM - _____ AL NÚMERO: IETAM - _____
(Con número) (Con número)

7.2 Procedimiento de integración de los Paquetes Electorales

Bajo la coordinación y supervisión de la Presidencia, Secretaría y Consejerías Municipales y Distritales, y con el apoyo de las y los SEL y CAEL, se procederá a integrar la demás documentación electoral a los paquetes electorales según corresponda el tipo de elección Magistraturas del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia de Número, Magistratura Supernumeraria y Magistraturas Regionales, Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial, Juezas y Jueces de Primera Instancia y Juezas y Jueces Menores, para ello se deberán seguir las siguientes recomendaciones:

- ✓ En caso de que la integración de paquetes electorales se lleve a cabo en fecha distinta a la de conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales
- ✓ La Secretaría del Consejo, deberá levantar acta circunstanciada de la apertura y cierre de la bodega con motivo de la integración de los paquetes electorales. Asimismo, sobre la actividad de la integración de los paquetes electorales, en donde se detallará el avance del mismo.
- ✓ La o el Responsable de Bodega registrará en el Anexo 1, el motivo de la apertura de la bodega electoral; asimismo en el control de entrada y salida de la documentación electoral, bajo su estricta supervisión, primeramente, sacará documentación electoral de la bodega y la entregará al Auxiliar de traslado, para su colocación en las estaciones de trabajo.
- ✓ En las mesas de trabajo, se colocarán la DyME, formando un circuito con las mesas de trabajo, asignando a una o un SEL como responsable por cada estación de trabajo, la creación de las estaciones de trabajo se realizará de conformidad con el espacio destinado para la integración de los paquetes electorales.
- ✓ El personal designado sacará las cajas paquete electoral primeramente de color verde mismo que contienen previamente las boletas de Magistraturas del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia de Número, Magistratura Supernumeraria y Magistraturas Regionales, Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial.
- ✓ La Presidencia deberá coordinar todas las actividades de distribución de la DyME en las mesas de trabajo, supervisando en todo momento las consejeras y consejeros electorales, y una vez que se encuentre distribuido deberán iniciar los trabajos de integración de paquetes electorales.
- ✓ El Auxiliar de Bodega registrará sobre la salida del paquete electoral y la asignación al responsable del circuito, para la integración del resto de la documentación electoral.
- ✓ Las y los SEL, se encargarán de la integración de cada paquete electoral, la cual deberá ser acorde con el recibo de entrega de la documentación a la PMDC (Anexo 4), la intención de este procedimiento es para garantizar que no falten documentos o materiales.
- ✓ Las o los SEL deberán introducir al paquete electoral, las actas, bolsas, sobre, y demás documentación correspondiente a su sección y casilla seccional, teniendo cuidado de verificar que la caja paquete electoral corresponda a la asignación de las boletas electorales.
- ✓ Una vez integrados los paquetes electorales serán resguardados en la Bodega electoral, bajo el protocolo establecido.

Ejemplo:



7.3 Listado de la documentación que debe integrarse a la caja paquete electoral (verde) para las elecciones Magistraturas del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia de Número, Magistratura Supernumeraria y Magistraturas Regionales, Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial para casillas Básicas y Contiguas.

No.	DOCUMENTACIÓN ELECTORAL
1	Acta de la jornada electoral, clasificación y conteo y constancia de clausura de casilla seccional.
2	Hoja de incidentes.
3	Boleta electoral de la elección de Magistraturas del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia de Número.
4	Boleta electoral de la elección de Magistratura Supernumeraria y Magistraturas Regionales.
5	Boleta electoral de la elección de Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial.
6	Cartel de resultados de casilla seccional
7	Bolsa para boletas entregadas a la presidencia de la mesa directiva de casilla seccional de la elección Magistraturas del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia de Número.
8	Bolsa de boletas sobrantes de la elección Magistraturas del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia de Número.
9	Bolsa de boletas sacadas de la urna de la elección Magistraturas del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia de Número.
10	Bolsa para boletas entregadas a la presidencia de la mesa directiva de casilla seccional de la elección Magistratura Supernumeraria y Magistraturas Regionales
11	Bolsa de boletas sobrantes de la elección de la elección Magistratura Supernumeraria y Magistraturas Regionales
12	Bolsa de boletas sacadas de la urna de la elección Magistratura Supernumeraria y Magistraturas Regionales.
13	Bolsa para boletas entregadas a la presidencia de la mesa directiva de casilla seccional de la elección Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial.
14	Bolsa de boletas sobrantes de la elección Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial.
15	Bolsa de boletas sacadas de la urna de la elección Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial.
16	Sobre para expediente de casilla seccional para el Consejo Municipal.

7.4 Listado de la documentación que debe integrarse a la caja paquete electoral (verde) para la elecciones Magistraturas del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia de Número, Magistratura Supernumeraria y Magistraturas Regionales, Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial para Casilla seccional Especial.

No.	DOCUMENTACIÓN ELECTORAL
1	Acta de la jornada electoral, clasificación y conteo y constancia de clausura de casilla seccional.
2	Hoja de incidentes.
3	Boleta electoral de la elección de Magistraturas del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia de Número.
4	Boleta electoral de la elección de Magistratura Supernumeraria y Magistraturas Regionales.
5	Boleta electoral de la elección de Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial.
6	Acta de las y los electores en tránsito
7	Cartel de resultados de casilla seccional
8	Bolsa para boletas entregadas a la presidencia de la mesa directiva de casilla seccional de la elección Magistraturas del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia de Número.
9	Bolsa de boletas sobrantes de la elección Magistraturas del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia de Número.
10	Bolsa de boletas sacadas de la urna de la elección Magistraturas del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia de Número.
11	Bolsa para boletas entregadas a la presidencia de la mesa directiva de casilla seccional de la elección Magistratura Supernumeraria y Magistraturas Regionales
12	Bolsa de boletas sobrantes de la elección de la elección Magistratura Supernumeraria y Magistraturas Regionales
13	Bolsa de boletas sacadas de la urna de la elección Magistratura Supernumeraria y Magistraturas Regionales.
14	Bolsa para boletas entregadas a la presidencia de la mesa directiva de casilla seccional de la elección Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial.
15	Bolsa de boletas sobrantes de la elección Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial.
16	Bolsa de boletas sacadas de la urna de la elección Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial.
17	Sobre para expediente de casilla seccional para el Consejo Municipal

7.5 Listado de la documentación que debe integrarse a la caja paquete electoral (rosa) de la elección de Juezas y Jueces de Primera Instancia y Juezas y Jueces Menores para casillas seccionales Básicas y Contiguas.

No.	DOCUMENTACIÓN ELECTORAL
1	Boleta electoral de la elección de Juezas y Jueces de Primera Instancia y Juezas y Jueces Menores.
2	Bolsa para boletas entregadas a la presidencia de la mesa directiva de casilla seccional de la elección Juezas y Jueces de Primera Instancia y Juezas y Jueces Menores.
3	Bolsa de boletas sobrantes de la elección Juezas y Jueces de Primera Instancia y Juezas y Jueces Menores.
4	Bolsa de boletas sacadas de la urna de la elección Magistratura Supernumeraria y Magistraturas Regionales.
5	Sobre para expediente de casilla seccional para el Consejo Distrital

7.6 Listado de la documentación que debe integrarse a la caja paquete electoral (rosa) de la elección de Juezas y Jueces de Primera Instancia y Juezas y Jueces Menores para Casilla Especial.

No.	DOCUMENTACIÓN ELECTORAL
1	Boleta electoral de la elección de Juezas y Jueces de Primera Instancia y Juezas y Jueces Menores.
2	Bolsa para boletas entregadas a la presidencia de la mesa directiva de casilla seccional de la elección Juezas y Jueces de Primera Instancia y Juezas y Jueces Menores.
3	Bolsa de boletas sobrantes de la elección Juezas y Jueces de Primera Instancia y Juezas y Jueces Menores.
4	Bolsa de boletas sacadas de la urna de la elección Magistratura Supernumeraria y Magistraturas Regionales.
5	Sobre para expediente de casilla seccional para el Consejo Distrital

7.7 Verificación de la integración de los paquetes electorales

Una vez integrados los paquetes electorales, se deberá realizar las verificaciones de la integración de los mismos, bajo el procedimiento siguiente:

1. Se realizará una verificación del contenido de los paquetes electorales por la o el CAEL o SEL, con la finalidad de que corrobore los DyME introducidos en cada uno de los paquetes electorales, utilizando el Anexo 6, debiendo registrar la fecha, hora, así como nombre y firma de quien realizó la verificación.
2. Y una segunda verificación cuando los paquetes electorales salgan de la bodega electoral, en las instalaciones del Consejo Municipal o en su caso del Consejo Distrital, conforme a la programación de entrega a las PMDC, es decir del 26 al 30 de mayo al 2025; del mismo modo se deberá utilizar el Anexo 6 debiendo registrar la fecha, hora, así como nombre y firma de quien realizó la verificación.

8. PROTOCOLO DE SEGURIDAD PARA REPOSICIÓN DE DOCUMENTACIÓN ELECTORAL

8.1 Durante el procedimiento de conteo, sellado y agrupamiento de las boletas

En el supuesto de requerir boletas electorales derivado del deterioro o maltrato, o por defectos de la impresión y en el que se haya agotado las boletas electorales de una determinada elección, el Consejo Municipal y Distrital, informará a la DEOLE, mediante oficio, incluyendo el Acta Circunstanciada del procedimiento de Conteo, sellado y agrupamiento de las boletas, donde se consigne el hecho que se tuvo que prescindir de las boletas según el tipo de elección, por los motivos antes mencionados; remitiendo de manera inmediata por correo electrónico dicha información, a efecto de que la DEOLE realice la solicitud de reimpresión de las boletas.

8.2 Por causa de fuerza mayor y caso fortuito

El principal compromiso del IETAM como órgano responsable de la preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, es garantizar a la ciudadanía su derecho al sufragio en las elecciones de Magistraturas del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia de Número, Magistratura Suplementaria y Magistraturas Regionales, Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial, Juezas y Jueces de Primera Instancia y Juezas y Jueces Menores, mediante las boletas electorales; por lo anterior, en el ánimo de garantizar a la ciudadanía que, en un caso fortuito o de fuerza mayor, siempre que sea materialmente posible, en el periodo de la entrega de la DyME a las PMDC y hasta el día previo al día de la Jornada Electoral, se realizará el siguiente procedimiento.

1. La Presidencia del Consejo Municipal y el Consejo Distrital correspondiente, en los casos de fuerza mayor y casos fortuitos, por oficio deberá solicitar al Consejo General, la reimpresión de documentación electoral con las cantidades específicas de documentos en el Anexo 5.
2. Deberá acompañar a dicha solicitud Acta Circunstanciada en la que se consignen los hechos o las causas de fuerza mayor o fortuita, que da origen a la solicitud de reimpresión de la documentación electoral.
3. La persona Titular de la Secretaría del Consejo Municipal y del Consejo Distrital, que corresponda, deberá presentar la denuncia ante el Ministerio Público sobre los hechos o las causas de fuerza mayor o fortuita.
4. Presentada la solicitud a que se refiere el numeral 1, el Consejo General del IETAM deberá dar atención inmediata a través de la Comisión Especial de Seguimiento, quien, a su vez, instruirá a la DEOLE, lo conducente.
5. La DEOLE, realizará la solicitud por escrito a la empresa "Talleres Gráficos de México", para la reimpresión de la documentación electoral, estableciendo la fecha de entrega y la forma de envío.
6. La DEOLE deberá solicitar a la Secretaría Ejecutiva del IETAM la acreditación del personal para la custodia y acompañamiento de la documentación electoral.
7. La DEOLE solicitará la custodia de seguridad pública para el traslado de las boletas electorales al Consejo Municipal y del Consejo Distrital respectivo.
8. La DEOLE realizará el Informe de las acciones realizadas a la Comisión Especial de Seguimiento al Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025

9. INUTILIZACIÓN DE BOLETAS ELECTORALES

Por otro lado, una vez concluido el procedimiento de conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales, la Presidencia del Consejo respectivo identificará las boletas excedentes y las que no fueron aptas para su destino en las casillas seccionales, haciendo constar en el acta circunstanciada respectiva, la identificación de los folios de dichas boletas para su posterior inutilización.

En sesión extraordinaria que celebren los consejos el 31 de mayo de 2025 se procederá a la inutilización de las boletas antes mencionadas, bajo el siguiente procedimiento:

- ✓ Los Consejos Municipales y Consejos Distritales, previa convocatoria a los integrantes del mismo, a la Reunión de Trabajo celebrada con motivo de la integración de los paquetes electorales, llevarán a cabo la inutilización de las boletas electorales que no fueron aptas para su destino en las casillas seccionales o que sufrieron deterioro durante el procedimiento de conteo, sellado y agrupamiento, así como las boletas excedentes.
- ✓ La o el Presidente del Consejo Municipal y del Consejo Distrital, solicitará a los integrantes de dicho consejo trasladarse a la bodega electoral, y en presencia de los asistentes, requerirá al personal autorizado para el acceso de bodega, extraer la caja o sobre donde se depositaron las boletas electorales excedentes, así como las boletas electorales que resultaron no aptas durante el conteo, sellado y agrupamiento de las mismas, a efecto de llevarlas al pleno del Consejo.
- ✓ Una vez que se encuentren en el pleno del Consejo, a la vista de todos los integrantes, la o el Secretario del Consejo, con el auxilio de personal administrativo procederán a inutilizar la totalidad de las boletas electorales mediante dos líneas diagonales, utilizando crayones.
- ✓ Hecho lo anterior, se procederá a incorporar las boletas inutilizadas a una caja(s) o sobre(s) y mediante fajillas se sellarán, así como de las consejeras y los consejeros electorales del Consejo Municipal o del Consejo Distrital; posteriormente, se trasladarán a la bodega electoral, para su depósito en un lugar específico para ello y cierre de la misma, mediante la utilización de la bitácora correspondiente.
- ✓ Lo anteriormente señalado, se incorporará en el acta circunstanciada, que para tal efecto levante la o el Secretario del Consejo Municipal y del Consejo Distrital, asentando el total de las boletas inutilizadas y los folios correspondientes.

10. ENTREGA DE LA DyME A LAS PMDC

Toda vez que la documentación electoral tanto federal como local deberá entregarse al mismo tiempo a las PMDC, los Consejos Distritales del INE integrarán una agenda de entrega, para lo cual es necesario que se coordinen los Consejos Municipales del IETAM.

Dicha coordinación contemplará, desde el horario de apertura de las respectivas Bodegas Electorales, la programación de la entrega de los paquetes electorales, los tipos de vehículos a utilizar para el desarrollo de la actividad, acciones precisas que realizará cada una de las figuras durante la entrega (CAE federal y local), así como el resguardo de los recibos de entrega de los paquetes electorales en el ámbito federal y local.

De esta manera será posible reducir los tiempos de entrega y tener un mayor control en la entrega de la DyME que se distribuye desde los Consejos Distritales del INE y de los Consejos Municipales y el Consejo Distrital del IETAM.

Tomando en consideración, los plazos y términos legales establecidos en la Ley Electoral General y la Ley Electoral Local.

11. REPORTES PARA OFICINAS CENTRALES

Concluido el procedimiento de conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales, así como el armado de paquetes electorales, la Secretaría del Consejo Municipal y Consejos Distritales procederá a elaborar las actas circunstanciadas correspondientes, para ser remitidas, debidamente firmadas, a la Comisión Especial de Seguimiento al Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 de Organización Electoral a través de la DEOLE.

12. ANEXOS

ANEXO 1.

Bitácora de bodega electoral para consejos distritales y municipales

Bitácora de Apertura y Cierre de Bodegas Electorales en los órganos competentes del Instituto Electoral de Tamaulipas

Entidad Federativa: Tamaulipas

Distrito Judicial: _____

Marque con una "X" quien se encontró presente durante la apertura o cierre:

ASISTENTES DURANTE LAPERTURA									
	Fecha	Hora	Consejería Electoral						
			Presidente	C1	C2	C3	C4	Secretaria	Otro
Apertura									
Cierre									
Motivo:									

Nombre y firma
Secretaría Técnica_____
Nombre y firma
Consejería Electoral_____
Nombre y firma
Consejería Electoral_____
Nombre y firma
Consejería Electoral_____
Nombre y firma
Consejería Electoral_____
Nombre y firma del Consejero(a) Presidente del
Consejo Distrital o Municipal

Bitácora de Apertura y Cierre de Bodegas Electorales en los órganos competentes del Instituto Electoral de Tamaulipas

Entidad Federativa: Tamaulipas

Municipio: _____

Marque con una "X" quien se encontró presente durante la apertura o cierre:

ASISTENTES DURANTE LAPERTURA									
	Fecha	Hora	Consejería Electoral						
			Presidente	C1	C2	C3	C4	Secretaria	Otro
Apertura									
Cierre									
Motivo:									

Nombre y firma
Secretaría Técnica_____
Nombre y firma
Consejería Electoral_____
Nombre y firma
Consejería Electoral_____
Nombre y firma
Consejería Electoral_____
Nombre y firma
Consejería Electoral_____
Nombre y firma del Consejero(a) Presidente del
Consejo Distrital o Municipal

ANEXO 3.

Formato de agrupamiento de boletas en razón del número de electores en cada casilla electoral de las elecciones de Magistraturas del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia de Número, Magistratura Supernumeraria y Magistraturas Regionales, Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial y Juezas y Jueces de Primera Instancia y Juezas y Jueces Menores

**CONSEJO MUNICIPAL** _____

REPORTE DE ENTRADA Y SALIDA **CAJA DE BOLETOS ELECTORALES A ESTACIONES DE TRABAJO**

TIPO DE ELECCIÓN: _____

CANTIDAD DE CAJAS DE BOLETAS: _____

[illegible]

AUXILIAR DE CONTROL DE SALIDA Y REGRESA A BODEGA

ANEXO 4.

Recibo de entrega de documentación y material electoral a las PMDC



PROCESO
ELECTORAL LOCAL
EXTRAORDINARIO
2024 - 2025

RECIBO DE DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES
ENTREGADOS A LA PRESIDENCIA DE MESA DIRECTIVA DE LA CASILLA SECCIONAL

Entidad Federativa: TAMAULIPAS

Distrito Electoral Local:

Municipio:

Localidad o Colonia:

Sección (con número):

Número de casilla:

Recibí en:

de la o el C. Consejero Presidente del Consejo

(Calle y número)

a las

(número)

hrs. del día

(número)

del mes de

de 2025,

la siguiente documentación y materiales electorales:

BOLETAS

CANTIDAD

DEL NÚMERO

AL NÚMERO

Magistraturas del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia de Número.

Magistratura Supernumeraria y Magistraturas Regionales.

Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial.

Juezas y Jueces de Primera Instancia y Juezas y Jueces Menores.

Etapa 1 Instalación de la casilla seccional		
No.	Documentación electoral	Cantidad
1.	Acta de la jornada electoral, clasificación y conteo, y constancia de clausura de la casilla seccional.	2
2.	Hoja de incidentes.	1
3.	Bolsa para boletas entregadas a la presidencia de mesa directiva de la casilla seccional de la elección de Magistraturas del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia de Número.	1
4.	Bolsa para boletas entregadas a la presidencia de mesa directiva de la casilla seccional de la elección de Magistratura Supernumeraria y Magistraturas Regionales.	1
5.	Bolsa para boletas entregadas a la presidencia de mesa directiva de la casilla seccional de la elección de Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial.	1
6.	Bolsa para boletas entregadas a la presidencia de mesa directiva de la casilla seccional de la elección de Juezas y Jueces de Primera Instancia y Juezas y Jueces Menores.	1

No.	Materiales electorales	Cantidad
1.	Caja paquete electoral. <i>Indique con número</i>	☐
2.	Cinta de seguridad para urna y caja paquete electoral. <i>Indique con número</i>	☐
3.	Mampara especial. <i>Indique con número</i>	☐
4.	Urnas <i>Indique con número</i>	41

Etapa 2 Clasificación y conteo de la casilla seccional		
No.	Documentación electoral	Cantidad
1.	Sobre para expediente de la casilla seccional.	1
2.	Bolsa para boletas sobrantes de la elección de Magistraturas del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia de Número.	1
3.	Bolsa para boletas sobrantes de la elección de Magistratura Supernumeraria y Magistraturas Regionales.	1
4.	Bolsa para boletas sobrantes de la elección de Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial.	1
5.	Bolsa para boletas sobrantes de la elección de Juezas y Jueces de Primera Instancia y Juezas y Jueces Menores.	1
6.	Bolsa para boletas sacadas de la urna de la elección de Magistraturas del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia de Número.	1
7.	Bolsa para boletas sacadas de la urna de la elección de Magistratura Supernumeraria y Magistraturas Regionales.	1
8.	Bolsa para boletas sacadas de la urna de la elección de Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial.	1
9.	Bolsa para boletas sacadas de la urna de la elección de Juezas y Jueces de Primera Instancia y Juezas y Jueces Menores.	1

Sección (con número): _____ Número de casilla: _____

Etapas 3 Clausura e Integración de paquete

No.	Documentación electoral	Cantidad
1.	Cartel de resultados de la casilla seccional.	1

Otros

No.	Descripción	Cantidad
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		

FUNCIONARIO/A QUE ENTREGA

PRESIDENTE/A DE LA MESA DIRECTIVA DE
LA CASILLA SECCIONAL

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA



PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2024-2025

RECIBO DE DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES ENTREGADOS A LA PRESIDENCIA DE MESA DIRECTIVA DE LA CASILLA SECCIONAL ESPECIAL

Entidad Federativa (Estado):

Distrito Electoral Local:

Municipio:

Localidad o Colonia:

Sección (con número):

Número de casilla:

Recibí en:

de la o el C. Consejero Presidente del Consejo

a las

(Calley número)

:

hrs. del día

del mes de

de 2025,

la siguiente documentación y materiales electorales:

BOLETAS

CANTIDAD

DEL NÚMERO

AL NÚMERO

Magistraturas del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia de Número.

Magistraturas Supernumeraria y Sala Regional.

Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial.

Juezas y Jueces de Primera Instancia y Juezas y Jueces Menores.

Etapa 1 Instalación de la casilla seccional		
No.	Documentación electoral	Cantidad
1.	Acta de la jornada electoral, clasificación y conteo, y constancia de clausura de la casilla seccional.	2
2.	Hoja de incidentes.	1
3.	Acta de las y los lectores en tránsito para casillas seccionales especiales.	1
4.	Bolsa para boletas entregadas a la presidencia de mesa directiva de la casilla seccional de la elección de Magistraturas del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia de Número.	1
5.	Bolsa para boletas entregadas a la presidencia de mesa directiva de la casilla seccional de la elección de Magistraturas Supernumeraria y Sala Regional.	1
6.	Bolsa para boletas entregadas a la presidencia de mesa directiva de la casilla seccional de la elección de Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial.	1
7.	Bolsa para boletas entregadas a la presidencia de mesa directiva de la casilla seccional de la elección de Juezas y Jueces de Primera Instancia y Juezas y Jueces Menores.	1

No.	Materiales electorales	Cantidad
1.	Caja paquete electoral.	Indique con número ☐
2.	Cinta de seguridad para urna y caja paquete electoral.	Indique con número ☐
3.	Mampara especial.	Indique con número ☐
4.	Cancel electoral portátil.	Indique con número ☐

Etapa 2 Clasificación y conteo de la casilla seccional		
No.	Documentación electoral	Cantidad
1.	Sobre para expediente de la casilla seccional.	1
2.	Bolsa para boletas sobrantes de la elección de Magistraturas del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia de Número.	1
3.	Bolsa para boletas sobrantes de la elección de Magistraturas Supernumeraria y Sala Regional.	1
4.	Bolsa para boletas sobrantes de la elección de Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial.	1
5.	Bolsa para boletas sobrantes de la elección de Juezas y Jueces de Primera Instancia y Juezas y Jueces Menores.	1
6.	Bolsa para boletas sacadas de la urna de la elección de Magistraturas del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia de Número.	1
7.	Bolsa para boletas sacadas de la urna de la elección de Magistraturas Supernumeraria y Sala Regional.	1
8.	Bolsa para boletas sacadas de la urna de la elección de Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial.	1
9.	Bolsa para boletas sacadas de la urna de la elección de Juezas y Jueces de Primera Instancia y Juezas y Jueces Menores.	1

Sección (con número): _____ Número de casilla: _____

Etapas 3 Clausura e Integración de paquete

No.	Documentación electoral	Cantidad
1.	Cartel de resultados de la casilla seccional.	1

Otros

No.	Descripción	Cantidad
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		

FUNCIONARIO/A QUE ENTREGA

PRESIDENTE/A DE LA MESA DIRECTIVA DE
LA CASILLA SECCIONAL

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

Anexo 5
Solicitud de boletas adicionales



Solicitud de boletas adicionales para el
Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025

Consejo Electoral: _____ Fecha: _____

Distrito	Municipio	Cantidad de Boletas	Observaciones

C. _____
Consejero (a) Presidente (a) del
Consejo Municipal _____
(Nombre y firma)

C. _____
Secretario(a) del Consejo
(Nombre y firma)

Anexo 6

VERIFICACIÓN DE INTEGRACIÓN DEL PAQUETE ELECTORAL DE LAS ELECCIONES MAGISTRATURAS DEL PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DE NÚMERO, MAGISTRATURA SUPERNUMERARIA Y MAGISTRATURAS REGIONALES, MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CONSEJO MUNICIPAL: _____

CASILLA: _____

VERIFICADO	INSUMO
	Acta de la jornada electoral, clasificación y conteo y constancia de clausura de casilla seccional.
	Hoja de incidentes.
	Boleta electoral de la elección de Magistraturas del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia de Número.
	Boleta electoral de la elección de Magistratura Supernumeraria y Magistraturas Regionales.
	Boleta electoral de la elección de Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial.
	Cartel de resultados de casilla seccional
	Bolsa para boletas entregadas a la presidencia de la mesa directiva de casilla seccional de la elección Magistraturas del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia de Número.
	Bolsa de boletas sobrantes de la elección Magistraturas del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia de Número.
	Bolsa de boletas sacadas de la urna de la elección Magistraturas del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia de Número.
	Bolsa para boletas entregadas a la presidencia de la mesa directiva de casilla seccional de la elección Magistratura Supernumeraria y Magistraturas Regionales
	Bolsa de boletas sobrantes de la elección Magistratura Supernumeraria y Magistraturas Regionales
	Bolsa de boletas sacadas de la urna de la elección Magistratura Supernumeraria y Magistraturas Regionales.
	Bolsa para boletas entregadas a la presidencia de la mesa directiva de casilla seccional de la elección Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial.
	Bolsa de boletas sobrantes de la elección Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial.
	Bolsa de boletas sacadas de la urna de la elección Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial.
	Sobre para expediente de casilla seccional para el Consejo Municipal.

Observaciones:

Fecha y hora

Nombre y firma de quien verifica

Anexo 6

VERIFICACIÓN DE INTEGRACIÓN DEL PAQUETE ELECTORAL MAGISTRATURAS DEL PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DE NÚMERO, MAGISTRATURA SUPERNUMERARIA Y MAGISTRATURAS REGIONALES, MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CONSEJO MUNICIPAL _____
CASILLA ESPECIAL: _____

VERIFICADO	INSUMO
	Acta de la jornada electoral, clasificación y conteo y constancia de clausura de casilla seccional.
	Hoja de incidentes.
	Boleta electoral de la elección de Magistraturas del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia de Número.
	Boleta electoral de la elección de Magistratura Supernumeraria y Magistraturas Regionales
	Boleta electoral de la elección de Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial.
	Acta de las y los electores en tránsito
	Cartel de resultados de casilla seccional
	Bolsa para boletas entregadas a la presidencia de la mesa directiva de casilla seccional de la elección Magistraturas del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia de Número.
	Bolsa de boletas sobrantes de la elección Magistraturas del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia de Número.
	Bolsa de boletas sacadas de la urna de la elección Magistraturas del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia de Número.
	Bolsa para boletas entregadas a la presidencia de la mesa directiva de casilla seccional de la elección Magistratura Supernumeraria y Magistraturas Regionales
	Bolsa de boletas sobrantes de la elección Magistratura Supernumeraria y Magistraturas Regionales
	Bolsa de boletas sacadas de la urna de la elección Magistratura Supernumeraria y Magistraturas Regionales.
	Bolsa para boletas entregadas a la presidencia de la mesa directiva de casilla seccional de la elección Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial.
	Bolsa de boletas sobrantes de la elección Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial.
	Bolsa de boletas sacadas de la urna de la elección Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial.
	Sobre para expediente de casilla seccional para el Consejo Municipal

Observaciones:

 Fecha y hora

 Nombre y firma de quien verifica

Anexo 6

VERIFICACIÓN DE INTEGRACIÓN DEL PAQUETE ELECTORAL DE LA ELECCIÓN DE JUEZAS Y JUECES DE PRIMERA INSTANCIA Y JUEZAS Y JUECES MENORES.

CONSEJO MUNICIPAL/DISTRITAL _____

CASILLA: _____

VERIFICADO	INSUMO
	Boleta electoral de la elección de Juezas y Jueces de Primera Instancia y Juezas y Jueces Menores.
	Bolsa para boletas entregadas a la presidencia de la mesa directiva de casilla seccional de la elección Juezas y Jueces de Primera Instancia y Juezas y Jueces Menores.
	Bolsa de boletas sobrantes de la elección Juezas y Jueces de Primera Instancia y Juezas y Jueces Menores.
	Bolsa de boletas sacadas de la urna de la elección Juezas y Jueces de Primera Instancia y Juezas y Jueces Menores.
	Sobre para expediente de casilla seccional para el Consejo Distrital

Observaciones:

Fecha y hora_____
Nombre y firma de quien verifica

Anexo 6

VERIFICACIÓN DE INTEGRACIÓN DEL PAQUETE ELECTORAL DE LA ELECCIÓN DE JUEZAS Y JUECES DE PRIMERA INSTANCIA Y JUEZAS Y JUECES MENORES.

CONSEJO MUNICIPAL/DISTRITALES _____
CASILLA ESPECIAL: _____

VERIFICADO	INSUMO
	Boleta electoral de la elección de Juezas y Jueces de Primera Instancia y Juezas y Jueces Menores.
	Bolsa para boletas entregadas a la presidencia de la mesa directiva de casilla seccional de la elección Juezas y Jueces de Primera Instancia y Juezas y Jueces Menores.
	Bolsa de boletas sobrantes de la elección Juezas y Jueces de Primera Instancia y Juezas y Jueces Menores.
	Bolsa de boletas sacadas de la urna de la elección Juezas y Jueces de Primera Instancia y Juezas y Jueces Menores.
	Sobre para expediente de casilla seccional para el Consejo Distrital

Observaciones:

Fecha y hora_____
Nombre y firma de quien verifica

Anexo 7.

Bitácora de entrada de paquetes

BITÁCORA DE ENTRADA DE PAQUETES ELECTORALES
CONSEJO MUNICIPAL

FECHA:

HORA	SECCIÓN	CASILLA	PERSONA QUE ENTREGA	PERSONA QUE RECIBE

NOMENCLATURA PARA CASILLAS:

BÁSICA=B1 CONTIGUA 1=C1
CONTIGUA 1=E1 C1 ESPECIAL 1=S1

Bitácora de salida de paquetes



**BITÁCORA DE SALIDA DE PAQUETES ELECTORALES
CONSEJO MUNICIPAL**



FECHA:

[illegible]

NOMENCLATURA PARA CASILLAS:

BÁSICA=B1 CONTIGUA 1=C1
CONTIGUA 1=E1 C1 ESPECIAL 1=S1

REPORTE DE ENTRADA Y SALIDA

CAJA DE BOLETOS ELECTORALES A ESTACIONES DE TRABAJO

ACUERDO No. IETAM-A/CG-065/2025

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, POR EL QUE SE MODIFICA EL DISEÑO DE LAS ACTAS DE CÓMPUTO DISTRITAL APROBADAS MEDIANTE ACUERDO No. IETAM-A/CG-057/2025 Y SE APRUEBAN LOS DISEÑOS DE LAS ACTAS DE CÓMPUTO FINAL A EMPLEARSE EN EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025

GLOSARIO

Comisión Especial de Seguimiento	Comisión Especial de Seguimiento al Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 del Instituto Electoral de Tamaulipas
Consejo General del IETAM	Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas
Constitución Política Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Política Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas
DEOE	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral
DEOLE	Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas
IETAM	Instituto Electoral de Tamaulipas
INE	Instituto Nacional Electoral
Junta Local Ejecutiva	Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Tamaulipas
Ley Electoral Local	Ley Electoral del Estado de Tamaulipas
Ley Electoral General	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
OPL	Organismo Público Local
Reglamento de Comisiones	Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas
Reglamento de Elecciones	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
Reglamento Interno	Reglamento Interno del Instituto Electoral de Tamaulipas

ANTECEDENTES

- El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del INE, emitió el Acuerdo No. INE/CG661/2016 mediante el cual aprobó el Reglamento de Elecciones, entrando en vigor el 13 de septiembre de 2016; al cual se adicionaron las modificaciones en cumplimiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, SUP-RAP-460/2016 y acumulados, dictada el 2 de noviembre de 2016; y lo aprobado por el Consejo General y Comisiones del INE mediante acuerdos No. INE/CG391/2017, INE/CG565/2017, INE/CG111/2018, INE/CG32/2019, INE/CG164/2020, INE/CG253/2020, INE/CG254/2020, INE/CG561/2020; INE/CG1690/2021, INE/CG346/2022, INE/CG597/2022, INE/CG616/2022, INE/CG728/2022, INE/CG825/2022, INE/CG254/2023, INE/CG291/2023, INE/CG292/2023, INE/CG294/2023, INE/CG437/2023, INE/CG521/2023, INE/CG529/2023, INE/CG560/2023, INE/CCOE/005/2023, INE/CG598/2023, INE/CCOE/001/2024, INE/CG263/2024, INE/CRFE12/02SE/2024, INE/CG2237/2024, INE/COE/001/2024, INE/CG2467/2024 e INE/CG57/2025.
- El 15 de septiembre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política Federal, en materia de reforma al Poder Judicial.
- El 30 de septiembre de 2024, el Consejo General del IETAM aprobó mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-101/2024 diversas modificaciones al Reglamento Interno, expedido mediante Acuerdo IETAM-A/CG-12/2021.
- El 18 de noviembre de 2024, se publicó en el Periódico Oficial de la Estado el Decreto No. 66-67 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política Local.
- El 19 de noviembre de 2024, entró en vigor del Decreto No. 66-67 con lo que se dio inicio al Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, para la elección las personas juzgadoras del Poder Judicial de la Entidad.
- El 25 de noviembre de 2024, el Consejo General del IETAM en Sesión Extraordinaria Solemne se declaró instalado con motivo del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, para la renovación de los cargos del Poder Judicial de la Entidad.

7. El 29 de enero de 2025, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-004/2025 la creación, integración, facultades y temporalidad de la Comisión Especial de Seguimiento, quedando integrada con las Consejeras y Consejero Electoral, Lic. Italia Aracely García López, Mtra. Deborah González Díaz y Mtro. Eliseo García González.
8. En esa fecha, en Sesión Extraordinaria de Instalación, la Comisión Especial de Seguimiento, aprobó la propuesta para encabezar los trabajos, recayendo en la Mtra. Deborah González Díaz, como Presidenta de la Comisión de Seguimiento.
9. El 30 de enero de 2025, el Consejo General del INE aprobó mediante Acuerdo No. INE/CG52/2025 las Directrices Generales para la Organización de los Procesos Electorales de los Poderes Judiciales de las entidades federativas en el Proceso Extraordinario 2025.
10. El 14 de febrero de 2025, la Comisión Temporal del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación del INE, aprobó los formatos únicos de la boleta y demás documentación electoral de casilla seccional, así como de los materiales para las elecciones de los poderes judiciales locales 2024-2025.
11. El 28 de febrero de 2025, el Consejo General del IETAM aprobó mediante Acuerdo IETAM-A/CG-021/2025 los diseños de la documentación y materiales electorales a emplearse en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.
12. El 13 de marzo de 2025, el Consejo General del IETAM aprobó mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-039/2025, la suscripción del Convenio General de Coordinación y Colaboración que celebran el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral De Tamaulipas con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Extraordinario para la elección del Poder Judicial Local 2024-2025 en el estado de Tamaulipas, concurrente con la elección extraordinaria del Poder Judicial de la Federación cuya jornada electoral se celebrará el 1° de junio de 2025.
13. El 14 de marzo de 2025, el Consejo General del IETAM aprobó mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-040/2025 el Calendario de impresión de las boletas que habrán de emplearse en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.
14. En esa fecha, el Consejo General del IETAM aprobó mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-041/2025, el registro de las candidaturas contenidas en los listados remitidos por el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, de las personas candidatas postuladas a los cargos de Magistradas y Magistrados del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia de Número, la Magistratura Supernumeraria, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados Regionales; Juezas y Jueces de Primera Instancia y Juezas y Jueces Menores del Poder Judicial del estado de Tamaulipas para participar en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025.
15. El 21 de marzo de 2025, la Comisión Temporal del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025 del INE, aprobó mediante Acuerdo No. INE/CTPEEPJF/006/2025 los Formatos Únicos de la documentación electoral para el escrutinio y cómputo de los votos para las elecciones de los Poderes Judiciales Locales 2024-2025.
16. El 15 de abril de 2025, el Consejo General del IETAM aprobó mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-056/2025 la modificación a los Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputos distritales y municipales de la elección de personas juzgadoras para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, el Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos para la sesión de cómputos y el Manual de capacitación para la sesión de cómputo de los consejos distritales y municipales para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025.
17. En esa fecha, el Consejo General del IETAM aprobó mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-057/2025 los formatos únicos de documentación electoral a emplearse en las sesiones de cómputo de los consejos distritales y municipales en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025.
18. El 22 de abril de 2025, el Consejo General del IETAM aprobó mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-060/2025 la modificación al diseño de la boleta de la elección de Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial a emplearse en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.
19. El 28 de abril de 2025, la Comisión Especial de Seguimiento del IETAM, en sesión extraordinaria, emitió proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que se modifica el diseño de las actas de cómputo distrital aprobadas mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-057/2025 y se aprueban los diseños de las actas de cómputo final a emplearse en el en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025.
20. En esa misma fecha, mediante oficio número CEEPJ-090/2025 el Secretario Técnico de la Comisión Especial de Seguimiento, remitió a la Presidencia del Consejo General, el presente Proyecto de Acuerdo, a efecto de que se presente ante el Pleno del Consejo General, para su discusión y, en su caso aprobación.

21. En esa propia fecha, a través del memorándum PRESIDENCIA/M0235/2025, el Presidente del Consejo General, turnó a la Secretaría Ejecutiva el Proyecto de Acuerdo al que se refiere el antecedente previo, a efecto de que sea enlistado en el orden del día de la siguiente sesión del Consejo General.

CONSIDERANDOS

MARCO NORMATIVO

- I. El artículo 35, fracción II de la Constitución Política Federal, establece que es derecho de la ciudadanía poder ser votada para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la legislación. El derecho de solicitar el registro de candidaturas ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a la ciudadanía que busquen su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, términos y condiciones que establezca la ley.
- II. El artículo 41, párrafo tercero, Base V de la Constitución Política Federal, determina que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL. Asimismo, el apartado C de la Base en cita, determina que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que señala la propia Carta Magna.
- III. El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV inciso b) y c) de la Constitución Política Federal, señala que, el INE y los OPL, en su respectivo ámbito de competencia, desarrollarán la función de organizar las elecciones; en las elecciones locales será responsabilidad de los OPL, quienes están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomos en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, profesionales en su desempeño y regidos por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- IV. El artículo 1, numeral 4 de la Ley Electoral General dispone que la renovación de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, así como las correspondientes a los poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial y de los Ayuntamientos en los estados de la Federación, y de la Jefatura de Gobierno, diputadas y diputados al Congreso de la Ciudad de México, integrantes del Poder Judicial de la Ciudad de México y las personas titulares de las Alcaldías, se realizarán mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.
- V. En los artículos 4º, numerales 1 y 2, y 5º, numeral 2 de la Ley Electoral General establecen que los OPL en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario para el cumplimiento y aplicación de la precitada ley fijando que su interpretación se aplicará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional.
- VI. El artículo 30, numeral 1, incisos a), d), y e) de la Ley Electoral General, señala que el INE tiene entre sus fines los de contribuir al desarrollo democrático; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales; así como ejercer las funciones que la Constitución Política Federal le otorga en los procesos electorales locales.
- VII. Los artículos 98, numeral 1 y 99 de la Ley Electoral General, refieren que los OPL son autoridad en materia electoral, dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomos en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Política Federal y su equivalente en las entidades federativas, leyes federales y locales en la materia; dichas autoridades, serán profesionales en su desempeño, se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, asimismo, contarán con un órgano de dirección superior integrado por un Consejero o Consejera Presidenta y seis Consejeras y Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; una persona titular de la Secretaría Ejecutiva y las representaciones de los partidos políticos con registro nacional o estatal, quienes asistirán a las sesiones únicamente con derecho a voz.
- VIII. El artículo 104, numeral 1, inciso r) de la Ley Electoral General, establece que son funciones del OPL, aquellas que legalmente se determinen, así como aquellas no reservadas al INE que se establezcan en la legislación estatal correspondiente.
- IX. El artículo 494, numeral 3 de la Ley Electoral General dispone que el INE y los OPL, en el ámbito de sus competencias, serán las autoridades responsables de la organización del proceso electivo, su jornada electoral y los cómputos de los resultados electorales.
- X. El artículo 495, numeral 4 de la Ley Electoral General mandata que las personas magistradas y juezas de los Poderes Judiciales de las entidades federativas serán electas dentro del marco geográfico que al efecto determinen sus constituciones y leyes locales, conforme a las bases y procedimientos que establece la Constitución Política Federal.
- XI. En su artículo 20, párrafo segundo, Base I, segundo párrafo de la Constitución Política Local, establece que la elección de Magistradas y Magistrados del Poder Judicial y del Tribunal de Disciplina Judicial, Juezas y Jueces, deberán tener verificativo en la misma fecha en que tenga lugar la elección federal.

- XII. En su artículo 20, párrafo segundo, Base III de la Constitución Política Local, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, autoridad en materia electoral e independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria denominado IETAM.
- XIII. El artículo 106, fracciones I, II y III de la Constitución Política Local establece que el Poder Judicial estará conformado por: el Supremo Tribunal de Justicia, el Tribunal de Disciplina Judicial, el Órgano de Administración Judicial.
- XIV. El artículo 109 de la Constitución Política Local las Magistradas y los Magistrados del Poder Judicial, las Juezas y Jueces de primera instancia y las y los Jueces menores, serán elegidos de manera libre, directa y secreta por la ciudadanía el día que se realicen las elecciones estatales ordinarias del año que corresponda.
- XV. El artículo 99 de la Ley Electoral Local, precisa que el IETAM es depositario de la autoridad electoral en la entidad, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo en los casos previstos en la Constitución Política Federal y la Ley Electoral General.
- XVI. El artículo 100, fracciones I, III y V de la Ley Electoral Local, establece como fines del IETAM, los de contribuir al desarrollo democrático, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.
- XVII. El artículo 103 de la Ley Electoral Local, señala que el Consejo General es el órgano superior de dirección del IETAM, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas sus actividades, con perspectiva de género en su desempeño.

DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024–2025

- XVIII. El artículo 119 de la Ley Electoral General señala que la coordinación de actividades entre el INE y los OPL estará a cargo de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y del Consejero Presidente de cada OPL, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL, en los términos previstos en esta Ley.
- XIX. El artículo 173, fracción III de la Ley Electoral Local señala que las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo del mes de junio del año que corresponda, para elegir a los integrantes del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, en los periodos establecidos en la Constitución Política del Estado.
- XX. El artículo 203 de la Ley Electoral Local, establece que el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Política Federal, la Constitución Política Local, la Ley General, la Ley de Partidos y la propia Ley Electoral Local, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos estatales y nacionales, y las ciudadanas y ciudadanos, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial y los Ayuntamientos en el Estado.
- XXI. El párrafo segundo del precitado artículo, establece que el Consejo General del IETAM podrá emitir los acuerdos lineamientos y demás normativa que estime necesaria para la organización, desarrollo, cómputo y vigilancia de los procesos electorales ordinarios y extraordinarios y para garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género y, en caso de resultar necesario, podrá ajustar los plazos legales de manera justificada, fundada y motivada.
- XXII. Por su parte, el párrafo tercero del diverso 203, señala que el proceso electoral de las personas juzgadoras se sujetará a lo establecido en la Constitución Política Federal, la Constitución Política Local, la Ley Electoral General, la Ley Electoral Local en particular el libro noveno y las reglas, lineamientos, criterios y demás normativa que emitan tanto el Consejo General del INE como el del IETAM.
- XXIII. El artículo 358 de la Ley Electoral Local establece que las personas juzgadoras serán electas por mayoría relativa y voto directo de la ciudadanía conforme a las bases, procedimientos, requisitos y periodos que establece la Constitución Federal, la Constitución Política Local, la Ley Electoral General y la Ley Electoral Local, para elegir los cargos siguientes:
 - I. Las Magistradas y los Magistrados del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia de Número;
 - II. La Magistratura Supernumeraria;
 - III. Las Magistradas y los Magistrados Regionales;
 - IV. Las Juezas y los Jueces de Primera Instancia;
 - V. Las Juezas y los Jueces Menores; y
 - VI. Las Magistradas y los Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial.

- XXIV. El artículo 359 de la Ley Electoral Local, refiere el ámbito territorial electivo, mismo que se determinará conforme a lo siguiente:
- I. La elección de las Magistradas y Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia de Número, y Supernumerario, se realizará a nivel estatal;
 - II. La elección de las Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, se realizará a nivel estatal;
 - III. La elección de las Magistradas y Magistrados Regionales, se realizará por región, según corresponda;
 - IV. La elección de las Juezas y los Jueces de primera instancia, se realizará por distritos y regiones, según corresponda; y
 - V. La elección de las Juezas y los Jueces menores, se realizará por distrito judicial.
- XXV. El artículo 360 de la Ley Electoral Local, señala que la jornada electoral de la elección de personas juzgadoras se realizará el primer domingo del mes de junio del año que corresponda de manera concurrente con la elección de las diputaciones al Congreso y los Ayuntamientos del Estado.
- XXVI. El artículo 366 de la Ley Electoral Local, establece que el proceso electoral de las y los integrantes del Poder Judicial es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Política Federal, la Constitución Política Local y esa ley, realizados por los Poderes del Estado, la ciudadanía y las autoridades electorales, que tiene por objeto la renovación periódica de las personas juzgadoras.
- XXVII. El artículo 367 de la Ley Electoral Local, señala que el INE y el IETAM en el ámbito de sus atribuciones, son autoridades electorales responsables de la organización, desarrollo y cómputo de la elección de las personas juzgadoras, para lo cual garantizarán la observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, así como paridad de género.
- XXVIII. El párrafo segundo del artículo anterior establece que el Consejo General del IETAM podrá emitir los acuerdos necesarios para la organización, desarrollo, cómputo y vigilancia de los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.
- XXIX. El párrafo tercero del referido artículo, establece que las y los representantes de los partidos políticos ante el Consejo General del IETAM no podrán participar en las acciones, actividades y sesiones relacionadas a la elección de personas juzgadoras, tanto del Consejo General como de sus comités y comisiones.
- XXX. El artículo 368 de la Ley Electoral Local, señala que el proceso de elección de las personas juzgadoras comprende las etapas siguientes:
- I. Preparación de la elección;
 - II. Convocatoria y postulación de candidaturas;
 - III. Jornada Electoral;
 - IV. Cómputos y sumatoria; y
 - V. Asignación de cargos, entrega de constancias de mayoría y declaración de validez de la elección.
- XXXI. El artículo 369, párrafo primero de la Ley Electoral Local, señala que la etapa de preparación de la elección inicia con la primera sesión que el Consejo General celebre el segundo domingo del mes de septiembre del año anterior a la elección y concluye con el inicio de la Jornada Electoral.

FACULTAD DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE SEGUIMIENTO AL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025 EN EL PROCESO DEL DESARROLLO DEL DISEÑO DE DOCUMENTOS ELECTORALES

- XXXII. El artículo 102, fracción II de la Ley Electoral Local señala que las comisiones del Consejo General, son órganos del IETAM.
- XXXIII. El último párrafo del artículo 115 de la Ley Electoral Local, señala que durante los procesos electorales ordinarios y extraordinarios de personas juzgadoras se deberá integrar una comisión especial en los términos y con las facultades que acuerde el Consejo General, la cual tendrá como función coadyuvar con el órgano superior de dirección para la adecuada organización de dichos procesos.
- XXXIV. El párrafo primero del artículo 119 de la Ley Electoral Local, establece que las comisiones del Consejo General del IETAM y sus integrantes conocerán y atenderán los asuntos que se les asigne, mismas que guardarán relación con el objeto de la misma, los cuales deben ser conocidos, justificados y aprobados por el Consejo General del IETAM.

- XXXV. En el artículo 120, párrafo primero de la Ley Electoral Local, se establece que todas las comisiones deberán presentar un informe, dictamen o proyecto de resolución, de los asuntos que se les encomienden, atendiendo los plazos que para tal efecto se establezcan.
- XXXVI. El artículo 15, fracción I del Reglamento Interno, establece que la Comisión Especial de Seguimiento será considerada como una comisión especial, cuyas atribuciones se encuentran establecidas en el Acuerdo No. IETAM-A/CG-004/2025.
- XXXVII. El Considerando XXXIV, inciso c), párrafo primero, incisos b) y d) del Acuerdo No. IETAM-A/CG-004/2025, establece como atribuciones de la Comisión Especial de Seguimiento, dar seguimiento al cumplimiento de las actividades inherentes a la elección de personas juzgadoras encomendadas a la DEOLE, así como, conocer del material didáctico y los instructivos electorales, así como de documentación y material electoral para la jornada electoral y simulacros, relativos al Proceso Electoral Extraordinario para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Elecciones.
- XXXVIII. El punto de Acuerdo Séptimo del Acuerdo No. IETAM-A/CG-004/2025, señala que las actividades del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del estado de Tamaulipas que se hayan atribuido y conferido previamente a otras comisiones y/o se encuentren plasmados en otros instrumentos, en lo que es su materia, serán asumidas por la Comisión Especial de Seguimiento, a partir de su instalación.

DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL A EMPLEARSE EN EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025

- XXXIX. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado B, inciso a), numeral 5 de la Constitución Política Federal, señala que corresponde al INE emitir las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, observación electoral, conteos rápidos, impresión de documentos y producción de materiales electorales.
- XL. El artículo 20, párrafo segundo, Base III, numeral 18, inciso d) de la Constitución Política Local señala que corresponde al IETAM ejercer funciones en materia de impresión de documentos y producción de materiales electorales.
- XLI. El artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción V de la Ley General Electoral, dispone que en los procesos electorales locales el INE tendrá, entre otras, la atribución relativa a emitir las reglas, lineamientos y criterios de la impresión de documentos y producción de materiales electorales.
- XLII. El artículo 104, numeral 1, inciso g) de la Ley General Electoral, refiere que es función de los OPL, imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto formule el INE.
- XLIII. En el artículo 216, numeral 1, inciso a) de la Ley Electoral General, señala que las leyes locales electorales determinarán las características de la documentación y materiales electorales, utilizando materias que permitan ser recicladas, una vez que se proceda a su destrucción.
- XLIV. En el artículo 101, fracción IV de la Ley Electoral Local se establece que, corresponde al IETAM ejercer funciones en materia de impresión de documentos y producción de materiales electorales.
- XLV. El artículo 260 de la Ley Electoral Local precisa que, las elecciones estatales, y en las concurrentes, la impresión de documentos y la producción de materiales electorales que lleve a cabo el IETAM, estará a lo que determine la Ley Electoral General, así como las reglas, lineamientos y criterios que emita el INE.
- XLVI. El artículo 392, fracciones I y II de la Ley Electoral Local, dispone que dentro del desarrollo del proceso electoral de personas juzgadoras al Consejo General del IETAM le corresponde aprobar el modelo de la boleta, documentación y materiales electorales en términos de las disposiciones legales vigentes aplicables, observando los lineamientos que emita el INE; y aprobar los acuerdos necesarios para llevar a cabo la organización, desarrollo y cómputo de la elección.
- XLVII. El artículo 149, numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones señala que el Capítulo VIII del referido Reglamento, tiene por objeto establecer las directrices generales para llevar a cabo el diseño, impresión, producción, almacenamiento, supervisión, distribución y destrucción de los documentos y materiales electorales utilizados en los procesos electorales federales y locales, tanto ordinarios como extraordinarios. Su observancia es general para el INE y los OPL, en el ámbito de sus respectivas competencias.
- XLVIII. Por su parte, los numerales 3 al 5 del precitado artículo dispone, respecto de los materiales electorales, lo siguiente:

“3. La documentación y materiales electorales correspondientes a las elecciones locales, podrán contener aquellos elementos adicionales que mandaten las legislaciones estatales, siempre y cuando no se contrapongan a lo previsto en el presente Capítulo y al Anexo 4.1 de este Reglamento.

4. La DEOE será la responsable de establecer las características, condiciones, mecanismos y procedimientos de los diseños, elaboración, impresión, producción, almacenamiento y distribución de la documentación y materiales electorales, así como la recuperación y conservación de estos últimos, para las elecciones federales y locales, tomando en cuenta lo establecido en el Anexo 4.1 de este Reglamento y los formatos únicos de documentación y materiales electorales.

5. De igual forma, la DEOE será la responsable de la revisión y supervisión de los diseños de la documentación y producción de los materiales electorales para las elecciones federales y locales, de lo que informará periódicamente a la comisión correspondiente.”

XLIX. El artículo 161 del Reglamento de Elecciones, refiere que para determinar la cantidad de documentos y materiales que se deben imprimir y producir, es necesario considerar los elementos que se contienen en su Anexo 4.1.

L. Como parte de las atribuciones del INE, relativas a la aprobación de los diseños de la documentación electoral, es que la Comisión Temporal del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025 del INE, aprueba los formatos únicos, como una forma de estandarizar los diseños de la misma y dotar de mayor certeza a los procesos electorales locales, pues la homologación de los documentos electorales federales y locales, facilita las actividades de capacitación, así como de las personas funcionarias de mesa directiva de casilla. Por lo cual, resulta necesaria su personalización para su adecuado uso en la etapa de cómputos y sumatoria, por parte de los consejos distritales y municipales del IETAM en virtud del esquema de competencias que corresponde realizar a cada autoridad electoral, establecido en la propia Constitución Política Federal.

LI. En ese sentido, como parte de la atribución legal y normativa de elaborar los formatos de la documentación electoral, conforme lo disponen las leyes aplicables y criterios emitidos por el INE y atendiendo las indicaciones de dicha autoridad nacional a través de la DEOE mediante el oficio INE/DEOE/0466/2025, es que el Consejo General del IETAM aprobó mediante Acuerdo No. IETAM-ACG-057/2025, los formatos únicos de documentación electoral en las sesiones de cómputo de los consejos distritales y municipales en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025. En ese sentido y, con la finalidad de contar con documentos electorales idóneos para atender la etapa de cómputos y sumatoria, por parte de los consejos distritales, se propone la modificación de los diseños de la documentación electoral que a continuación se enlista:

- Acta de escrutinio y cómputo de casilla levantada en consejo distrital de la elección de juezas y jueces de primera instancia.
- Acta de escrutinio y cómputo de casilla levantada en consejo distrital de la elección de juezas y jueces menores.

Lo anterior, con la finalidad de atender las particularidades propias de las elecciones de juezas y jueces de primera instancia, donde tenemos una conjunción de distritos judiciales y regiones judiciales, así como en la elección de juezas y jueces menores, en donde se reconoce la existencia de juzgados al interior de cada distrito con diversos ámbitos de competencia territorial. Lo anterior toda vez que las modificaciones al diseño no representan una afectación de fondo en el contenido de la documentación que nos ocupa, por que no se contrapone a lo dispuesto en la Ley Electoral General, el Reglamento de Elecciones, su Anexo 4.1 y los acuerdos en materia de las elecciones de los poderes judiciales locales que el Consejo General del INE apruebe.

LII. Asimismo, en la etapa de cómputos y sumatoria, el Consejo General del IETAM deberá realizar la sumatoria de los cómputos de las elecciones de Magistraturas del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia de Número, Magistratura Supernumeraria, Magistraturas Regionales, Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial, Juezas y Jueces de Primera Instancia y Juezas y Jueces Menores, lo cual quedará asentado en la documentación que se enlista a continuación:

- Acta de cómputo final de la elección de Magistraturas del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia de Número.
- Acta de cómputo final de la elección de Magistratura Supernumeraria.
- Acta de cómputo final de la elección de Magistraturas Regionales.
- Acta de cómputo final de la elección de Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial.
- Acta de cómputo final de la elección de Juezas y Jueces de Primera Instancia.
- Acta de cómputo final de la elección de Juezas y Jueces Menores.

Por lo cual, y con la finalidad de contar con documentación electoral adecuada para la etapa de cómputos y sumatoria de las elecciones Magistraturas del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia de Número, Magistratura Supernumeraria, Magistraturas Regionales, Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial, Juezas y Jueces de Primera Instancia y Juezas y Jueces Menores, que habrá de atender el Consejo General del IETAM para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, de la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, es que resulta necesaria su aprobación por este Consejo General del IETAM.

Por los antecedentes y considerandos expuestos este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la modificación de los diseños de la documentación electoral a emplearse en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 para la elección de personas juzgadoras del Estado de Tamaulipas, señalados en el considerando LI, mismos que se adjuntan como Anexo Único que forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueban los diseños de la documentación electoral a emplearse en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 para la elección de personas juzgadoras del Estado de Tamaulipas, señalados en el considerando LII, mismos que se adjuntan como Anexo Único que forma parte integral del presente Acuerdo.

TERCERO. La Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas será el área responsable de llevar a cabo los trabajos para la producción de la documentación electoral a que hacen referencia los Puntos Primero y Segundo.

CUARTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, lleve a cabo las acciones pertinentes a efecto de dar a conocer el contenido del presente Acuerdo y su anexo, a las presidencias de los consejos distritales y de los consejos municipales electorales, con la finalidad de que estos lo hagan del conocimiento de sus respectivos integrantes.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva notifique el presente Acuerdo a las direcciones ejecutivas, direcciones de áreas y unidades técnicas de este Instituto y al Órgano Interno de Control, para su conocimiento.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva notifique a las candidaturas registradas en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, para la elección de personas juzgadoras del Estado de Tamaulipas, el contenido del presente Acuerdo y sus anexos.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva notifique el presente Acuerdo y su anexo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales; y a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad electoral nacional en Tamaulipas, por conducto del Vocal Ejecutivo, para su conocimiento.

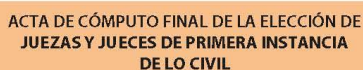
OCTAVO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

NOVENO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de Internet de este Instituto Electoral, para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL, EN LA SESIÓN No. 30, EXTRAORDINARIA, DE FECHA 30 DE ABRIL DEL 2025, MTRO. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, MTRO. ELISEO GARCÍA GONZÁLEZ, LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ, MTRA. MARCIA LAURA GARZA ROBLES, MTRA. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ, MTRA. MAYRA GISELA LUGO RODRÍGUEZ Y MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL MTRO. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM Y EL ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.-----

CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM.- MTRO. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE.- Rúbrica.-
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM.- ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ.- Rúbrica.

CONDESA/AS ELECTORALES		NOMBRE COMPLETO	FIRMA
		MTRO. GARCÍA GONZÁLEZ ELISEO	
		LCDA. GARCÍA LOPEZ ITALIA ARACELY	
		MTRA. GARZA ROBLES MARCIA LAURA	
		MTRA. GONZÁLEZ DÍAZ DEBORAH	
		MTRA. LUGO RODRÍGUEZ MAYRA GISELA	
		MTRO. RIVERA GARCÍA JERÓNIMO	



En Ciudad Victoria, Tamaulipas a las ____ horas del día ____ de junio de 2025, en Calle Morelos, número 501, Zona Centro, domicilio de este Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, se reunieron sus integrantes y procedieron a realizar el **CÓMPUTO FINAL** de la elección de Jueces y Jueces de Primera Instancia de lo Civil del DISTRITO JUDICIAL ____ con fundamento en los artículos 109, párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 358, fracción IV, 414 y 415 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, haciendo constar los siguientes resultados:

[illegible]

VOTOS VÁLIDOS		
---------------	--	--

VOTOS NULOS		
-------------	--	--

CONSEJERO PRESIDENTE

CONSEJO PRESIDENTE	
NOMBRE COMPLETO	FIRMA
MTRO. RAMOS CHARRE JUAN JOSÉ GUADALUPE	

SECRETARIO EJECUTIVO

NOMBRE COMPLETO	FIRMA
ING. ÁLVAREZ ORTIZ JUAN DE DIOS	

CONSEJEROS/AS ELECTORALES

NOMBRE COMPLETO	FIRMA
MTRO. GARCÍA GONZÁLEZ ELISEO	
LCDA. GARCÍA LOPEZ ITALIA ARACELY	
MTRA. GARZA ROBLES MARCIA LAURA	
MTRA. GONZÁLEZ DÍAZ DEBORAH	
MTRA. LUGO RODRÍGUEZ MAYRA GISELA	
MTRO. RIVERA GARCÍA JERÓNIMO	



PROCESO
ELECTORAL LOCAL
EXTRAORDINARIO
2024-2025

ACTA DE CÓMPUTO FINAL DE LA ELECCIÓN DE
JUEZAS Y JUECES DE PRIMERA INSTANCIA
DE EJECUCIÓN DE MEDIDAS PARA ADOLESCENTES

ENTIDAD FEDERATIVA: TAMAULIPAS

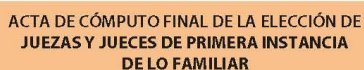
En Ciudad Victoria, Tamaulipas a las__:_horas del día__de junio de 2025, en Calle Morelos, número 501, Zona Centro, domicilio de este Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, se reunieron sus integrantes y procedieron a realizar el **CÓMPUTO FINAL** de la elección de Juezas y Jueces de Primera Instancia de Ejecución de Medidas para Adolescentes del DISTRITO JUDICIAL __, con fundamento en los artículos 109, párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 358, fracción IV, 414 y 415 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, habiendo constar los siguientes resultados:

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN		
NOMBRE	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE EJECUCIÓN DE MEDIDAS PARA ADOLESCENTES (Con letra)	(Con número)
VOTOS VÁLIDOS		
VOTOS NULOS		

CONSEJO GENERAL	
CONSEJERO PRESIDENTE	
NOMBRE COMPLETO	FIRMA
MTRO. RAMOS CHARRE JUAN JOSÉ GUADALUPE	
SECRETARIO EJECUTIVO	
NOMBRE COMPLETO	FIRMA
ING. ÁLVAREZ ORTIZ JUAN DE DIOS	
CONSEJEROS/AS ELECTORALES	
NOMBRE COMPLETO	FIRMA
MTRO. GARCÍA GONZÁLEZ ELISEO	
LCDA. GARCÍA LOPEZ ITALIA ARACELY	
MTRA. GARZA ROBLES MARCIA LAURA	
MTRA. GONZÁLEZ DÍAZ DEBORAH	
MTRA. LUGO RODRÍGUEZ MAYRA GISELA	
MTRO. RIVERA GARCÍA JERÓNIMO	

ACTA DE CÓMPUTO FINAL DE LA ELECCIÓN DE JUEZAS Y JUECES DE PRIMERA INSTANCIA DE EJECUCIÓN PENAL

NOMBRE COMPLETO		FIRMA
MTRO. GARCÍA GONZÁLEZ ELISEO		
LCDA. GARCÍA LOPEZ ITALIA ARACELY		
MTRA. GARZA ROBLES MARCIA LAURA		
MTRA. GONZÁLEZ DÍAZ DEBORAH		
MTRA. LUGO RODRÍGUEZ MAYRA GISELA		
MTRO. RIVERA GARCÍA JERÓNIMO		



En Ciudad Victoria, Tamaulipas a las ____ horas del día ____ de junio de 2025, en Calle Morelos, número 501, Zona Centro, domicilio de este Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, se reunieron sus integrantes y procedieron a realizar el **CÓMPUTO FINAL** de la elección de Juezas y Jueces de Primera Instancia de lo Familiar del DISTRITO JUDICIAL ____, con fundamento en los artículos 109, párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 358, fracción IV, 414 y 415 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, haciendo constar los siguientes resultados:

[illegible]

VOTOS VÁLIDOS		
---------------	--	--

VOTOS NULOS		
-------------	--	--

CONSEJERO PRESIDENTE

CONSEJO PRESIDENTE	
NOMBRE COMPLETO	FIRMA
MTRO. RAMOS CHARRE JUAN JOSÉ GUADALUPE	

SECRETARIO EJECUTIVO

NOMBRE COMPLETO		FIRMA
ING. ÁLVAREZ ORTIZ JUAN DE DIOS		

CONSEJEROS/AS ELECTORALES

NOMBRE COMPLETO	FIRMA
MTRO. GARCÍA GONZÁLEZ ELISEO	
LCDA. GARCÍA LOPEZ ITALIA ARACELY	
MTRA. GARZA ROBLES MARCIA LAURA	
MTRA. GONZÁLEZ DÍAZ DEBORAH	
MTRA. LUGO RODRÍGUEZ MAYRA GISELA	
MTRO. RIVERA GARCÍA JERÓNIMO	

PROCESO
ELECTORAL LOCAL
EXTRAORDINARIO
2024-2025

ACTA DE CÓMPUTO FINAL DE LA ELECCIÓN DE
JUEZAS Y JUECES DE PRIMERA INSTANCIA
DE ELECTRÓNICO FAMILIAR

ENTIDAD FEDERATIVA: [TAMAULIPAS]

En Ciudad Victoria, Tamaulipas a las__: __horas del día__de junio de 2025, en Calle Morelos, número 501, Zona Centro, domicilio de este Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, se reunieron sus integrantes y procedieron a realizar el **CÓMPUTO FINAL** de la elección de Juezas y Jueces de Primera Instancia de Electrónico Familiar del DISTRITO JUDICIAL __, con fundamento en los artículos 109, párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 358, fracción IV, 414 y 415 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, haciendo constar los siguientes resultados:

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

NOMBRE	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE ELECTRÓNICO FAMILIAR (Con letra)	(Con número)

VOTOS VÁLIDOS		
---------------	--	--

VOTOS NULOS		
-------------	--	--

CONSEJO GENERAL

CONSEJERO PRESIDENTE	NOMBRE COMPLETO	FIRMA
	MTRO. RAMOS CHARRE JUAN JOSÉ GUADALUPE	

SECRETARIO EJECUTIVO	NOMBRE COMPLETO	FIRMA
	ING. ÁLVAREZ ORTIZ JUAN DE DIOS	

CONSEJEROS/AS ELECTORALES	NOMBRE COMPLETO	FIRMA
	MTRO. GARCÍA GONZÁLEZ ELISEO	
	LCDA. GARCÍA LOPEZ ITALIA ARACELY	
	MTRA. GARZA ROBLES MARCIA LAURA	
	MTRA. GONZÁLEZ DÍAZ DEBORAH	
	MTRA. LUGO RODRÍGUEZ MAYRA GISELA	
	MTRO. RIVERA GARCÍA JERÓNIMO	

PROCESO
ELECTORAL LOCAL
EXTRAORDINARIO
2024-2025

ACTA DE CÓMPUTO FINAL DE LA ELECCIÓN DE
JUEZAS Y JUECES DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO LABORAL

ENTIDAD FEDERATIVA: TAMAULIPAS

En Ciudad Victoria, Tamaulipas a las ____: ____ horas del día ____ de junio de 2025, en Calle Morelos, número 501, Zona Centro, domicilio de este Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, se reunieron sus integrantes y procedieron a realizar el **CÓMPUTO FINAL** de la elección de Juezas y Jueces de Primera Instancia de lo Laboral de la Región _____, con fundamento en los artículos 109, párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 358, fracción IV, 414 y 415 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, haciendo constar los siguientes resultados:

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

NOMBRE	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LO LABORAL (Con letra)	(Con número)

VOTOS VÁLIDOS		
---------------	--	--

VOTOS NULOS		
-------------	--	--

CONSEJO GENERAL

NOMBRE COMPLETO	FIRMA
MTRO. RAMOS CHARRE JUAN JOSÉ GUADALUPE	

SECRETARIO EJECUTIVO

NOMBRE COMPLETO	FIRMA
ING. ÁLVAREZ ORTIZ JUAN DE DIOS	

CONSEJEROS/AS ELECTORALES

NOMBRE COMPLETO	FIRMA
MTRO. GARCÍA GONZÁLEZ ELISEO	
LCDA. GARCÍA LOPEZ ITALIA ARACELY	
MTRA. GARZA ROBLES MARCIA LAURA	
MTRA. GONZÁLEZ DÍAZ DEBORAH	
MTRA. LUGO RODRÍGUEZ MAYRA GISELA	
MTRO. RIVERA GARCÍA JERÓNIMO	



PROCESO
ELECTORAL LOCAL
EXTRAORDINARIO
2024-2025

ACTA DE CÓMPUTO FINAL DE LA ELECCIÓN DE
JUEZAS Y JUECES DE MENORES

ENTIDAD FEDERATIVA: TAMAULIPAS

En Ciudad Victoria, Tamaulipas a las ____: ____ horas del día ____ de junio de 2025, en Calle Morelos, número 501, Zona Centro, domicilio de este Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, se reunieron sus integrantes y procedieron a realizar el **CÓMPUTO FINAL** de la elección de Juezas y Jueces de Menores del DISTRITO JUDICIAL ____ con fundamento en los artículos 109, párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 358, fracción V, 414 y 415 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, haciendo constar los siguientes resultados:

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN		
NOMBRE	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE MENORES (Con letra)	(Con número)
VOTOS VÁLIDOS		
VOTOS NULOS		
CONSEJO GENERAL		
CONSEJERO PRESIDENTE		
NOMBRE COMPLETO	FIRMA	
MTRO. RAMOS CHARRE JUAN JOSÉ GUADALUPE		
SECRETARIO EJECUTIVO		
NOMBRE COMPLETO	FIRMA	
ING. ÁLVAREZ ORTIZ JUAN DE DIOS		
CONSEJEROS/AS ELECTORALES		
NOMBRE COMPLETO	FIRMA	
MTRO. GARCÍA GONZÁLEZ ELISEO		
LCDA. GARCÍA LOPEZ ITALIA ARACELY		
MTRA. GARZA ROBLES MARCIA LAURA		
MTRA. GONZÁLEZ DÍAZ DEBORAH		
MTRA. LUGO RODRÍGUEZ MAYRA GISELA		
MTRO. RIVERA GARCÍA JERÓNIMO		

PROCESO
ELECTORAL LOCAL
EXTRAORDINARIO
2024-2025

ACTA DE CÓMPUTO FINAL DE LA ELECCIÓN DE
JUEZAS Y JUECES DE PRIMERA INSTANCIA DE MIXTOS, CIVILES,
FAMILIARES Y PENAL TRADICIONAL

ENTIDAD FEDERATIVA: TAMAULIPAS

En Ciudad Victoria, Tamaulipas a las ____: ____ horas del día ____ de junio de 2025, en Calle Morelos, número 501, Zona Centro, domicilio de este Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, se reunieron sus integrantes y procedieron a realizar el **CÓMPUTO FINAL** de la elección de Juezas y Jueces de Primera Instancia de Mixtos, Civiles, Familiares y Penal Tradicional del DISTRITO JUDICIAL ____, con fundamento en los artículos 109, párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 358, fracción IV, 414 y 415 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, haciendo constar los siguientes resultados:

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN		
NOMBRE	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE MIXTOS, CIVILES, FAMILIARES Y PENAL TRADICIONAL (Con letra)	(Con número)

VOTOS VÁLIDOS		
---------------	--	--

VOTOS NULOS		
-------------	--	--

CONSEJO GENERAL		
CONSEJERO PRESIDENTE	NOMBRE COMPLETO	FIRMA
	MTRO. RAMOS CHARRE JUAN JOSÉ GUADALUPE	

SECRETARIO EJECUTIVO	NOMBRE COMPLETO	FIRMA
	ING. ÁLVAREZ ORTIZ JUAN DE DIOS	

CONSEJEROS/AS ELECTORALES	NOMBRE COMPLETO	FIRMA
	MTRO. GARCÍA GONZÁLEZ ELISEO	
	LCDA. GARCÍA LOPEZ ITALIA ARACELY	
	MTRA. GARZA ROBLES MARCIA LAURA	
	MTRA. GONZÁLEZ DÍAZ DEBORAH	
	MTRA. LUGO RODRÍGUEZ MAYRA GISELA	
	MTRO. RIVERA GARCÍA JERÓNIMO	

PROCESO
ELECTORAL LOCAL
EXTRAORDINARIO
2024-2025

ACTA DE CÓMPUTO FINAL DE LA ELECCIÓN DE
JUEZAS Y JUECES DE PRIMERA INSTANCIA
DE ORALIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES

ENTIDAD FEDERATIVA: TAMAULIPAS

En Ciudad Victoria, Tamaulipas a las ____: ____ horas del día ____ de junio de 2025, en Calle Morelos, número 501, Zona Centro, domicilio de este Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, se reunieron sus integrantes y procedieron a realizar el **CÓMPUTO FINAL** de la elección de Juezas y Jueces de Primera Instancia de Oralidad Penal para Adolescentes del DISTRITO JUDICIAL __, con fundamento en los artículos 109, párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 358, fracción IV, 414 y 415 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, haciendo constar los siguientes resultados:

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN		
NOMBRE	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE ORALIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES (Con letra)	(Con número)

VOTOS VÁLIDOS		
---------------	--	--

VOTOS NULOS		
-------------	--	--

CONSEJO GENERAL		
CONSEJERO PRESIDENTE	NOMBRE COMPLETO	FIRMA
	MTRO. RAMOS CHARRE JUAN JOSÉ GUADALUPE	

SECRETARIO EJECUTIVO	NOMBRE COMPLETO	FIRMA
	ING. ÁLVAREZ ORTIZ JUAN DE DIOS	

CONSEJEROS/AS ELECTORALES	NOMBRE COMPLETO	FIRMA
	MTRO. GARCÍA GONZÁLEZ ELISEO	
	LCDA. GARCÍA LOPEZ ITALIA ARACELY	
	MTRA. GARZA ROBLES MARCIA LAURA	
	MTRA. GONZÁLEZ DÍAZ DEBORAH	
	MTRA. LUGO RODRÍGUEZ MAYRA GISELA	
	MTRO. RIVERA GARCÍA JERÓNIMO	

PROCESO
ELECTORAL LOCAL
EXTRAORDINARIO
2024-2025

ACTA DE CÓMPUTO FINAL DE LA ELECCIÓN DE
JUEZAS Y JUECES DE PRIMERA INSTANCIA
DE ORALIDAD PENAL

ENTIDAD FEDERATIVA: TAMAULIPAS

En Ciudad Victoria, Tamaulipas a las ____: ____ horas del día ____ de junio de 2025, en Calle Morelos, número 501, Zona Centro, domicilio de este Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, se reunieron sus integrantes y procedieron a realizar el **CÓMPUTO FINAL** de la elección de Juezas y Jueces de Primera Instancia de Ejecución de Oralidad Penal del DISTRITO JUDICIAL ____, con fundamento en los artículos 109, párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 358, fracción IV, 414 y 415 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, haciendo constar los siguientes resultados:

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

NOMBRE	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN ORALIDAD PENAL (Con letra)	(Con número)

VOTOS VÁLIDOS		
---------------	--	--

VOTOS NULOS		
-------------	--	--

CONSEJO GENERAL

NOMBRE COMPLETO	FIRMA
MTRO. RAMOS CHARRE JUAN JOSÉ GUADALUPE	

SECRETARIO EJECUTIVO

NOMBRE COMPLETO	FIRMA
ING. ÁLVAREZ ORTIZ JUAN DE DIOS	

CONSEJEROS/AS ELECTORALES

NOMBRE COMPLETO	FIRMA
MTRO. GARCÍA GONZÁLEZ ELISEO	
LCDA. GARCÍA LOPEZ ITALIA ARACELY	
MTRA. GARZA ROBLES MARCIA LAURA	
MTRA. GONZÁLEZ DÍAZ DEBORAH	
MTRA. LUGO RODRÍGUEZ MAYRA GISELA	
MTRO. RIVERA GARCÍA JERÓNIMO	

NOMBRE COMPLETO	FIRMA
MTRO. GARCÍA GONZÁLEZ ELISEO	
LCDA. GARCÍA LOPEZ ITALIA ARACELY	
MTRA. GARZA ROBLES MARCIA LAURA	
MTRA. GONZÁLEZ DÍAZ DEBORAH	
MTRA. LUGO RODRÍGUEZ MAYRA GISELA	
MTRO. RIVERA GARCÍA JERÓNIMO	

PROCESO
ELECTORAL LOCAL
EXTRAORDINARIO
2024-2025

ACTA DE CÓMPUTO FINAL DE LA ELECCIÓN DE
MAGISTRATURA SUPERNUMERARIA

ENTIDAD FEDERATIVA: | TAMAULIPAS |

En Ciudad Victoria, Tamaulipas a las ____: ____ horas del día ____ de junio de 2025, en Calle Morelos, número 501, Zona Centro, domicilio de este Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, se reunieron sus Integrantes y procedieron a realizar el **CÓMPUTO FINAL** de la elección de Magistratura Supernumeraria, con fundamento en los artículos 109, párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 358, fracción II, 414 y 415 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, haciendo constar los siguientes resultados:

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN		
NOMBRE	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRATURA SUPERNUMERARIA (Con letra)	(Con número)
VOTOS VÁLIDOS		
VOTOS NULOS		

CONSEJO GENERAL		
CONSEJERO PRESIDENTE	NOMBRE COMPLETO	FIRMA
	MTRO. RAMOS CHARRE JUAN JOSÉ GUADALUPE	
SECRETARIO EJECUTIVO	NOMBRE COMPLETO	FIRMA
	ING. ÁLVAREZ ORTIZ JUAN DE DIOS	
CONSEJEROS/AS ELECTORALES	NOMBRE COMPLETO	FIRMA
	MTRO. GARCÍA GONZÁLEZ ELISEO	
	LCD.A. GARCÍA LOPEZ ITALIA ARACELY	
	MTRA. GARZA ROBLES MARCIA LAURA	
	MTRA. GONZÁLEZ DÍAZ DEBORAH	
	MTRA. LUGO RODRÍGUEZ MAYRA GISELA	
	MTRO. RIVERA GARCÍA JERÓNIMO	

PROCESO
ELECTORAL LOCAL
EXTRAORDINARIO
2024-2025

ACTA DE CÓMPUTO FINAL DE LA ELECCIÓN DE
MAGISTRATURAS DEL PLENO DEL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DE NÚMERO

ENTIDAD FEDERATIVA: TAMAULIPAS

En Ciudad Victoria, Tamaulipas a las : horas del día de junio de 2025, en Calle Morelos, número 501, Zona Centro, domicilio de este Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, se reunieron sus integrantes y procedieron a realizar el **CÓMPUTO FINAL** de la elección de Magistraturas del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia de Número, con fundamento en los artículos 109, párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 358, fracción I, 414 y 415 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, haciendo constar los siguientes resultados:

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

NOMBRE	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRATURAS DEL PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DE NÚMERO (Con letra)	(Con número)

VOTOS VÁLIDOS		
---------------	--	--

VOTOS NULOS		
-------------	--	--

CONSEJO GENERAL

NOMBRE COMPLETO	FIRMA
MTRO. RAMOS CHARRE JUAN JOSÉ GUADALUPE	

SECRETARIO EJECUTIVO

NOMBRE COMPLETO	FIRMA
ING. ÁLVAREZ ORTIZ JUAN DE DIOS	

CONSEJEROS/AS ELECTORALES

NOMBRE COMPLETO	FIRMA
MTRO. GARCÍA GONZÁLEZ ELISEO	
LCD.A. GARCÍA LOPEZ ITALIA ARACELY	
MTRA. GARZA ROBLES MARCIA LAURA	
MTRA. GONZÁLEZ DÍAZ DEBORAH	
MTRA. LUGO RODRÍGUEZ MAYRA GISELA	
MTRO. RIVERA GARCÍA JERÓNIMO	



PROCESO
ELECTORAL LOCAL
EXTRAORDINARIO
2024-2025

ACTA DE CÓMPUTO FINAL DE LA ELECCIÓN DE
MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

ENTIDAD FEDERATIVA: **TAMAULIPAS**

En Ciudad Victoria, Tamaulipas a las ____: ____ horas del día ____ de junio de 2025, en Calle Morelos, número 501, Zona Centro, domicilio de este Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, se reunieron sus integrantes y procedieron a realizar el **CÓMPUTO FINAL** de la elección de Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial, con fundamento en los artículos 109, párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 358, fracción VI, 414 y 415 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, haciendo constar los siguientes resultados:

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

NOMBRE	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL (Con letra)	(Con número)

VOTOS VÁLIDOS		
---------------	--	--

VOTOS NULOS		
-------------	--	--

CONSEJO GENERAL

CONSEJERO PRESIDENTE	NOMBRE COMPLETO	FIRMA
	MTRO. RAMOS CHARRE JUAN JOSÉ GUADALUPE	

SECRETARIO EJECUTIVO	NOMBRE COMPLETO	FIRMA
	ING. ÁLVAREZ ORTIZ JUAN DE DIOS	

CONSEJEROS/AS ELECTORALES	NOMBRE COMPLETO	FIRMA
	MTRO. GARCÍA GONZÁLEZ ELISEO	
	LCDA. GARCÍA LOPEZ ITALIA ARACELY	
	MTRA. GARZA ROBLES MARCIA LAURA	
	MTRA. GONZÁLEZ DÍAZ DEBORAH	
	MTRA. LUGO RODRÍGUEZ MAYRA GISELA	
	MTRO. RIVERA GARCÍA JERÓNIMO	

PROCESO
ELECTORAL LOCAL
EXTRAORDINARIO
2024-2025

ACTA DE CÓMPUTO FINAL DE LA ELECCIÓN DE
MAGISTRATURAS REGIONALES

ENTIDAD FEDERATIVA: TAMAULIPAS

En Ciudad Victoria, Tamaulipas a las__:_horas del día__de junio de 2025, en Calle Morelos, número 501, Zona Centro, domicilio de este Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, se reunieron sus integrantes y procedieron a realizar el CÓMPUTO FINAL de la elección de Magistraturas Regionales correspondientes a la SALA REGIONAL VICTORIA, con fundamento en los artículos 109, párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 358, fracción III, 414 y 415 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, haciendo constar los siguientes resultados:

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN		
NOMBRE	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRATURAS REGIONALES (Con letra)	(Con número)

VOTOS VÁLIDOS		
---------------	--	--

VOTOS NULOS		
-------------	--	--

CONSEJO GENERAL		
CONSEJERO PRESIDENTE	NOMBRE COMPLETO	FIRMA
	MTRO. RAMOS CHARRE JUAN JOSÉ GUADALUPE	

SECRETARIO EJECUTIVO	NOMBRE COMPLETO	FIRMA
	ING. ÁLVAREZ ORTIZ JUAN DE DIOS	

CONSEJEROS/AS ELECTORALES	NOMBRE COMPLETO	FIRMA
	MTRO. GARCÍA GONZÁLEZ ELISEO	
	LCDA. GARCÍA LOPEZ ITALIA ARACELY	
	MTRA. GARZA ROBLES MARCIA LAURA	
	MTRA. GONZÁLEZ DÍAZ DEBORAH	
	MTRA. LUGO RODRÍGUEZ MAYRA GISELA	
	MTRO. RIVERA GARCÍA JERÓNIMO	

PROCESO
ELECTORAL LOCAL
EXTRAORDINARIO
2024-2025

ACTA DE CÓMPUTO FINAL DE LA ELECCIÓN DE
MAGISTRATURAS REGIONALES

ENTIDAD FEDERATIVA: TAMAULIPAS

En Ciudad Victoria, Tamaulipas a las ____ horas del día ____ de junio de 2025, en Calle Morelos, número 501, Zona Centro, domicilio de este Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, se reunieron sus integrantes y procedieron a realizar el CÓMPUTO FINAL de la elección de Magistraturas Regionales correspondientes a la SALA REGIONAL ALTAMIRA, con fundamento en los artículos 109, párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 358, fracción III, 414 y 415 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, haciendo constar los siguientes resultados:

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN		
NOMBRE	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRATURAS REGIONALES (Con letra)	(Con número)
VOTOS VÁLIDOS		
VOTOS NULOS		

CONSEJO GENERAL	
CONSEJERO PRESIDENTE	
NOMBRE COMPLETO	FIRMA
MTRO. RAMOS CHARRE JUAN JOSÉ GUADALUPE	
SECRETARIO EJECUTIVO	
NOMBRE COMPLETO	FIRMA
ING. ÁLVAREZ ORTIZ JUAN DE DIOS	
CONSEJEROS/AS ELECTORALES	
NOMBRE COMPLETO	FIRMA
MTRO. GARCÍA GONZÁLEZ ELISEO	
LCDA. GARCÍA LOPEZ ITALIA ARACELY	
MTRA. GARZA ROBLES MARCIA LAURA	
MTRA. GONZÁLEZ DÍAZ DEBORAH	
MTRA. LUGO RODRÍGUEZ MAYRA GISELA	
MTRO. RIVERA GARCÍA JERÓNIMO	

PROCESO
ELECTORAL LOCAL
EXTRAORDINARIO
2024-2025

ACTA DE CÓMPUTO FINAL DE LA ELECCIÓN DE
MAGISTRATURAS REGIONALES

ENTIDAD FEDERATIVA: TAMAULIPAS

En Ciudad Victoria, Tamaulipas a las ____: ____ horas del día ____ de junio de 2025, en Calle Morelos, número 501, Zona Centro, domicilio de este Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, se reunieron sus integrantes y procedieron a realizar el CÓMPUTO FINAL de la elección de Magistraturas Regionales correspondientes a la SALA REGIONAL REYNOSA, con fundamento en los artículos 109, párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 358, fracción III, 414 y 415 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, haciendo constar los siguientes resultados:

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

NOMBRE	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRATURAS REGIONALES (Con letra)	(Con número)

VOTOS VÁLIDOS		
---------------	--	--

VOTOS NULOS		
-------------	--	--

CONSEJO GENERAL

CONSEJERO PRESIDENTE

NOMBRE COMPLETO	FIRMA
MTRO. RAMOS CHARRE JUAN JOSÉ GUADALUPE	

SECRETARIO EJECUTIVO

NOMBRE COMPLETO	FIRMA
ING. ÁLVAREZ ORTIZ JUAN DE DIOS	

CONSEJEROS/AS ELECTORALES

NOMBRE COMPLETO	FIRMA
MTRO. GARCÍA GONZÁLEZ ELISEO	
LCDA. GARCÍA LOPEZ ITALIA ARACELY	
MTRA. GARZA ROBLES MARCIA LAURA	
MTRA. GONZÁLEZ DÍAZ DEBORAH	
MTRA. LUGO RODRÍGUEZ MAYRA GISELA	
MTRO. RIVERA GARCÍA JERÓNIMO	

ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA
LEVANTADA EN EL CONSEJO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE
JUEZAS Y JUECES DE PRIMERA INSTANCIA

ENTIDAD FEDERATIVA: TAMAULIPAS DISTRITO ELECTORAL JUDICIAL: MUNICIPIO:

En: _____ a las ____:____ horas del día ____ de Junio de 2025, en

domicilio de este Consejo Municipal, se reunieron sus integrantes en sesión, para realizar el **ESCRUTINIO Y CÓMPUTO** de la elección de Jueces y Jueces de Primera Instancia de la Casilla seccional _____ correspondiente a la Sección [] [] [] [], ubicada en: _____.

531 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 411, 412, 413 y 414 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas y en Los Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputos Distritales y Municipales de la Elección de Personas Juzgadoras para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, aprobados por el Consejo General del IETAM mediante el Acuerdo No. IETAM-A/CG-023/2025, haciendo constar los siguientes resultados:

TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA BOLSA DE
BOLETAS, CORRESPONDIENTES A LA ELECCIÓN DE
JUEZES Y JUECES DE PRIMERA INSTANCIA

(Con letra)

(Con número)

TOTAL DE BOLETAS SIN MARCAS DE SU DEPÓSITO EN LAS URNAS

(Con letra)

(Con número)

TOTAL	DE	BOLETAS	CAPTURABLES
-------	----	---------	-------------

(Con letra)

(Con número)

TOTAL DE VOTOS DE LAS BOLETAS CAPTURABLES

(Con letra)

(Con número)

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

[illegible]

[illegible]

VOTOS VÁLIDOS		
----------------------	--	--

VOTOS NULOS		
-------------	--	--

GRUPO DE TRABAJO: _____ PUNTO DE CONTEO: _____

CONSEJERÍA QUE PRESIDE EL GRUPO DE TRABAJO			
NOMBRE COMPLETO	FIRMA	P/S	

AUXILIARES

ANEXOS		
	NOMBRE COMPLETO	FIRMA
AUXILIAR DE CONTEO		
AUXILIAR DE CAPTURA		

¿ENCONTRÓ BOLETAS DE OTRA ELECCIÓN? *Escriba el número.*

ELECCIONES FEDERALES

1. MINISTROS Y MINISTROS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. (Contados)
2. MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DE CIRCUITO. (Contados)
3. MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL. (Contados)
4. MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. (Contados)
5. MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. (Contados)
6. JUEZAS Y JUECES DE DISTRITO. (Contados)

ELECCIONES LOCALES

- 1 MAGISTRATURAS DEL PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DE NÚMERO: _____
(Cantidad)
- 2 MAGISTRATURAS SUPERNUMERARIA Y REGIONALES: _____
(Cantidad)
- 3 MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL: _____
(Cantidad)

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, GUARDE EL **EJEMPLAR** EN EL EXPEDIENTE DE LA ELECCIÓN DE JUEZAS Y JUECES DE PRIMERA INSTANCIA.

10

**ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA
LEVANTADA EN EL CONSEJO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE
JUEZAS Y JUECES MENORES**

ENTIDAD FEDERATIVA: TAMAULIPAS DISTRITO ELECTORAL JUDICIAL: MUNICIPIO:

En: _____ a las ____: ____ horas del día ____ de Junio de 2025, en

domicilio de este Consejo Municipal, se reunieron sus integrantes en sesión, para realizar el **ESCRUTINIO Y CÓMPUTO** de la elección de Jueces y Jueces Menores de la Casilla seccional _____ correspondiente a la Sección [] [] [] [], ubicada en _____.

531 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 411, 412, 413 y 414 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas y en Los Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputos Distritales y Municipales de la Elección de Personas Juzgadoras para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, aprobados por el Consejo General del IETAM mediante el Acuerdo No. IETAM-A/CG-023/2025, haciendo constar los siguientes resultados:

TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA BOLSA DE
BOLETAS, CORRESPONDIENTES A LA ELECCIÓN DE
JUEZAS Y JUECES MENORES

(Con letra)

(Con número)

TOTAL DE BOLETAS SIN MARCAS DE SU DEPÓSITO EN LAS URNAS

(Con letra)

(Con número)

TOTAL	DE	BOLETAS	CAPTURABLES
-------	----	---------	-------------

(Con letra)

(Con número)

TOTAL DE VOTOS DE LAS BOLETAS CAPTURABLES

(Con letra)

(Con número)

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

NOMBRE	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE JUEZAS Y JUECES MENORES (Con letra)	(Con número)

VOTOS VÁLIDOS		
---------------	--	--

VOTOS NULOS		
-------------	--	--

CONSEJO DISTRICTAL

GRUPO DE TRABAJO: _____ PUNTO DE CONTEO: _____

CONSEJERO/A QUE PRESIDE EL GRUPO DE TRABAJO

CONSEJERO/A QUE PRESIDE EL GRUPO DE TRABAJO		
NOMBRE COMPLETO	FIRMA	P/S

* P= PROPIETARIO/A, S=SUPLENTE

AUXILIARES

ANEXOS		
	NOMBRE COMPLETO	FIRMA
AUXILIAR DE CONTEO		
AUXILIAR DE CAPTURA		

¿ENCONTRÓ BOLETAS DE OTRA ELECCIÓN? *Escriba el número.*

ELECCIONES FEDERALES

1. MINISTRAS Y MINISTROS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: _____
2. MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DE CIRCUITO: _____
(Continúa)
3. MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL: _____
(Continúa)
4. MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN: _____
(Continúa)
5. MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN: _____
(Continúa)
6. JUEZAS Y JUECES DE DISTRITO: _____
(Continúa)

ELECCIONES LOCALES

- 1 MAGISTRATURAS DEL PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DE NÚMERO: _____
(Cantidad)
- 2 MAGISTRATURAS SUPERNUMERARIA Y REGIONALES: _____
(Cantidad)
- 3 MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL: _____
(Cantidad)

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, GUARDE EL **EJEMPLAR** EN EL EXPEDIENTE DE LA ELECCIÓN DE JUEZAS Y JUECES MENORES.





PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2024-2025

ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA LEVANTADA EN EL CONSEJO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRATURAS DEL PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DE NÚMERO

ENTIDAD FEDERATIVA: TAMAULIPAS DISTRITO ELECTORAL JUDICIAL: _____ MUNICIPIO: _____

En: _____ a las _____ horas del día _____ de Junio de 2025, en _____

domilio de este Consejo Municipal, se reunieron sus integrantes en sesión, para realizar el **ESCRUTINIO Y CÓMPUTO** de la elección de Magistraturas del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia de Número _____ de la Casilla seccional _____ correspondiente a la Sección _____, ubicada en: _____, con fundamento en los Artículos 531 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 411, 412, 413 y 414 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas y en Los Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputos Distritales y Municipales de la Elección de Personas Juzgadas para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, aprobados por el Consejo General del IETAM mediante el Acuerdo No. IETAM-A/CG-023/2025, haciendo constar los siguientes resultados:

TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA BOLSA DE BOLETAS CORRESPONDIENTES A LA ELECCIÓN DE MAGISTRATURAS DEL PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DE NÚMERO _____

(Con letra)

(Con número)

TOTAL DE BOLETAS SIN MARCAS DE SU DEPÓSITO EN LAS URNAS _____

(Con letra)

(Con número)

TOTAL DE BOLETAS CAPTURABLES _____

(Con letra)

(Con número)

TOTAL DE VOTOS DE LAS BOLETAS CAPTURABLES _____

(Con letra)

(Con número)

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN			
	NOMBRE	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRATURAS DEL PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DE NÚMERO (Con letra)	(Con número)
01			
02			
03			
04			
05			
06			
07			
08			
09			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
VOTOS VÁLIDOS			
VOTOS NULOS			

CONSEJO MUNICIPAL

GRUPO DE TRABAJO: _____ PUNTO DE CONTEO: _____

CONSEJERO/A QUE PRESIDE EL GRUPO DE TRABAJO

NOMBRE COMPLETO	FIRMA	P/S *

* P= PROPIETARIO/A, S=SUPLLENTE

AUXILIARES		
	NOMBRE COMPLETO	FIRMA
AUXILIAR DE CONTEO		
AUXILIAR DE CAPTURA		

¿ENCONTRÓ BOLETAS DE OTRA ELECCIÓN? *Escriba el número.*

ELECCIONES FEDERALES

1

MINISTROS Y MINISTROS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: _____

(Cantidad)

2

MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DE CIRCUITO: _____

(Cantidad)

3

MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL: _____

(Cantidad)

4

MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN: _____

(Cantidad)

5

MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN: _____

(Cantidad)

6

JUEZAS Y JUECES DE DISTRITO: _____

(Cantidad)

ELECCIONES LOCALES

1

MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL: _____

(Cantidad)

2

MAGISTRATURA SUPERNUMERARIA Y MAGISTRATURAS REGIONALES: _____

(Cantidad)

3

JUEZAS Y JUECES DE PRIMERA INSTANCIA Y JUECES MENORES: _____

(Cantidad)

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, GUARDE EL EJEMPLAR EN EL EXPEDIENTE DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRATURA DEL PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DE NÚMERO _____



PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2024-2025

ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA LEVANTADA EN EL CONSEJO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRATURAS REGIONALES

ENTIDAD FEDERATIVA: TAMAULIPAS | DISTRITO ELECTORAL JUDICIAL: | MUNICIPIO: |

En: a las : horas del día de Junio de 2025, en

domicilio de este Consejo Municipal, se reunieron sus integrantes en sesión, para realizar el ESCRUTINIO Y CÓMPUTO de la elección de Magistraturas Regionales de la Casilla seccional correspondiente a la Sección , ubicada en:

, con fundamento en los Artículos 531 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 411, 412, 413 y 414 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas y en Los Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputos Distritales y Municipales de la Elección de Personas Juzgadas para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, aprobados por el Consejo General del IETAM mediante el Acuerdo No. IETAM-A/CG-023/2025, haciendo constar los siguientes resultados:

TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA BOLSA DE BOLETAS, CORRESPONDIENTES A LA ELECCIÓN DE MAGISTRATURAS REGIONALES (Con letra) (Con número)

TOTAL DE BOLETAS SIN MARCAS DE SU DEPÓSITO EN LAS URNAS (Con letra) (Con número)

TOTAL DE BOLETAS CAPTURABLES (Con letra) (Con número)

TOTAL DE VOTOS DE LAS BOLETAS CAPTURABLES (Con letra) (Con número)

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

	NOMBRE	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRATURAS REGIONALES (Con letra)	(Con número)
01			
02			
03			

VOTOS VÁLIDOS

VOTOS NULOS

CONSEJO MUNICIPAL

GRUPO DE TRABAJO: | PUNTO DE CONTEO: |

CONSEJERO/A QUE PRESIDE EL GRUPO DE TRABAJO

NOMBRE COMPLETO	FIRMA	P/S *

* P= PROPIETARIO/A, S= SUPLENTE

AUXILIARES

	NOMBRE COMPLETO	FIRMA
AUXILIAR DE CONTEO		
AUXILIAR DE CAPTURA		

¿ENCONTRÓ BOLETAS DE OTRA ELECCIÓN? Escriba el número.

ELECCIONES FEDERALES

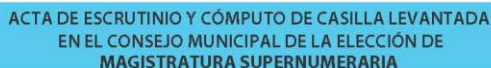
- 1 MINISTROS Y MINISTROS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: (Contados)
- 2 MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DE CIRCUITO: (Contados)
- 3 MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL: (Contados)
- 4 MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN: (Contados)
- 5 MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN: (Contados)
- 6 JUEZAS Y JUECES DE DISTRITO: (Contados)

ELECCIONES LOCALES

- 1 MAGISTRATURAS DEL PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DE NÚMERO: (Contados)
- 2 MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL: (Contados)
- 3 JUEZAS Y JUECES DE PRIMERA INSTANCIA Y JUECES Y JUECES MENORES: (Contados)

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, GUARDE EL EJEMPLAR EN EL EXPEDIENTE DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRATURAS REGIONALES.





9

PROCESO
ELECTORAL LOCAL
EXTRAORDINARIO
2024-2025

ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA LEVANTADA
EN EL CONSEJO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN DE
MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

ENTIDAD FEDERATIVA: TAMAULIPAS | DISTRITO ELECTORAL JUDICIAL: | MUNICIPIO: |

En: a las: horas del día de Junio de 2025, en

domicilio de este Consejo Municipal, se reunieron sus integrantes en sesión, para realizar el ESCRUTINIO Y CÓMPUTO de la elección de Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial de la Casilla seccional correspondiente a la Sección , ubicada en:

, con fundamento en los Artículos 531 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 411, 412, 413 y 414 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas y en Los Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputos Distritales y Municipales de la Elección de Personas Juzgadas para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, aprobados por el Consejo General del IETAM mediante el Acuerdo No. IETAM-A/CG-023/2025, haciendo constar los siguientes resultados:

TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA BOLSA DE BOLETAS, CORRESPONDIENTES A LA ELECCIÓN DE MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL	(Con letra)	(Con número)
TOTAL DE BOLETAS SIN MARCAS DE SU DEPÓSITO EN LAS URNAS	(Con letra)	(Con número)
TOTAL DE BOLETAS CAPTURABLES	(Con letra)	(Con número)
TOTAL DE VOTOS DE LAS BOLETAS CAPTURABLES	(Con letra)	(Con número)

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

	NOMBRE	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL (Con letra)	(Con número)
01			
02			
03			
04			
05			
06			
07			
08			
09			
10			
11			
12			
VOTOS VÁLIDOS			
VOTOS NULOS			

CONSEJO MUNICIPAL

GRUPO DE TRABAJO: | PUNTO DE CONTEO: |

CONSEJERO/A QUE PRESIDE EL GRUPO DE TRABAJO

NOMBRE COMPLETO	FIRMA	P/S *

* P= PROPIETARIO/A, S= SUPLENTE

AUXILIARES

	NOMBRE COMPLETO	FIRMA
AUXILIAR DE CONTEO		
AUXILIAR DE CAPTURA		

¿ENCONTRÓ BOLETAS DE OTRA ELECCIÓN? *Escriba el número.*

ELECCIONES FEDERALES

- 1 MINISTROS Y MINISTROS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: (Con letra)
- 2 MAGISTRADOS Y MAGISTRADOS DE CIRCUITO: (Con letra)
- 3 MAGISTRADOS Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL: (Con letra)
- 4 MAGISTRADOS Y MAGISTRADOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN: (Con letra)
- 5 MAGISTRADOS Y MAGISTRADOS DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN: (Con letra)
- 6 JUECES Y JUECES DE DISTRITO: (Con letra)

ELECCIONES LOCALES

- 1 MAGISTRATURAS DEL PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DE NÚMERO: (Con letra)
- 2 MAGISTRATURA SUPERNUMERARIA Y MAGISTRATURAS REGIONALES: (Con letra)
- 3 JUECES Y JUECES DE PRIMERA INSTANCIA Y JUECES Y JUECES MENORES: (Con letra)

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, GUARDE EL EJEMPLAR EN EL EXPEDIENTE DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRATURA DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA.



ACUERDO No. IETAM-A/CG-066/2025

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE LAS BOLETAS Y DOCUMENTACIÓN ELECTORAL DE LA ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024- 2025

GLOSARIO

Comisión Especial de Seguimiento	Comisión Especial de Seguimiento al Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025
Consejo General del IETAM	Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.
Consejo General del INE	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
Constitución Política Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Política Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas
IETAM	Instituto Electoral de Tamaulipas
INE	Instituto Nacional Electoral
Ley Electoral Local	Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.
Ley General Electoral	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Reglamento de Elecciones	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral

ANTECEDENTES

1. El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del INE, emitió el Acuerdo No. INE/CG661/2016 mediante el cual aprobó el Reglamento de Elecciones, entrando en vigor el 13 de septiembre de 2016; al cual se adicionaron las modificaciones en cumplimiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, SUP-RAP-460/2016 y acumulados, dictada el 2 de noviembre de 2016; y lo aprobado por el Consejo General y Comisiones del INE mediante acuerdos No. INE/CG391/2017, INE/CG565/2017, INE/CG111/2018, INE/CG32/2019, INE/CG164/2020, INE/CG253/2020, INE/CG254/2020, INE/CG561/2020; INE/CG1690/2021, INE/CG346/2022, INE/CG597/2022, INE/CG616/2022, INE/CG728/2022, INE/CG825/2022, INE/CG254/2023 INE/CG291/2023, INE/CG292/2023 INE/CG294/2023, INE/CG437/2023 INE/CG521/2023, INE/CG529/2023, INE/CG560/2023, INE/CCOE/005/2023, INE/CG598/2023, INE/CCOE/001/2024, INE/CG263/2024, INE/CRFE12/02SE/2024, INE/CG2237/2024, INE/COE/001/2024, INE/CG263/2024, INE/CRFE12/02SE/2024, INE/CG2237/2024, INE/COE/001/2024 , INE/CG2467/2024 e INE/CG57/2025.
2. El 15 de septiembre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política Federal, en materia de reforma al Poder Judicial.
3. El 30 de septiembre de 2024, el Consejo General del IETAM aprobó mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-101/2024 diversas modificaciones al Reglamento Interno, expedido mediante Acuerdo IETAM-A/CG-12/2021.
4. El 18 de noviembre de 2024, se publicó en el Periódico Oficial de la Estado el Decreto No. 66-67 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política Local.
5. El 19 de noviembre de 2024, entró en vigor del Decreto No. 66-67 con lo que se dio inicio al Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, para la elección las personas juzgadoras del Poder Judicial de la Entidad.
6. El 25 de noviembre de 2024, el Consejo General del IETAM en Sesión Extraordinaria Solemne declaró instalado con motivo del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, para la renovación de los cargos del Poder Judicial de la Entidad.
7. El 19 de diciembre de 2024, el Consejo General mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-120/2024 determinó los consejos distritales y municipales que habrán de instalarse para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025.
8. El 15 de enero de 2025, la Legislatura 66 del Constitucional Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, expidió el Decreto No. 66-228 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas en materia del Poder Judicial.
9. El 16 de enero de 2025, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto No. 66-228, mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley Electoral Local, en materia de reforma a Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, entrando en vigor en esa propia fecha.

10. En esa propia fecha, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto No. 66-229 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones a la Ley de Medios de Impugnación Electorales de Tamaulipas, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.
11. El 29 de enero de 2025, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-004/2025 la creación, integración, facultades y temporalidad de la Comisión Especial de Seguimiento, quedando integrada con las Consejeras y Consejero Electoral, Lic. Italia Aracely García López, Mtra. Deborah González Díaz y Mtro. Eliseo García González.
12. En esa propia fecha, en Sesión Extraordinaria de Instalación, la Comisión Especial de Seguimiento, aprobó la propuesta para encabezar los trabajos, recayendo en la Mtra. Deborah González Díaz, como Presidenta de la Comisión de Seguimiento.
13. El 30 de enero de 2025, el Consejo General del INE aprobó mediante Acuerdo No. INE/CG52/2025 las Directrices Generales para la Organización de los Procesos Electorales de los Poderes Judiciales de las entidades federativas en el Proceso Extraordinario 2025.
14. El 12 de febrero de 2025, el Consejo General del IETAM emitió el Acuerdo IETAM-A/CG-009/2025, mediante el cual realizó la designación de las presidencias y de las consejerías electorales propietarias y suplentes que integrarán los 15 Consejos Distritales y 43 Consejos Municipales, así como la lista de reserva estatal, para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025.
15. El 16 de febrero de 2025, en Sesión Extraordinaria Solemne de Instalación se dio inicio a los trabajos de preparación, desarrollo y vigilancia en su distrito, para la organización de la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, y en la cual se llevó a cabo la toma de protesta de ley a las consejeras y consejeros electorales.
16. El 28 de febrero de 2025, en Sesión Extraordinaria No. 12 del Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-021/2025 por el que se aprueban los diseños de la documentación y materiales electorales a emplearse en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 para la elección de personas juzgadoras.
17. En esa fecha, en Sesión Extraordinaria No. 12 del Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-023/2025, por el cual se aprobaron los Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputos distritales y municipales de la elección de personas juzgadoras para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, el cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos para la sesión de cómputos y el Manual de capacitación para la sesión de cómputo de los consejos distritales y municipales para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025.
18. En esa fecha, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-024/2025 a los órganos desconcentrados encargados de la distribución de la documentación, formas aprobadas y útiles necesarios para el funcionamiento de las casillas seccionales únicas para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, para la elección de personas juzgadoras.
19. El 14 de marzo de 2025, el Consejo General del IETAM aprobó mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-040/2025 el Calendario de impresión de las boletas que habrán de emplearse en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.
20. El 4 de abril de 2025, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, en su edición vespertina, la última reforma a la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, mediante el cual se deroga el párrafo segundo del artículo 413.
21. El 22 de abril de 2025, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-060/2025 por el cual se modifica el diseño de la boleta de la elección de Magistraturas del Tribunal de Disciplina a emplearse en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.
22. El 28 de abril de 2025, la Comisión Especial de Seguimiento del IETAM, en sesión extraordinaria, emitió proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se aprueba el procedimiento de verificación de las medidas de seguridad de las boletas y documentación electoral de la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025.
23. En esa misma fecha, mediante oficio número CEEPJ-090/2025 el Secretario Técnico de la Comisión Especial de Seguimiento, remitió a la Presidencia del Consejo General, el presente Proyecto de Acuerdo, a efecto de que se presente ante el Pleno del Consejo General, para su discusión y, en su caso aprobación.
24. En esa propia fecha, a través del memorándum PRESIDENCIA/M0235/2025, el Presidente del Consejo General, turnó a la Secretaría Ejecutiva el Proyecto de Acuerdo al que se refiere el antecedente previo, a efecto de que sea enlistado en el orden del día de la siguiente sesión del Consejo General.

CONSIDERANDOS**MARCO NORMATIVO**

- I. El artículo 41, párrafo segundo de la Constitución Política Federal, establece que la ley determinará las formas y modalidades que correspondan, para observar el principio de paridad de género en los nombramientos de las personas titulares de las secretarías de despacho del Poder Ejecutivo Federal y sus equivalentes en las entidades federativas. En la integración de los organismos autónomos se observará el mismo principio.
- II. Asimismo, el artículo 41, párrafo tercero, Base V de la Constitución Política Federal, determina que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL. Asimismo, el apartado C de la Base en cita, determina que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que señala la propia Carta Magna.
- III. El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política Federal establece que, atendiendo a las bases establecidas en la misma, así como en las leyes generales en la materia, las constituciones y leyes de las entidades federativas en materia electoral, garantizarán lo siguiente:
 - i. En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, son principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
 - ii. Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones, conforme a la propia Constitución y lo que determinen las leyes.
- IV. En los artículos 4º, numerales 1 y 2, y 5º, numeral 2 de la Ley Electoral General establecen que los OPL en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario para el cumplimiento y aplicación de la precitada ley fijando que su interpretación se aplicará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional.
- V. Los artículos 98, numeral 2 y 99 de la Ley Electoral General, refieren que los OPL son autoridad en materia electoral, en los términos previstos en la Constitución Política Federal y su equivalente en las entidades federativas, leyes federales y locales en la materia; asimismo, contarán con un órgano de dirección superior integrado por un Consejero o Consejera Presidenta y seis Consejeras y Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; una persona titular de la Secretaría Ejecutiva y las representaciones de los partidos políticos con registro nacional o estatal, quienes asistirán a las sesiones únicamente con derecho a voz.
- VI. El artículo 104, numeral 1, incisos a) y f) de la Ley Electoral General, mandata que corresponde a los OPL ejercer las funciones correspondientes y aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que establezca el INE en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Política Federal y la propia Ley, de igual forma, llevar a cabo las actividades precisas para la preparación de la jornada electoral.
- VII. El artículo 494, numeral 2 de la Ley Electoral General establece que la elección ordinaria de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación y los Poderes Judiciales de las entidades, se llevará a cabo el primer domingo del mes de junio del año que corresponda.
- VIII. El artículo 494, numeral 3 de la Ley Electoral General, establece que el INE y los OPL en el ámbito de su competencia serán autoridades responsables de la organización del proceso electivo, su jornada electoral y los cómputos de resultados electorales.
- IX. En su artículo 497 de la Ley Electoral General precisa que el proceso electoral de las personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación es el conjunto de actos, ordenados por la Constitución y esta Ley, realizado por las autoridades electorales, los Poderes de la Unión, así como la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de las personas juzgadoras que integran el Poder Judicial de la Federación.
- X. El artículo 498, numeral 1, inciso d) de la Ley Electoral General, establece como una de las etapas del proceso de elección, es la de Cómputos y sumatoria.
- XI. El artículo 20, párrafo segundo, Base III, numeral 1, y Base IV, párrafo quinto de la Constitución Política Local dispone que las elecciones de Gubernatura, de las Diputadas y los Diputados, de las Magistradas y los Magistrados del Poder Judicial y del Tribunal de Disciplina Judicial, de las Juezas y Jueces, y de las y los integrantes de los Ayuntamientos del Estado se sujetarán a lo que dispone la Constitución Política Federal, las leyes generales aplicables y a las bases señaladas en dicho dispositivo. Asimismo, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado IETAM, que es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria, y contará con servidores públicos investidos de fe pública para actos de naturaleza electoral, cuyas atribuciones y funcionamiento serán reguladas por la ley.

- XII. El artículo 106, fracciones I, II y III de la Constitución Política Local establece que el Poder Judicial estará conformado por: el Supremo Tribunal de Justicia, el Tribunal de Disciplina Judicial, el Órgano de Administración Judicial.
- XIII. El artículo 109 de la Constitución Política Local señala que las Magistradas y los Magistrados del Poder Judicial, las Juezas y Jueces de primera instancia y las y los Jueces menores, serán elegidos de manera libre, directa y secreta por la ciudadanía el día que se realicen las elecciones estatales ordinarias del año que corresponda.
- XIV. El artículo 1° de la Ley Electoral Local establece que, sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el estado libre y soberano de Tamaulipas, asimismo, reglamenta lo dispuesto por la Constitución Política Federal, la Constitución Política Local y las leyes generales aplicables, en relación con:
- I. Los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos y las ciudadanas del Estado;
 - II. Los procesos electorales y la función estatal de organizarlos para renovar integrantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado, así como sus Ayuntamientos; y
 - III. La organización, funcionamiento y competencia del IETAM.
- XV. El artículo 3° de la Ley Electoral Local, establece que serán principios rectores de la función electoral los de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, y que su interpretación se realizará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional y atendiendo al principio pro persona, en estricto apego a lo previsto en el diverso 1° de la Constitución Política Federal y Tratados Internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano.
- XVI. El artículo 5° de la Ley Electoral Local, establece como un derecho de los ciudadanos, el elegir a los integrantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como de los Ayuntamientos; lo cual se lleva a cabo a través del voto universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, quedando prohibidos los actos que generen presión o coacción al electorado.
- XVII. En el artículo 91 de la Ley Electoral Local, dispone que los organismos electorales que tienen bajo su responsabilidad la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, en las elecciones de Gubernatura, Diputaciones, personas juzgadoras y Ayuntamientos, en términos de la Constitución Política Federal, la Constitución Política Local, la Ley Electoral General y la Ley Electoral Local, son los siguientes:
- i. El Consejo General y órganos del IETAM;
 - ii. Los consejos distritales;
 - iii. Los consejos municipales; y,
 - iv. Las mesas directivas de casilla.
- Lo anterior, bajo los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, los cuales se cumplirán con perspectiva de género.
- XVIII. El artículo 93 de la Ley Electoral Local, señala que el IETAM es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, que tiene a cargo la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, con excepción de lo dispuesto en el párrafo segundo, del apartado C, de la fracción V, del artículo 41, de la Constitución Federal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.
- XIX. El artículo 99 de la Ley Electoral Local, señala que el IETAM es depositario de la autoridad electoral en la entidad, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo en los casos previstos en la Constitución Política Federal y la Ley Electoral General.
- XX. El artículo 100 de la Ley Electoral Local, establece como fines del IETAM el contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como de la totalidad de los Ayuntamientos en el Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; así como garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.
- XXI. El artículo 101 de la Ley Electoral Local, señala que en términos del artículo 41, fracción V, apartado C de la Constitución Política Federal, corresponde al IETAM, ejercer funciones en materia de desarrollo y ejecución de los programas de la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral; así como en materia de aplicación de las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos, que en ejercicio de las facultades le confiere la Constitución Política Federal y la Ley Electoral General, así como la normativa que establezca el INE.

- XXII. De conformidad con el artículo 103 de la Ley Electoral Local, el Consejo General es el órgano superior de dirección del IETAM, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadanas, así como de velar por que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y la paridad de género, guíen todas sus actividades, aplicando en su desempeño la perspectiva de género.
- XXIII. El artículo 110, fracciones IV, V y LXVII de la Ley Electoral Local, establece que es atribución del Consejo General del IETAM, expedir los reglamentos, lineamientos y acuerdos necesarios, para ejercer de manera efectiva su función, así como vigilar la oportuna integración y el adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
- XXIV. El artículo 367, párrafo tercero de la Ley Electoral Local establece que las y los representantes de los partidos políticos ante el Consejo General no podrán participar en las acciones, actividades y sesiones relacionadas a la elección de personas juzgadoras, tanto del Consejo General como de sus comités y comisiones.
- XXV. Por su parte el párrafo cuarto del artículo 367 de la Ley Electoral Local, señala que para lo no previsto en su Libro Noveno, se aplicará supletoriamente lo dispuesto en los demás procesos electorales, señalados en la propia ley.
- XXVI. El artículo 392, fracciones XIII y XVI de la Ley Electoral Local, señalan como atribución del Consejo General la de dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones establecidas en este artículo y las demás que establezcan las leyes y designar a las personas que para cada proceso electoral del poder judicial actuarán como Presidentas y Presidentes, Consejeras y Consejeros de los Consejos Distritales y Municipales para su oportuna integración, instalación y funcionamiento.

DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025

- XXVII. El artículo 358 de la Ley Electoral Local establece que las personas juzgadoras serán electas por mayoría relativa y voto directo de la ciudadanía conforme a las bases, procedimientos, requisitos y periodos que establece la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley Electoral General y la Ley Electoral Local, para elegir los cargos siguientes:
- I. Las Magistradas y los Magistrados del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia de Número;
 - II. La Magistratura Supernumeraria;
 - III. Las Magistradas y los Magistrados Regionales;
 - IV. Las Juezas y los Jueces de Primera Instancia;
 - V. Las Juezas y los Jueces Menores; y
 - VI. Las Magistradas y los Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial.
- XXVIII. El artículo 359 de la Ley Electoral Local, refiere el ámbito territorial electivo, mismo que se determinará conforme a lo siguiente:
- I. La elección de las Magistradas y Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia de Número, y Supernumerario, se realizará a nivel estatal;
 - II. La elección de las Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, se realizará a nivel estatal;
 - III. La elección de las Magistradas y Magistrados Regionales, se realizará por región, según corresponda;
 - IV. La elección de las Juezas y los Jueces de primera instancia, se realizará por distritos y regiones, según corresponda; y
 - V. La elección de las Juezas y los Jueces menores, se realizará por distrito judicial.
- XXIX. El artículo 360 de la Ley Electoral Local, señala que la jornada electoral de la elección de personas juzgadoras se realizará el primer domingo del mes de junio del año que corresponda de manera concurrente con la elección de las diputaciones al Congreso y los Ayuntamientos del Estado.
- XXX. El artículo 366 de la Ley Electoral Local, establece que el proceso electoral de las y los integrantes del Poder Judicial es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Federal, la Constitución Local y esa ley, realizados por los Poderes del Estado, la ciudadanía y las autoridades electorales, que tiene por objeto la renovación periódica de las personas juzgadoras.
- XXXI. El artículo 367 de la Ley Electoral Local, señala que el INE y el IETAM en el ámbito de sus atribuciones, son autoridades electorales responsables de la organización, desarrollo y cómputo de la elección de las personas juzgadoras, para lo cual garantizarán la observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, así como paridad de género.

- XXXII. El párrafo segundo del artículo anterior establece que el Consejo General podrá emitir los acuerdos necesarios para la organización, desarrollo, cómputo y vigilancia de los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.
- XXXIII. El artículo 368 de la Ley Electoral Local, señala que el proceso de elección de las personas juzgadoras comprende las etapas siguientes:
- I. Preparación de la elección;
 - II. Convocatoria y postulación de candidaturas;
 - III. Jornada Electoral;
 - IV. Cómputos y sumatoria; y
 - V. Asignación de cargos, entrega de constancias de mayoría y declaración de validez de la elección.
- XXXIV. El artículo 369, párrafo primero de la Ley Electoral Local, señala que la etapa de preparación de la elección inicia con la primera sesión que el Consejo General celebre el segundo domingo del mes de septiembre del año anterior a la elección y concluye con el inicio de la jornada electoral.
- XXXV. El párrafo tercero del artículo anterior, señala que la etapa de jornada electoral inicia a las 8:00 horas del primer domingo de junio del año que corresponda y concluye con la clausura de la casilla.
- XXXVI. El párrafo cuarto del artículo 369, establece que la etapa de cómputos y sumatoria inicia con la remisión de la documentación y los expedientes electorales a los consejos distritales y municipales y concluye con la sumatoria de los cómputos de la elección que realice el IETAM, pudiendo emitir los lineamientos aplicables para la oportuna emisión de los resultados.
- XXXVII. Por su parte, el artículo 369 de la Ley Electoral Local, señala en su párrafo quinto que la etapa de asignación de cargos, entrega de constancias de mayoría y declaración de validez de la elección inicia con la identificación por el Consejo General de las candidaturas que hayan obtenido el mayor número de votos y la asignación de éstas en cada cargo, en función de su especialización por materia, alternando entre mujeres y hombres, entregando las constancias de mayoría a las candidaturas que resulten ganadoras y emitiendo la declaración de validez respectiva.
- XXXVIII. El párrafo sexto del artículo 369 de la Ley Electoral Local, establece que el proceso electoral concluye al resolverse el último de los medios de impugnación o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno. Los medios de impugnación referidos deberán quedar resueltos a más tardar en el plazo previsto en el artículo 75 de la Ley de Medios de Impugnación de Tamaulipas.
- XXXIX. El artículo 370 de la Ley Electoral Local, señala que atendiendo al principio de definitividad que rige la materia electoral, a la conclusión de cualquiera de sus etapas o de alguno de los actos o actividades trascendentes de los órganos electorales, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del IETAM o de la Secretaría del Consejo Distrital o Municipal, según corresponda, deberá difundir su realización y conclusión por los medios que estime pertinentes.
- XL. El artículo 392, fracción XIV de la Ley Electoral Local, dispone que corresponderá al Consejo General supervisar que los consejos del IETAM efectúen los cómputos y sumatorias con apego a los lineamientos que al efecto emita.
- XLI. El artículo 394 de la Ley Electoral Local, señala que el IETAM instalará los Consejos Distritales y Municipales que estime pertinentes, quienes se encargarán de la organización y cómputo de la elección de personas juzgadoras, los cuales funcionarán conforme a lo dispuesto en la propia ley y los acuerdos que emita el Consejo General.

DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE SEGUIMIENTO

- XLII. El artículo 102, fracción II de la Ley Electoral Local señala que las comisiones del Consejo General del IETAM, son órganos del IETAM.
- XLIII. El artículo 115, último párrafo de la Ley Electoral Local establece que durante los procesos electorales ordinarios y extraordinarios de personas juzgadoras se deberá integrar una comisión especial en los términos y con las facultades que acuerde el Consejo General, la cual tendrá como función coadyuvar con el órgano superior de dirección para la adecuada organización de dichos procesos.
- XLIV. El párrafo primero del artículo 119 de la Ley Electoral Local, establece que las comisiones del Consejo General del IETAM y sus integrantes conocerán y atenderán los asuntos que se les asigne, mismas que guardarán relación con el objeto de la misma, los cuales deben ser conocidos, justificados y aprobados por el Consejo General del IETAM.
- XLV. En el artículo 120, párrafo primero de la Ley Electoral Local, se establece que todas las comisiones deberán presentar un informe, dictamen o proyecto de resolución, de los asuntos que se les encomienden, atendiendo los plazos que para tal efecto se establezcan.

- XLVI. El artículo 4° del Reglamento de Comisiones, establece que las comisiones son instancias colegiadas encargadas de estudiar, examinar, deliberar, dictaminar, opinar y proponer en los asuntos que les correspondan relacionados con las atribuciones que les conceda la Ley Electoral Local y aquellas que el propio Consejo General asigne.
- XLVII. El artículo 15, fracción I del Reglamento Interno, establece que la Comisión Especial de Seguimiento será considerada como una comisión especial, cuyas atribuciones se encuentran establecidas en el Acuerdo No. IETAM-A/CG-004/2025 del Consejo General del IETAM.
- XLVIII. El Considerando XXXIV, inciso c), párrafo primero, incisos b), d) y g) del Acuerdo No. IETAM-A/CG-004/2025, establece como atribuciones de la Comisión Especial de Seguimiento, dar seguimiento al cumplimiento de las actividades inherentes a la elección de personas juzgadoras encomendadas a la DEOLE, así como, conocer del material didáctico y los instructivos electorales, así como de documentación y material electoral para la jornada electoral y simulacros, relativos al Proceso Electoral Extraordinario para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Elecciones y presentar y someter a consideración del Pleno del Consejo General del IETAM los proyectos de acuerdo, dictamen, informes o cualquier otro documento que se considere necesario para la debida ejecución del proceso electoral extraordinario para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del estado de Tamaulipas.
- XLIX. El punto Séptimo del Acuerdo No. IETAM-A/CG-004/2025, señala que las actividades del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del estado de Tamaulipas que se hayan atribuido y conferido previamente a otras comisiones y/o se encuentren plasmados en otros instrumentos, en lo que es su materia, serán asumidas por la Comisión Especial de Seguimiento, a partir de su instalación.

DE LA VERIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL

- L. El artículo 216 de la Ley Electoral General, establece que los documentos electorales deben fabricarse con materias primas que puedan ser recicladas, que las boletas electorales deben poseer los mecanismos de seguridad que autorice el INE, que su destrucción debe realizarse empleando tecnologías que protejan el medio ambiente y que su protección y cuidado es conceptualizado como tema de seguridad nacional.
- LI. El artículo 261, párrafo segundo de la Ley Electoral General, señala que las boletas y el material electoral deberán obrar en poder del Consejo Distrital o Municipal a más tardar 15 días antes de la elección correspondiente.
- LII. El artículo 262 de la Ley Electoral Local, prevé que los Consejos Distritales o Municipales entregarán a las Presidencias de las mesas directivas de casillas, dentro de los cinco días previos al anterior del de la jornada electoral, contra recibo detallado, lo siguiente:
- I. La lista nominal de electores con fotografía de la sección;
 - II. La relación de las personas representantes de partido, o candidatura independiente registrados ante la mesa directiva de casilla;
 - III. La relación de las personas representantes generales acreditados por cada partido político o candidatura independiente;
 - IV. Las boletas para cada elección, en número igual al de electores que figuren en la lista nominal para cada casilla de la sección;
 - V. Las urnas para recibir la votación, una por cada elección de que se trate;
 - VI. La documentación, formas aprobadas, útiles de escritorio y demás elementos necesarios;
 - VII. Los instructivos que indiquen las atribuciones y responsabilidades de las personas funcionarias de la casilla; y
 - VIII. Los cancelos o elementos modulares que garanticen que el elector pueda emitir su voto en secreto.
- LIII. El artículo 403 de la Ley Electoral Local, señala que para la emisión del voto, tomando en cuenta las medidas de certeza que estime pertinentes, el Consejo General del IETAM determinará el modelo de las boletas electorales, de las actas de la jornada electoral y de la demás documentación electoral del proceso de elección de las personas juzgadoras y los materiales que serán utilizados en ésta en términos de lo previsto en la Ley y, observando, en su caso, los lineamientos que emita el Consejo General del INE.
- LIV. El artículo 403, párrafo segundo de la Ley Electoral Local establece que el IETAM será responsable de la producción y distribución de la documentación y materiales electorales que se emplearán en el proceso de elección de las personas juzgadoras.
- LV. El artículo 163 del Reglamento de Elecciones, establece que las boletas electorales, las actas electorales y el líquido indeleble a utilizarse en la jornada electoral respectiva, deberán contener las características y medidas de seguridad confiables y de calidad, de acuerdo a las especificaciones técnicas previstas en el Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones, para evitar su falsificación; en

cualquier tipo de elección, se deberá efectuar la verificación de las medidas de seguridad añadidas en las boletas y actas electorales, así como el correcto funcionamiento del líquido indeleble y los elementos de identificación del aplicador, conforme al procedimiento descrito en el Anexo 4.2 del Reglamento referido.

- LVI. Conforme el artículo 176 del Reglamento de Elecciones, las boletas electorales deberán estar en las sedes de los Órganos competentes del IETAM, a más tardar quince días antes de la fecha de la elección respectiva.

- LVII. Por su parte, el Anexo 4.2 de Reglamento de Elecciones detalla el:

“PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL Y EL LÍQUIDO INDELEBLE.

1. El Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Instituto) o del Organismo Público Local Electoral (OPL) seleccionará, mediante un procedimiento sistemático, dos muestras aleatorias simples de cuatro casillas por cada distrito electoral. La primera muestra será verificada previo a la entrega de los paquetes electorales a los presidentes de casilla, a efecto de autenticar las boletas y actas electorales; y la segunda verificación se llevará a cabo el día de la jornada electoral, para autenticar boletas, actas y el líquido indeleble. Además, en la sesión del martes previa a los cómputos distritales, utilizando la misma segunda muestra aleatoria, se seleccionarán los aplicadores de líquido indeleble de una casilla, para certificar su calidad.

2. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE) del Instituto o del OPL, según corresponda, comunicará a cada presidente de consejo distrital o municipal, por oficio, a través de correo electrónico, el listado de las casillas de las muestras correspondientes a su distrito electoral o municipio.

3. Previamente, la DEOE enviará a cada Presidente de consejo distrital o municipal, a través de correo electrónico, las características y medidas de seguridad que deben cumplir las boletas y actas electorales que serán verificadas en cada muestra, así como el líquido indeleble.

4. En sesión del consejo distrital o municipal, realizada antes de la entrega de los documentos y materiales electorales a los presidentes de las mesas directivas de casilla, se hará la primera verificación de las boletas y actas electorales. Se procederá a obtener las muestras correspondientes, siguiendo las operaciones que a continuación se detallan:

a) En presencia de los miembros del consejo respectivo, se separarán los documentos electorales correspondientes a las casillas de la muestra seleccionada por el Consejo General que corresponda.

b) El Consejero Presidente del Consejo General que corresponda, hará del conocimiento de los miembros de los consejos distrital o municipal, según corresponda, las medidas de seguridad aprobadas por el Consejo General que deben cumplir las boletas y actas electorales que serán verificadas.

c) Los Consejeros Electorales y los representantes de los partidos políticos que lo deseen, seleccionarán al azar una sola boleta electoral de cada una de las cuatro casillas de la muestra, y cotejarán que la boleta de cada casilla cumpla con las características y las medidas de seguridad aprobadas por el Consejo General. Asimismo, extraerán de cada casilla un solo ejemplar del acta de la jornada electoral y un solo ejemplar del acta de escrutinio y cómputo, para realizar la verificación correspondiente.

d) Terminada esta operación, se reintegrarán las boletas y actas electorales cotejadas a los paquetes electorales seleccionados.

e) En cada consejo distrital o municipal, se levantará un acta circunstanciada señalando los resultados de los procedimientos anteriormente dispuestos. El Consejero Presidente del consejo respectivo, enviará, vía correo electrónico, copia legible de dicha acta a la Comisión correspondiente, a través de la DEOE del Instituto o su similar en el OPL. En el consejo distrital o municipal, se conservará el original del acta mencionada.

f) La Comisión correspondiente informará al Consejo General respectivo, sobre los resultados de esta primera verificación, a más tardar el día de la jornada electoral.

5. Durante el desarrollo de la jornada electoral se verificarán las medidas de seguridad visibles en la boleta y actas electorales, así como las características y calidad del líquido indeleble, sin que esto provoque el entorpecimiento del desarrollo de la votación. Para esta verificación se procederá de la siguiente manera:

a) La DEOE del Instituto o su similar en el OPL, enviará a cada presidente de consejo distrital o municipal, según corresponda, a través de correo electrónico, el listado de las casillas de las muestras correspondientes a su distrito electoral o municipio.

b) Al recibir el consejo correspondiente, a través del correo electrónico, la muestra de cuatro casillas, verificará cuál es la más cercana, para realizar solamente en esta casilla la segunda verificación.

c) Los Consejeros Presidentes, en presencia de los miembros del consejo distrital o municipal, señalarán, de acuerdo al archivo enviado por la DEOE, las medidas de seguridad aprobadas por el Consejo General respectivo, que serán verificadas en esta etapa.

d) Los consejos distritales o municipales, según corresponda, designarán en la sesión permanente del día de la jornada electoral, a un miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional y a un consejero electoral distrital o municipal, para que se desplacen a la casilla electoral elegida y realicen la verificación correspondiente. Adicionalmente, podrán participar los representantes propietarios y/o suplentes de los partidos políticos.

e) Una vez en la casilla seleccionada, procederán a la verificación de una sola boleta, una sola acta de la jornada electoral, una sola acta de escrutinio y cómputo de casilla y el líquido indeleble, informando al presidente de la mesa directiva de casilla y a los representantes de los partidos políticos o coaliciones presentes, sin interferir en el desarrollo de la votación.

f) Concluida esta operación, se reintegrarán la boleta, las actas y el líquido indeleble al presidente de la mesa directiva de casilla.

g) El miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional elaborará el reporte de la verificación, y lo proporcionará de regreso al presidente del consejo respectivo, quien solicitará la elaboración del acta circunstanciada y la remisión, vía correo electrónico, de copia legible de dicha acta y del reporte de verificación a la Comisión correspondiente, a través de la DEOE. En el consejo distrital o municipal se conservará el original del acta.

h) La Comisión correspondiente informará al Consejo General respectivo, sobre los resultados de esta segunda verificación durante el desarrollo de la sesión para el seguimiento de los cómputos distritales.

6. se deroga

7. La Comisión correspondiente dará seguimiento a cada una de las actividades señaladas, y presentará a los miembros del Consejo General respectivo, un informe con los resultados de la verificación de las boletas y actas electorales, y de la certificación de las características y calidad del líquido indeleble, dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la toma de la muestra de líquido indeleble.”

Por lo anterior, en apego a los principios rectores en materia electoral, este Consejo General tiene a bien proponer un procedimiento de verificación de las medidas de seguridad, que contemple un proceso sistematizado y regulado, con la finalidad de revisar la documentación electoral (boletas y actas electorales) y garantizar el principio de certeza en la jornada electoral del 1° de junio de 2025.

En ese orden de ideas, deberá corroborarse que las medidas de seguridad¹ visibles hayan sido incorporadas a las boletas de las elecciones de Magistraturas del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia de Número, Magistratura Supernumeraria, Magistraturas Regionales, Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial, Juezas y Jueces de Primera Instancia y Juezas y Jueces Menores, Acta de Escrutinio y Cómputo de casilla levantada en Consejo Municipal de la elección de Magistraturas del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia de Número, Acta de Escrutinio y Cómputo de casilla levantada en Consejo Municipal de la elección de Magistratura Supernumeraria, Acta de Escrutinio y Cómputo de casilla levantada en Consejo Municipal de la elección de Magistraturas Regionales, Acta de Escrutinio y Cómputo de casilla levantada en Consejo Municipal de la elección de Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial, Acta de Escrutinio y Cómputo de casilla levantada en Consejo Distrital de la elección de Juezas y Jueces de Primera Instancia, Acta de Escrutinio y Cómputo de casilla levantada en Consejo Distrital de la elección de Juezas y Jueces Menores y Acta de jornada electoral, clasificación y conteo y constancia de clausura de la casilla seccional, que a continuación se detallan:

A. Medidas de seguridad a verificar en las boletas electorales de la elección de Magistraturas del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia de Número.

1. Papel seguridad
2. Fibras de colores²
3. Marca de agua en forma de círculos entrelazados
4. Datos de identificación del talón que comprenda: *Entidad federativa, distrito judicial, emblema del IETAM, número de folio consecutivo y leyendas “PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025” y “Magistraturas del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia de Número”.*
5. Microtexto con carácter invertido
6. Efecto Moire (Imagen latente)
7. Tinta invisible (Proceso Electoral Extraordinario 2025)

¹ El fabricante adiciona medidas de seguridad.

² Filamentos de validación, visibles al ojo humano y otros bajo luces especiales.

B. Medidas de seguridad a verificar en las boletas electorales de la elección de Magistratura Supernumeraria y Magistraturas Regionales.

1. Papel seguridad
2. Fibras de colores³
3. Marca de agua forma de entrelazado
4. Datos de identificación del talón que comprenda: *Entidad federativa, distrito judicial y municipio, emblema del IETAM, número de folio consecutivo y leyendas "PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025" y "Magistratura Supernumeraria y Magistraturas Regionales".*
5. Microtexto con carácter invertido
6. Efecto Moire (Imagen latente)
7. Tinta invisible (Proceso Electoral Extraordinario 2025)

C. Medidas de seguridad a verificar en las boletas electorales de la elección de Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial.

1. Papel seguridad
2. Fibras de colores⁴
3. Marca de agua forma de entrelazado
4. Datos de identificación del talón que comprenda: *Entidad federativa, distrito judicial y municipio, emblema del IETAM, número de folio consecutivo y leyendas "PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025" y "Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial".*
5. Microtexto con carácter invertido
6. Efecto Moire (Imagen latente)
7. Tinta invisible (Proceso Electoral Extraordinario 2025)

D. Medidas de seguridad a verificar en las boletas electorales de la elección de Juezas y Jueces de Primera Instancia y Juezas y Jueces Menores.

1. Papel seguridad
2. Fibras de colores⁵
3. Marca de agua forma de entrelazado
4. Datos de identificación del talón que comprenda: *Entidad federativa, distrito judicial y municipio, emblema del IETAM, número de folio consecutivo y leyendas "PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025" y "Juezas y Jueces de Primera Instancia y Juezas y Jueces Menores".*
5. Microtexto con carácter invertido
6. Efecto Moire (Imagen latente)
7. Tinta invisible (Proceso Electoral Extraordinario 2025)

E. Medidas de seguridad a verificar en las actas de casilla seccional

■ **Acta de la Jornada Electoral, Clasificación y Conteo y Constancia de Clausura de Casilla Seccional**

1. Microtexto con carácter invertido
2. Efecto Moire (Imagen latente)

El "Procedimiento de verificación de las medidas de seguridad de las boletas y Documentación Electoral de la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas a emplearse en la Jornada Electoral del Proceso Electoral Extraordinario 2023-2024" que se anexa al presente Acuerdo, es la guía de ejecución y análisis para probar la documentación y material electoral tema del presente acuerdo, inicia con la elaboración de un sistema informático que seleccionará mediante dos procesos informáticos, cuatro casillas de cada distrito electoral y cada municipio mediante el esquema de muestra aleatoria simple sin reemplazo; con la finalidad de que, una vez que se encuentren integrados los paquetes electorales y previo a la entrega a las presidencias de las mesas directivas de casilla, los Consejos Electorales efectúen la primera verificación a las boletas y documentación electoral de las elecciones de Magistraturas del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia de Número, Magistratura Supernumeraria, Magistraturas Regionales, Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial, Juezas y Jueces de Primera Instancia y Juezas y Jueces Menores.

³ Filamentos de validación, visibles al ojo humano y otros bajo luces especiales.

⁴ Filamentos de validación, visibles al ojo humano y otros bajo luces especiales.

⁵ Filamentos de validación, visibles al ojo humano y otros bajo luces especiales.

Durante la jornada electoral, se efectuará la segunda verificación en la casilla más cercana al Consejo Electoral correspondiente, utilizando en todo momento como referente el Anexo 2 del procedimiento en mención, que contiene la Guía para la primera y segunda verificación de las medidas de seguridad en las boletas electorales, actas de escrutinio y cómputo de casilla levantada en consejo y acta de jornada electoral, clasificación y conteo y constancia de clausura de la casilla seccional del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025.

De lo efectuado, los Consejos Distritales y Municipales realizarán actas circunstanciadas en las que se especificarán los resultados obtenidos de las verificaciones de las medidas de seguridad a las boletas y documentación electoral, para posteriormente ser comunicado al Consejo General del IETAM, a través de la Comisión Especial de Seguimiento, que a su vez rendirá un informe final sobre el seguimiento de las actividades realizadas, así como, de los resultados de la verificación de las medidas de seguridad de las boletas y documentación electoral de la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025.

En virtud de los antecedentes y consideraciones antes expuestas este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el procedimiento de verificación de las medidas de seguridad de las boletas y documentación electoral de la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas para el Proceso Electoral Extraordinario 2024- 2025, en términos de lo señalado en el considerando LVII, mismo que forma parte integrante del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, lleve a cabo las acciones pertinentes a efecto de dar a conocer el contenido del presente Acuerdo y su anexo, a las presidencias de los consejos distritales y de los consejos municipales electorales, con la finalidad de que estos lo hagan del conocimiento de sus respectivos integrantes.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva notifique el presente Acuerdo a las direcciones ejecutivas, direcciones de áreas y unidades técnicas de este Instituto y al Órgano Interno de Control, para su debido conocimiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva notifique a las candidaturas registradas en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, para la elección de personas juzgadoras del Estado de Tamaulipas, el contenido del presente Acuerdo y sus anexos.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva notifique el presente Acuerdo y su anexo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales; y a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad electoral nacional en Tamaulipas, por conducto del Vocal Ejecutivo, para su conocimiento.

SEXTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

SÉPTIMO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de Internet de este Instituto Electoral, para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL, EN LA SESIÓN No. 30, EXTRAORDINARIA, DE FECHA 30 DE ABRIL DEL 2025, MTRO. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, MTRO. ELISEO GARCÍA GONZÁLEZ, LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ, MTRA. MARCIA LAURA GARZA ROBLES, MTRA. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ, MTRA. MAYRA GISELA LUGO RODRÍGUEZ Y MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL MTRO. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM Y EL ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.-.....

CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM.- MTRO. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE.- Rúbrica.-
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM.- ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ.- Rúbrica.

**PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN
DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE LAS BOLETAS Y DOCUMENTACIÓN ELECTORAL PARA LA
ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS A
EMPLEARSE EN LA JORNADA ELECTORAL**

PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024 - 2025

Índice

1. Presentación	91
2. Fundamento Legal	91
3. Objetivo	92
4. Procedimiento de verificación de las medidas de seguridad de las boletas y documentación electoral de la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025.	93
4.1 Actividades Previas	93
4.2 Primera verificación de medidas de seguridad	93
4.3 Segunda verificación de medidas de seguridad	94
5. Informe de la Comisión de Especial de Seguimiento al Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 sobre los resultados de las dos verificaciones a las boletas y documentación electoral	95
ANEXO 1	95
ANEXO 2	97
ANEXO 3	107

1. Presentación

De conformidad con lo establecido en el artículo 216, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; en el artículo 260 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; en el artículo 163, numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral (INE); así como, en el Anexo 4.2 del referido Reglamento, relativo al Procedimiento de Verificación de las Medidas de Seguridad en la Documentación y el Líquido Indeleble, este Consejo General presenta el documento denominado "*Procedimiento de Verificación de las Medidas de Seguridad de las Boletas y Documentación Electoral de la Elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, a emplearse en la Jornada Electoral, Proceso Electoral Extraordinario 2024 - 2025*".

El presente documento se integra por los siguientes apartados: Fundamento legal, Objetivo, Procedimiento de verificación de las medidas de seguridad de las boletas y documentación electoral para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, a emplearse en la Jornada Electoral, Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025.

La implementación de este procedimiento dará certeza y confianza a la ciudadanía en general, al verificar que las medidas de seguridad con las que se produce la documentación electoral están presentes en cada una de las de boletas electorales y acta de casilla, en las cuales la ciudadanía plasmará su voto, garantizando con ello el compromiso del Instituto Electoral de Tamaulipas con la ciudadanía tamaulipeca de realizar elecciones confiables y seguras con estricto apego a la normatividad electoral.

2. Fundamento Legal

El presente instrumento se basa en la normatividad electoral aplicable, contenidas en diversos compendios electorales, los cuales se detallan a continuación:

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales:

Artículo 216. *Esta Ley y las leyes electorales locales determinarán las características de la documentación y materiales electorales, debiendo establecer que:*

b) En el caso de las boletas electorales deberán elaborarse utilizando los mecanismos de seguridad que apruebe el Instituto;

Ley Electoral del Estado de Tamaulipas:

Artículo 260. *En las elecciones estatales, y en las concurrentes, en términos de lo que disponen el Artículo 41, fracción V, apartado B de la Constitución General de la República, y el inciso g) del párrafo 1 del Artículo 104 de la Ley General, la impresión de documentos y la producción de materiales electorales que lleve a cabo el IETAM estará a lo que determine la Ley General, así como a las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para tal efecto emita el INE.*

Reglamento de Elecciones del INE, aprobado por el Consejo General del INE mediante acuerdo INE/CG661/2016, en los numerales 1, 2 y 3 del Artículo 163, que a la letra dice:

1. *Las boletas electorales, las actas electorales y el líquido indeleble a utilizarse en la jornada electoral respectiva, deberán contener las características y medidas de seguridad confiables y de calidad, de acuerdo a las especificaciones técnicas solicitadas, previstas en el Anexo 4.1 de este Reglamento, para evitar su falsificación.*
2. *Tanto para las elecciones federales, como para las locales, se deberá realizar la verificación de las medidas de seguridad incorporadas en las boletas y actas electorales, así como el correcto funcionamiento del líquido indeleble y los elementos de identificación del aplicador, conforme al procedimiento descrito en el Anexo 4.2 de este Reglamento.*
3. *En elecciones concurrentes, el Instituto suministrará el líquido indeleble en las casillas únicas. En caso de elecciones locales no concurrentes con una federal, los OPL deberán designar a la empresa o institución que se hará cargo de la fabricación del líquido indeleble; de igual manera, establecerán la institución pública o privada que certificará la calidad de dicho material. Las instituciones para uno y otro caso, siempre deberán ser distintas.*

Anexos 4.1 y 4.2 del Reglamento de Elecciones del INE, en los cuales se establece el *Contenido y especificaciones técnicas de los documentos y materiales electorales*, así como el *Procedimiento de verificación de las medidas de seguridad en la documentación electoral y el líquido indeleble*, respectivamente.

El 6 de diciembre de 2024, se firmó el Convenio Marco de Colaboración Técnica que celebraron Talleres Gráficos de México y el IETAM, con el objetivo de establecer las bases para la impresión, distribución y suministro de las boletas de la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y la documentación electoral para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 del estado de Tamaulipas.

Acuerdo IETAM-A/CG-021/2025, del Consejo General del IETAM, mediante el cual se aprueban los diseños de la documentación y materiales electorales a emplearse en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 para la Elección de Personas Juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.

Acuerdo No. IETAM-A/CG-24/2025, del Consejo General del IETAM, mediante el cual aprobó a los órganos desconcentrados encargados de la distribución de la documentación, formas aprobadas y útiles necesarios para el funcionamiento de las casillas seccionales únicas para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.

3. Objetivo

Establecer el procedimiento para realizar la verificación de las medidas de seguridad de las boletas electorales y actas de casilla seccional, por los Consejos Distritales y/o Municipales Electorales, previo a la entrega de la documentación electoral de la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas a los presidentes de las mesas directivas de casilla, y el día de la jornada electoral de las referidas elecciones; con la finalidad de que el Consejo General de este Instituto autentique los mencionados insumos electorales y dé cumplimiento a lo establecido en artículo 163, numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral (INE), así como al Anexo 4.2 del referido Reglamento.

En ese sentido, el Instituto Electoral de Tamaulipas (IETAM) tiene el compromiso de realizar elecciones confiables y seguras, es por ello que se garantiza el principio rector de la materia electoral al dar certeza con la implementación del presente procedimiento de verificación a las boletas electorales y las actas de casillas seccionales que se utilizarán en la Jornada Electoral del 1 de junio de 2025.

Es claro, que existe un gran interés de la ciudadanía tamaulipeca por constatar, a través de mecanismos técnicos, seguros y confiables que las boletas y actas electorales que se utilicen durante la jornada electoral son idénticos a las que aprobó el Consejo General del IETAM, lo cual fortalece los principios rectores de la materia electoral.

4. Procedimiento de verificación de las medidas de seguridad de las boletas y documentación electoral de la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025.

El Consejo General del IETAM emite el presente procedimiento a efectuarse en los Consejos Distritales y/o Municipales, a efecto de autenticar las boletas electorales y las actas de casillas seccionales de las elecciones de las personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas a emplearse en la Jornada Electoral del 1 de junio de 2025, para tal efecto se desarrollarán **dos verificaciones a las medidas de seguridad contenidas en los referidos insumos electorales**; la primera deberá efectuarse al término del procedimiento de conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales e integración de los documentos y materiales electorales en los paquetes electorales, previo a la entrega de la documentación y materiales electorales a las Presidencias de las mesas directivas de casilla, misma que deberá realizarse en una Reunión de Trabajo con motivo de la integración de los paquetes electorales, convocada para tal efecto; y la segunda deberá realizarse en la Sesión Permanente del día de la jornada electoral.

4.1 Actividades Previas

- a) A más tardar el día 30 de abril del año en curso, deberá celebrarse una reunión de trabajo con los integrantes del Consejo General del IETAM, en la que además estarán presentes el Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral y el Director de Tecnologías de la Información y Comunicación; este último, explicará que mediante dos procesos informáticos, se obtendrán las muestras aleatorias simples a verificar por cada distrito, del primer proceso informático se obtendrá una muestra de 4 casillas seccionales por cada distrito judicial, para realizar la primera verificación, una vez que se encuentren integrados los paquetes electorales; del segundo proceso informático se obtendrá una muestra de 4 casillas seccionales para realizar la segunda verificación el día de la jornada electoral del próximo 1 de junio de 2025; en el entendido que el proceso de selección del muestreo es de forma aleatoria simple y sin reemplazo, y que tiene como característica que todos los elementos del rango de la población tienen la misma probabilidad de ser seleccionados, asimismo, el hecho de que sea sin reemplazo, significa que una casilla seccional no puede ser seleccionada en más de una ocasión.

Por cada proceso informático, se emitirá un listado de las casillas seccionales elegidas por distrito, del cual se generará un archivo electrónico, para cada verificación.

- b) La Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral (DEOLE), remitirá mediante oficio, a la cuenta de correo electrónico oficial, a cada Presidencia de los Consejos Distritales y Municipales, según corresponda las casillas seccionales seleccionadas, el listado de casillas seccionales de las muestras correspondientes a su Distrito y Municipio para realizar la primera y segunda verificación de medidas de seguridad, así como el horario en que habrán de realizar la segunda verificación; la respectiva guía para la verificación que integre las leyendas, imágenes o figuras contenidas en las medidas de seguridad que serán revisadas en cada muestra, conforme a los Anexos 1 y 2 del presente procedimiento.
- c) En la reunión prevista en el inciso a), el Titular de la Oficialía Electoral en uso de sus atribuciones dará fe sobre la implementación de dicho procedimiento para determinar mediante el procedimiento aleatorio, las casillas seccionales en las que se habrá de realizar la primera y segunda verificación a las boletas electorales y actas de casilla seccional; debiendo levantar un acta circunstanciada la cual deberá acompañar al informe final que presente la Comisión de Especial de Seguimiento al Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 sobre los resultados de las verificaciones en los Consejos Distritales y/o Municipales.

4.2 Primera verificación de medidas de seguridad

Los Consejos Municipales y Consejos Distritales 01 Victoria, 02 Altamira, 03 Nuevo Laredo, 04 Matamoros, 05 Reynosa, que tengan la casilla seccional muestra para realizar la verificación de las medidas de seguridad, celebrarán sesión extraordinaria, una vez que se encuentren integrados los paquetes electorales; previo a la entrega de la documentación y materiales electorales a las y los Presidentes de las mesas directivas de casilla, realizarán la **primera verificación** de las medidas de seguridad contenidas en las boletas electorales y actas de casilla, siguiendo las operaciones que a continuación se detallan:

1. La Presidencia del Consejo Municipal y de los Consejos Distritales 01 Victoria, 02 Altamira, 03 Nuevo Laredo, 04 Matamoros y 05 Reynosa, respectivo, convocará a los integrantes del mismo y a los integrantes del (los) Consejo(s) Distrital(es) del IETAM que corresponda, a la Sesión Extraordinaria que se celebre, para efecto de presenciar la verificación de las medidas de seguridad.
2. Al inicio de la Sesión extraordinaria con motivo del procedimiento, la Presidencia del Consejo informará que, una vez concluidos los trabajos de integración de los paquetes, mencionará los paquetes electorales que corresponda a las casillas seccionales muestra, que previamente envíe la DEOLE, lo anterior, a efecto de realizar el procedimiento de la primera verificación de las medidas de seguridad.
3. Una vez que dé inicio la Sesión Extraordinaria, con motivo de la **primera verificación**, la Presidencia del Consejo Municipal y de los Consejos Distritales 01 Victoria, 02 Altamira, 03 Nuevo Laredo, 04 Matamoros y 05 Reynosa informará en voz alta a los integrantes de su Consejo, *las medidas de seguridad que serán verificadas en las boletas y actas electorales aprobadas por el Consejo General*, de acuerdo con la guía definitiva para la verificación (Anexo 2), que remita la DEOLE.

4. En presencia de los integrantes del Consejo Municipal y de los Consejos Distritales 01 Victoria, 02 Altamira, 03 Nuevo Laredo, 04 Matamoros y 05 Reynosa y de las personas invitadas de los Consejos Distritales, se mostrará lo relativo a las casillas seccionales a verificar, boletas electorales, actas de la jornada electoral.
5. Las consejerías electorales **seleccionarán al azar una sola boleta electoral** de la o las casillas seccionales de la muestra del paquete respectivo para facilitar su verificación; asimismo, extraerán un solo ejemplar del acta de la jornada electoral, clasificación y conteo y constancia de clausura de casilla seccional para realizar la verificación correspondiente.
6. A la vista de todos, la Presidencia del Consejo y de los Consejos Distritales 01 Victoria, 02 Altamira, 03 Nuevo Laredo, 04 Matamoros y 05 Reynosa, verificará que una boleta de cada una de las casillas seccionales muestra, cumpla con las medidas de seguridad aprobadas por el Consejo General conforme a la guía prevista en el **Anexo 2** de este procedimiento. De la misma manera, verificará que las actas de la jornada electoral, clasificación y conteo y constancia de clausura de casilla seccional extraídas, cumplan con las respectivas medidas de seguridad.
7. A la vista de los presentes, la Presidencia reintegrará las boletas electorales y acta de casilla verificadas, a las bolsas de seguridad correspondientes, solicitando el almacenamiento de los paquetes electorales en la bodega electoral.
8. En cada Consejo Municipal y Consejo Distrital 01 Victoria, 02 Altamira, 03 Nuevo Laredo, 04 Matamoros, 05 Reynosa, que realice la primera verificación, deberá elaborar un acta circunstanciada, señalando los resultados de los procedimientos anteriormente dispuestos, de acuerdo al formato de verificación contenido en el **Anexo 1**. La Presidencia de dicho Consejo enviará de inmediato, por correo electrónico, la copia legible de la mencionada acta y del reporte de verificación a la Comisión Especial de Seguimiento al Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 del IETAM, a través de la DEOLE, y al (los) Consejo(s) Distrital(es) que corresponda, sin perjuicio de que a más tardar el día siguiente remita copia certificada de estos documentos a la referida Dirección.
El Consejo Municipal y/o Consejo Distrital 01 Victoria, 02 Altamira, 03 Nuevo Laredo, 04 Matamoros, 05 Reynosa, conservará los originales del acta y del respectivo reporte de verificación.
9. Si como resultado de la verificación, el Consejo Municipal acuerda que alguno de los documentos verificados no contiene las medidas de seguridad, la Presidencia del Consejo Municipal y Consejo Distrital 01 Victoria, 02 Altamira, 03 Nuevo Laredo, 04 Matamoros, 05 Reynosa, informará vía telefónica de inmediato a la DEOLE, que a su vez comunicará la situación a la Comisión Especial de Seguimiento al Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, quien deberá instruir la separación definitiva del documento cuestionado del paquete respectivo, además de su resguardo inmediato; asimismo, informará a la Secretaría Ejecutiva para determinar las acciones legales, administrativas y/o contractuales correspondientes.
10. Durante la referida verificación por ningún motivo se permitirá a los integrantes de los Consejos Municipales y de los Consejos Distritales Electorales, obtener fotos de los documentos a los que se realizó la verificación o reproducirlos por algún medio o dispositivo electrónico.
11. La Comisión Especial de Seguimiento al Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, informará al Consejo General del IETAM sobre los resultados de la primera verificación de medidas de seguridad de las boletas electorales y acta de casilla, a más tardar el día de la jornada electoral del 1 de junio de 2025.

4.3 Segunda verificación de medidas de seguridad

Para el caso de la segunda verificación de las medidas de seguridad, los Consejos Distritales, durante el desarrollo de la jornada electoral del día 1 de junio de 2025, informarán a sus integrantes que se efectuará **la segunda verificación** de las medidas de seguridad visibles en las boletas electorales y acta de jornada electoral, clasificación y conteo y constancia de clausura de casilla seccional, de conformidad al listado de casillas seccionales, producto del procedimiento mencionado en el numeral 4.1, inciso a) del presente documento; a efecto de realizar de acuerdo con la guía para la verificación que integre las leyendas, imágenes o figuras contenidas en las medidas de seguridad visibles, que serán revisados conforme a los **Anexos 1 y 2** de este procedimiento; siguiendo las operaciones que a continuación se detallan:

1. La Presidencia de cada Consejo Distrital Electoral que corresponda, en sesión permanente del día 1 de junio de 2025, informará en voz alta a los integrantes de su Consejo, las medidas de seguridad visibles en las boletas electorales y documentación electoral, que serán revisadas de acuerdo con la guía para la verificación **Anexo 2**, que remita la DEOLE.
2. Cada Consejo Distrital Electoral, definirá la casilla seccional **más cercana** de las **cuatro** que conforman la muestra simple; para realizar solamente en esta casilla seccional la segunda verificación de los referidos insumos electorales; si la casilla más cercana se encuentra dentro del municipio de la cabecera distrital, la verificación será realizada por el Consejo Distrital; sin embargo, si la casilla seccional a verificar se encuentra en otro municipio, la Presidencia informará en el pleno de dicho Consejo a qué Consejo Municipal le corresponde realizar la segunda verificación a las medidas de seguridad.

3. El Consejo Distrital o Municipal Electoral que realice la segunda verificación, designará a un Consejero o Consejera Electoral y al personal administrativo del propio Consejo, quienes deberán portar su gafete de identificación como miembros del consejo correspondiente; a efecto de visitar la casilla seccional elegida para realizar la verificación correspondiente.
4. Una vez en la casilla seccional producto de la muestra y después de informar del propósito de la comisión a la o el Presidente de la mesa directiva de casilla; sin interferir en el desarrollo de la votación, las personas servidoras públicas electorales comisionadas, solicitarán a la Presidencia una sola boleta electoral, sin desprenderla, y un juego de cada acta de jornada; y procederán a realizar la verificación correspondiente. Concluida esta operación, devolverán los insumos electorales verificados para su reintegración.
5. Una vez en el Consejo correspondiente, el personal administrativo del Consejo Electoral, elaborará el reporte de la verificación señalando los resultados de los procedimientos anteriormente dispuestos de acuerdo al formato de verificación contenido en el **Anexo 3**; y lo proporcionará a la Presidencia del Consejo, quien lo hará del conocimiento del pleno y solicitará la elaboración del acta circunstanciada y la remisión inmediata, vía correo electrónico, y del reporte de verificación a la Comisión de Especial de Seguimiento al Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, a través de la DEOLE, sin perjuicio de que a más tardar el día siguiente remita copia certificada de estos documentos a la DEOLE.

Durante la referida verificación por ningún motivo se permitirá a los integrantes de los Consejos Electorales, obtener fotos de los documentos a los que se realizó la verificación o reproducirlos por algún medio o dispositivo electrónico.

La Comisión Especial de Seguimiento al Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, informará al Consejo General del IETAM, sobre los resultados de la segunda verificación de las boletas y actas electorales en la sesión más próxima del Consejo General.

5. Informe de la Comisión de Especial de Seguimiento al Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 sobre los resultados de las dos verificaciones a las boletas y documentación electoral

La Comisión Especial de Seguimiento al Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, dará seguimiento a cada una de las actividades señaladas en el presente Procedimiento y rendirá un informe sobre los resultados de las dos verificaciones de las medidas de seguridad a las boletas, actas electorales a los integrantes del Consejo General del IETAM, dentro de los sesenta días posteriores a la realización de la segunda verificación.

ANEXO 1

MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LAS BOLETAS ELECTORALES, ACTAS DE LA JORNADA ELECTORAL, CLASIFICACIÓN Y CONTEO Y CONSTANCIA DE CLAUSURA DE CASILLA SECCIONAL, EN EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025.

- A. Medidas de seguridad a verificar en las boletas electorales de la elección de Magistraturas del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia de Número.
 1. Papel seguridad
 2. Fibras de colores¹
 3. Marca de agua en forma de círculos entrelazados
 4. Datos de identificación del talón que comprenda: *Entidad federativa, distrito judicial, emblema del IETAM, número de folio consecutivo y leyendas "PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025" y "Magistraturas del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia de Número".*
 5. Microtexto con carácter invertido
 6. Efecto Moire (Imagen latente)
 7. Tinta invisible (Proceso Electoral Extraordinario 2025)
- B. Medidas de seguridad a verificar en las boletas electorales de la elección de Magistratura Supnumeraria y Magistraturas Regionales.
 1. Papel seguridad
 2. Fibras de colores²
 3. Marca de agua forma de entrelazado

¹Filamentos de validación, visibles al ojo humano y otros bajo luces especiales.

²Filamentos de validación, visibles al ojo humano y otros bajo luces especiales.

4. Datos de identificación del talón que comprenda: *Entidad federativa, distrito judicial y municipio, emblema del IETAM, número de folio consecutivo y leyendas "PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025" y "Magistratura Supernumeraria y Magistraturas Regionales"*.
 5. Microtexto con carácter invertido
 6. Efecto Moire (Imagen latente)
 7. Tinta invisible (Proceso Electoral Extraordinario 2025)
- C. Medidas de seguridad a verificar en las boletas electorales de la elección de Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial.
1. Papel seguridad
 2. Fibras de colores³
 3. Marca de agua forma de entrelazado
 4. Datos de identificación del talón que comprenda: *Entidad federativa, distrito judicial y municipio, emblema del IETAM, número de folio consecutivo y leyendas "PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025" y "Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial"*.
 5. Microtexto con carácter invertido
 6. Efecto Moire (Imagen latente)
 7. Tinta invisible (Proceso Electoral Extraordinario 2025)
- D. Medidas de seguridad a verificar en las boletas electorales de la elección de Juezas y Jueces de Primera Instancia y Juezas y Jueces Menores.
1. Papel seguridad
 2. Fibras de colores⁴
 3. Marca de agua forma de entrelazado
 4. Datos de identificación del talón que comprenda: *Entidad federativa, distrito judicial y municipio, emblema del IETAM, número de folio consecutivo y leyendas "PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025" y "Juezas y Jueces de Primera Instancia y Juezas y Jueces Menores"*.
 5. Microtexto con carácter invertido
 6. Efecto Moire (Imagen latente)
 7. Tinta invisible (Proceso Electoral Extraordinario 2025)
- E. Medidas de seguridad a verificar en las actas de casilla seccional
- **Acta de la Jornada Electoral, Clasificación y Conteo y Constancia de Clausura de Casilla Seccional**
 1. Microtexto con carácter invertido
 2. Efecto Moire (Imagen latente)

³Filamentos de validación, visibles al ojo humano y otros bajo luces especiales.

⁴Filamentos de validación, visibles al ojo humano y otros bajo luces especiales.

ANEXO 2

GUÍA PARA LA PRIMERA Y SEGUNDA VERIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LAS BOLETAS ELECTORALES Y ACTA DE LA JORNADA ELECTORAL, CLASIFICACIÓN Y CONTEO Y CONSTANCIA DE CLAUSURA DE CASILLA SECCIONAL, EN EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025, POR LOS CONSEJOS MUNICIPALES Y DISTRITALES

Los Consejos Municipales y Distritales de conformidad a las directrices descritas en los numerales 4.2 y 4.3 del Procedimiento de Verificación de las Medidas de Seguridad de las Boletas y Documentación Electoral, a emplearse en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, realizarán la verificación de las medidas de seguridad bajo lo siguiente:

A. Medidas de seguridad a verificar en las boletas electorales de la elección de Magistraturas del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia de Número.

1. Sin desprender del talón foliado y del block de boletas, se seleccionará una de las boletas y se verificará que esta cuente con las fibras de colores visibles y la marca de agua en forma de tramado, lo cual podrá apreciarse a simple vista o con el apoyo de una lupa cuentahílos, como a continuación se ilustra:



2. Con el apoyo de una lupa cuentahílos, se verificará que el recuadro que enmarca el campo de distrito judicial, se conforma de la leyenda "PROCESOELECTORAL IETAM 2025", se verificará que un número "5" del texto "2025" se encuentra invertido "2", como a continuación se ilustra:



3. Posteriormente, se verificará que el talón de la boleta contenga la información de los siguientes elementos:
- La leyenda “PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025”
 - La leyenda “MAGISTRATURAS DEL PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DE NÚMERO”
 - Entidad federativa
 - Distrito judicial
 - Municipio
 - Emblema del IETAM
 - Número de folio consecutivo

Como a continuación se ilustra:



PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025
MAGISTRATURAS DEL PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DE NÚMERO

ENTIDAD FEDERATIVA: TAMAUPLIPAS
DISTRITO JUDICIAL: []
MUNICIPIO: []

Selección, en el recuadro correspondiente a cada cargo, las candidaturas de su preferencia

Escriba los números correspondientes a las candidaturas de 5 mujeres

0 1	PELFI
0 2	PE
0 3	PELPL
0 4	PL
0 5	PELFI
0 6	PJ
0 7	PL
0 8	PELFI
0 9	PL
0 0	PELFI

ACTUANDO NOTARIAMENTE
PL PODER EJECUTIVO
PL PODER LEGISLATIVO
PJ PODER JUDICIAL

Escriba los números correspondientes a las candidaturas de 5 hombres

1 1	PJ
1 2	PL
1 3	PELFI
1 4	PJ
1 5	PL
1 6	PE
1 7	PJ
1 8	PJ
1 9	PL
2 0	PELPL
2 1	PE

4. Con apoyo de una lámpara de luz ultravioleta, se verificará que el reverso de la boleta contenga el logotipo de la identidad gráfica institucional, como a continuación se ilustra:

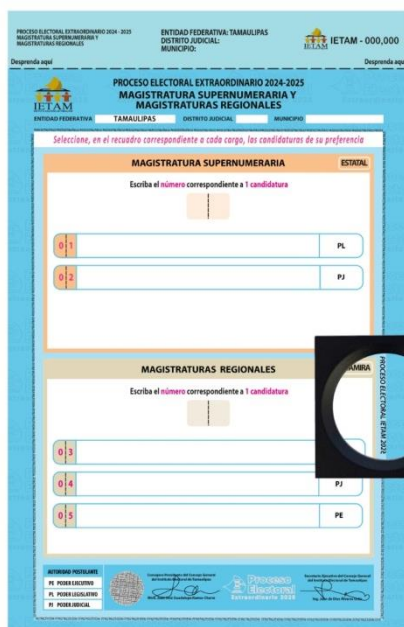


B. Medidas de seguridad a verificar en las boletas electorales de la elección de Magistratura Supnumeraria y Magistraturas Regionales.

1. Sin desprender del talón foliado y del block de boletas, se seleccionará una de las boletas y se verificará que esta cuente con las fibras de colores visibles y la marca de agua en forma de tramado, lo cual podrá apreciarse a simple vista o con el apoyo de una lupa cuentahílos, como a continuación se ilustra:



2. Con el apoyo de una lupa cuentahílos, se verificará que el recuadro que enmarca el campo de municipio, se conforma de la leyenda “**PROCESOELECTORAL**” y “**2025**”, se verificará que un número “5” del texto “2025” se encuentra invertido “**Ƶ**”, como a continuación se ilustra:

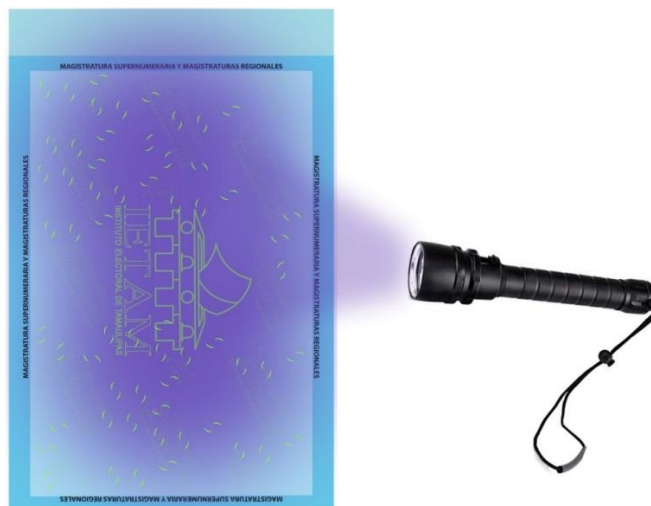


3. Posteriormente, se verificará que el talón de la boleta contenga la información de los siguientes elementos:

- La leyenda “PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025”
- La leyenda “MAGISTRATURA SUPERNUMERARIA Y MAGISTRATURAS REGIONALES”
- Entidad federativa
- Distrito judicial
- Municipio
- Emblema del IETAM
- Número de folio consecutivo

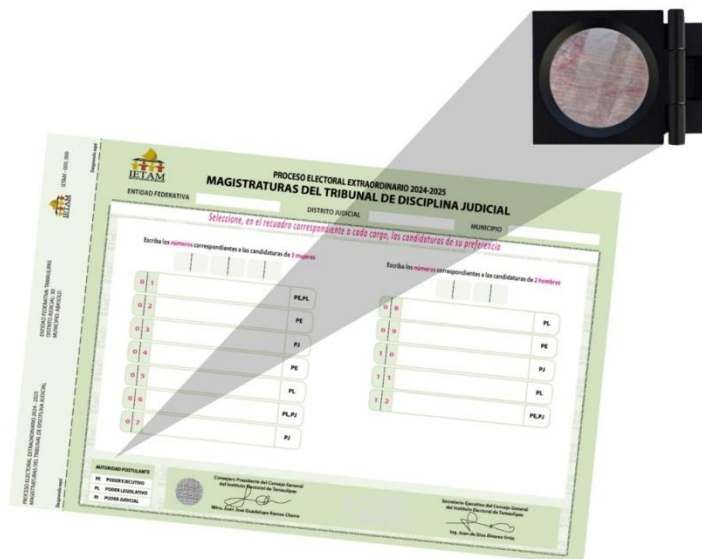
Como a continuación se ilustra:

4. Con apoyo de una lámpara de luz ultravioleta, se verificará que el reverso de la boleta contenga el logotipo de la identidad gráfica institucional, como a continuación se ilustra:

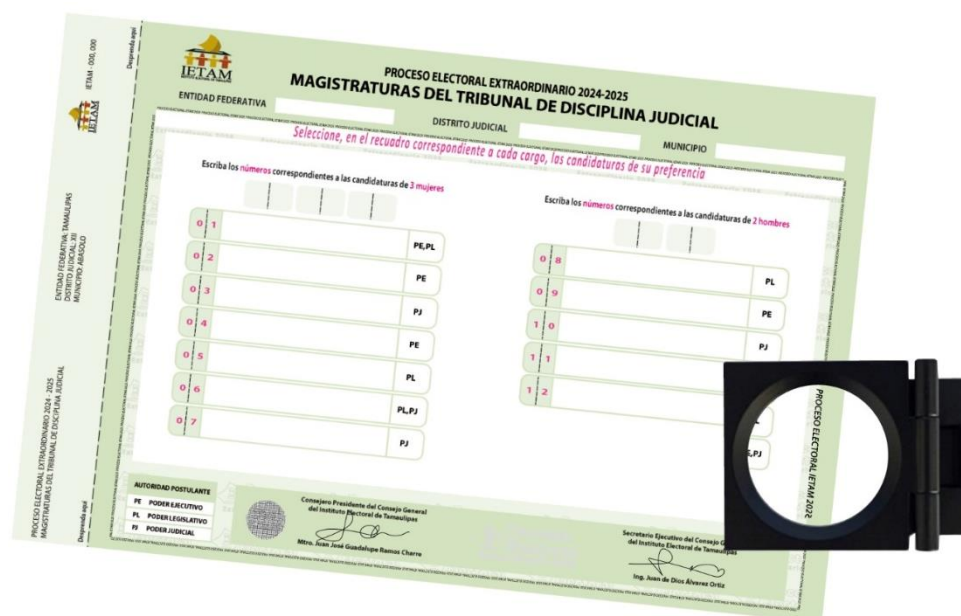


C. Medidas de seguridad a verificar en las boletas electorales de la elección de Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial.

1. Sin desprender del talón foliado y del block de boletas, se seleccionará una de las boletas y se verificará que esta cuente con las fibras de colores visibles y la marca de agua en forma de tramado, lo cual podrá apreciarse a simple vista o con el apoyo de una lupa cuentahílos, como a continuación se ilustra:



2. Con el apoyo de una lupa cuentahílos, se verificará que el recuadro que enmarca el campo de distrito judicial, se conforma de la leyenda “**PROCESOELECTORAL IETAM2024**”, se verificará que un número “5” del texto “2025” se encuentra invertido “**2**”, como a continuación se ilustra:

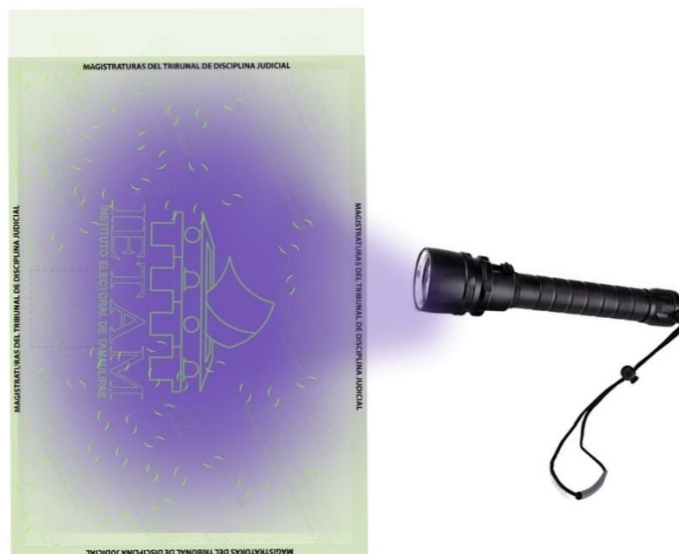


3. Posteriormente, se verificará que el talón de la boleta contenga la información de los siguientes elementos:

- La leyenda “PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025”
- La leyenda “MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL”
- Entidad federativa
- Distrito judicial
- Municipio
- Emblema del IETAM
- Número de folio consecutivo

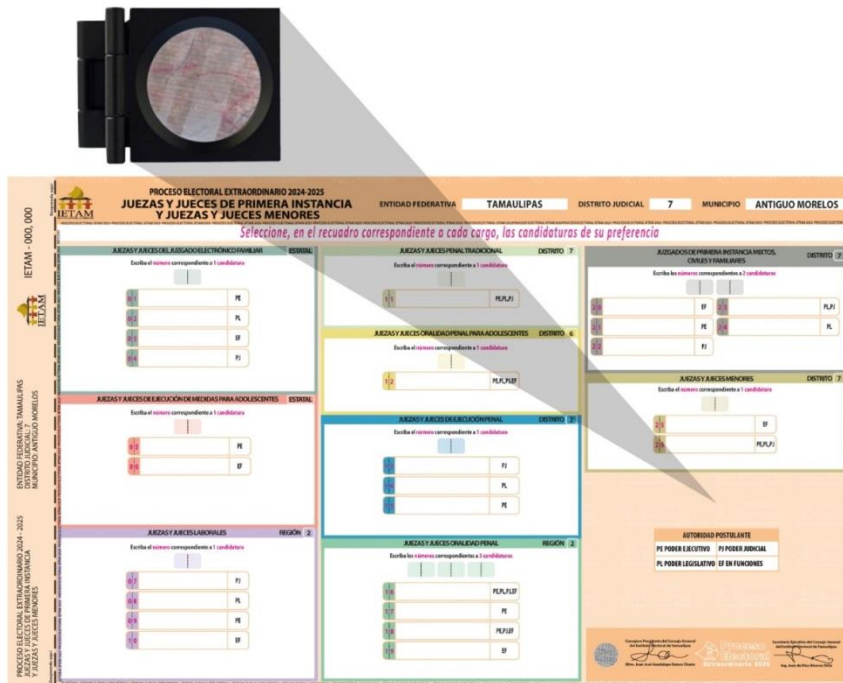
Como a continuación se ilustra:

4. Con apoyo de una lámpara de luz ultravioleta, se verificará que el reverso de la boleta contenga el logotipo de la identidad gráfica institucional, como a continuación se ilustra:

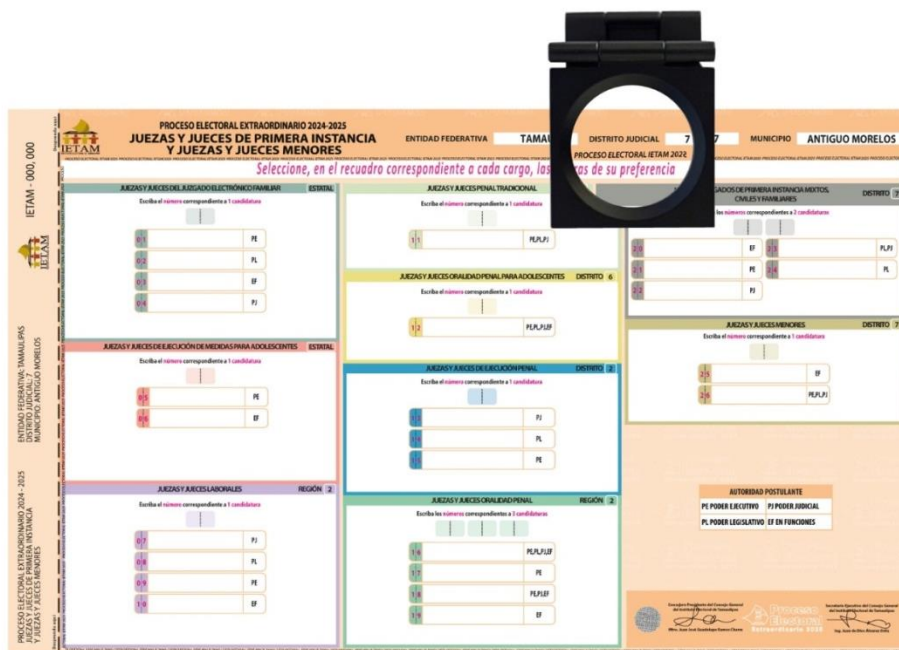


D. Medidas de seguridad a verificar en las boletas electorales de la elección de Juezas y Jueces de Primera Instancia y Juezas y Jueces Menores.

1. Sin desprender del talón foliado y del block de boletas, se seleccionará una de las boletas y se verificará que esta cuente con las fibras de colores visibles y la marca de agua en forma de tramado, lo cual podrá apreciarse a simple vista o con el apoyo de una lupa cuentahílos, como a continuación se ilustra:



2. Con el apoyo de una lupa cuentahílos, se verificará que el recuadro que enmarca el campo de distrito judicial, se conforma de la leyenda “**PROCESOELECTORAL IETAM2025**”, se verificará que un número “5” del texto “2025” se encuentra invertido “2”, como a continuación se ilustra:



3. Posteriormente, se verificará que el talón de la boleta contenga la información de los siguientes elementos:
- La leyenda “PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025”
 - La leyenda “JUEZAS Y JUECES DE PRIMERA INSTANCIA Y JUEZAS Y JUECES MENORES”
 - Entidad federativa
 - Distrito judicial
 - Municipio
 - Emblema del IETAM
 - Número de folio consecutivo

Como a continuación se ilustra:

PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025
 JUEZES Y JUECES DE PRIMERA INSTANCIA
 Y JUEZES Y JUECES MENORES

ENTIDAD FEDERATIVA: TAMAUlipAS
 DISTRITO JUDICIAL: 7
 MUNICIPIO: ANTIGUO MORELOS

Seleccione, en el recuadro correspondiente a cada cargo, las candidaturas de su preferencia

ASISTENTE JUDICIAL SECCIÓN DE CONCILIACIÓN
REGIONAL

Escriba el número correspondiente a su candidatura

01	PI
02	PI
03	PI
04	PI

ASISTENTE JUDICIAL SECCIÓN DE INVESTIGACIÓN PARA REVELAR DELITOS
REGIONAL

Escriba el número correspondiente a su candidatura

01	PI
02	PI

ASISTENTE JUDICIAL SECCIÓN DE LITIGANCIA
REGIONAL

Escriba el número correspondiente a su candidatura

01	PI
02	PI
03	PI
04	PI

ASISTENTE JUDICIAL SECCIÓN DE PROMOCIÓN
DISTRITO 7

Escriba el número correspondiente a su candidatura

01	PI
----	----

ASISTENTE JUDICIAL SECCIÓN DE PROMOCIÓN DE DELITOS
DISTRITO 6

Escriba el número correspondiente a su candidatura

01	PI
----	----

ASISTENTE JUDICIAL SECCIÓN DE PROMOCIÓN
DISTRITO 3

Escriba el número correspondiente a su candidatura

01	PI
02	PI
03	PI

ASISTENTE JUDICIAL SECCIÓN DE PROMOCIÓN
REGIONAL

Escriba el número correspondiente a su candidatura

01	PI
02	PI
03	PI
04	PI

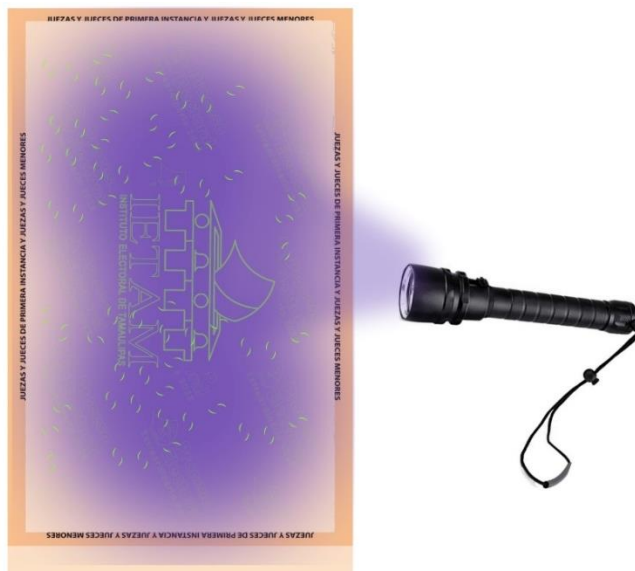
ASISTENTE JUDICIAL SECCIÓN DE PROMOCIÓN
REGIONAL

Escriba el número correspondiente a su candidatura

01	PI
02	PI
03	PI
04	PI

AUTORIZADO POSTULANTE
 PL PODER EJECUTIVO PL PODER JUDICIAL
 PL PODER LEGISLATIVO PL EN FUNCIONES

4. Con apoyo de una lámpara de luz ultravioleta, se verificará que el reverso de la boleta contenga el logotipo de la identidad gráfica institucional, como a continuación se ilustra:



1. Con el apoyo de la lupa cuentahílos, se verificará que en la línea del **espacio para Entidad**, el microtexto que se conforma de la leyenda “TAMAULIPAS2025”; de igual forma con el apoyo de la lupa cuentahílos, se verificará el texto “2025”; por otro lado, se aprecia la imagen latente con la palabra IETAM que se encuentra en el recuadro de la parte superior en el que contiene PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025, misma que podrá ser visualizada mediante mica reveladora, como a continuación se ilustra:

IETAM

DECODIFICADOR

1

PROCESO ELECTORAL
EXTRAORDINARIO
2015-2016

ACTA DE LA JORNADA ELECTORAL
Y CONSTANCIA DE CLASIFICACIÓN DE
LA CAJILLA SECCIONAL

CLASIFICACIÓN Y CONTEO
DE LA CAJILLA SECCIONAL

Para el llenado de esta acta utilice un bolígrafo de tinta azul y siga cada una de las instrucciones.

1. Copie y anote la información de su nombramiento.

Cofund: _____ Distrito electoral local: _____

Sección: _____

INSTALACIÓN DE LA CAJILLA SECCIONAL

2. La cajilla seccional se instaló en: _____

(Indique día, mes, nombre y localidad)

_____ a.m. del día _____ de junio de _____

Si la cajilla seccional se instaló en un lugar diferente al aprobado por el Consejo _____, indique las causas: _____

3. Cuente el total de boletines recibidos y anote la cantidad:

Magistrados del Pleno del Poder Judicial de la Federación _____

Magistrados Suplementarios y Sala Regional _____

Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial _____

Jueces y Jueces de Primera Instancia y Promotores _____

4. Escriba el número de folios recibidos y final de las boletines de las elecciones de Magistrados del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, Jueces y Jueces de Primera Instancia y Promotores y Sala Regional, Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Jueces y Jueces de Primera Instancia y Promotores, en caso de que no hubiese en sus continentes, collee el segundo recuadro.

Magistrados del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia de la Federación _____

Magistrados Suplementarios y Sala Regional _____

Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial _____

Jueces y Jueces de Primera Instancia y Promotores _____

5. Cuente las urnas fuerza en medidas ante los y las jurados presentes, la o el presidente:

(¿Cuántas de las urnas estaban vacías? (del 100) _____)

En caso de que se hubieran presentado incidentes durante la instalación de la cajilla seccional marque en el apartado 8.

Escriba el número del folio de la mesa directiva de la cajilla seccional en el apartado 9 según corresponda, y asegure que firmen en la columna de instalación de la cajilla seccional (ver ítem).

La urna se inició a las _____ a.m.

6. La urna se terminó a las _____ p.m. porque: _____

Antes de las 6:00 p.m. ya había votado todo el electorado de la mesa electoral.

Después de las 6:00 p.m. ya no había electorado en la cajilla seccional.

En caso de que se hubieran presentado incidentes durante el desarrollo y el cierre de la votación marque en el apartado 8.

7. Marque la hora de inicio y el fin de la votación en el apartado 9. Marque la hora de inicio y el fin de la votación en el apartado 9. Marque la hora de inicio y el fin de la votación en el apartado 9.

8. Marque la hora de inicio y el fin de la votación en el apartado 9. Marque la hora de inicio y el fin de la votación en el apartado 9. Marque la hora de inicio y el fin de la votación en el apartado 9.

9. Marque la hora de inicio y el fin de la votación en el apartado 9. Marque la hora de inicio y el fin de la votación en el apartado 9. Marque la hora de inicio y el fin de la votación en el apartado 9.

10. Marque la hora de inicio y el fin de la votación en el apartado 9. Marque la hora de inicio y el fin de la votación en el apartado 9. Marque la hora de inicio y el fin de la votación en el apartado 9.

11. Marque la hora de inicio y el fin de la votación en el apartado 9. Marque la hora de inicio y el fin de la votación en el apartado 9. Marque la hora de inicio y el fin de la votación en el apartado 9.

12. Marque la hora de inicio y el fin de la votación en el apartado 9. Marque la hora de inicio y el fin de la votación en el apartado 9. Marque la hora de inicio y el fin de la votación en el apartado 9.

13. Marque la hora de inicio y el fin de la votación en el apartado 9. Marque la hora de inicio y el fin de la votación en el apartado 9. Marque la hora de inicio y el fin de la votación en el apartado 9.

14. Marque la hora de inicio y el fin de la votación en el apartado 9. Marque la hora de inicio y el fin de la votación en el apartado 9. Marque la hora de inicio y el fin de la votación en el apartado 9.

15. Marque la hora de inicio y el fin de la votación en el apartado 9. Marque la hora de inicio y el fin de la votación en el apartado 9. Marque la hora de inicio y el fin de la votación en el apartado 9.

16. Marque la hora de inicio y el fin de la votación en el apartado 9. Marque la hora de inicio y el fin de la votación en el apartado 9. Marque la hora de inicio y el fin de la votación en el apartado 9.

17. Marque la hora de inicio y el fin de la votación en el apartado 9. Marque la hora de inicio y el fin de la votación en el apartado 9. Marque la hora de inicio y el fin de la votación en el apartado 9.

18. Marque la hora de inicio y el fin de la votación en el apartado 9. Marque la hora de inicio y el fin de la votación en el apartado 9. Marque la hora de inicio y el fin de la votación en el apartado 9.

19. Marque la hora de inicio y el fin de la votación en el apartado 9. Marque la hora de inicio y el fin de la votación en el apartado 9. Marque la hora de inicio y el fin de la votación en el apartado 9.

20. Marque la hora de inicio y el fin de la votación en el apartado 9. Marque la hora de inicio y el fin de la votación en el apartado 9. Marque la hora de inicio y el fin de la votación en el apartado 9.

21. Marque la hora de inicio y el fin de la votación en el apartado 9. Marque la hora de inicio y el fin de la votación en el apartado 9. Marque la hora de inicio y el fin de la votación en el apartado 9.

22. Marque la hora de inicio y el fin de la votación en el apartado 9. Marque la hora de inicio y el fin de la votación en el apartado 9. Marque la hora de inicio y el fin de la votación en el apartado 9.

23. Marque la hora de inicio y el fin de la votación en el apartado 9. Marque la hora de inicio y el fin de la votación en el apartado 9. Marque la hora de inicio y el fin de la votación en el apartado 9.

24. Marque la hora de inicio y el fin de la votación en el apartado 9. Marque la hora de inicio y el fin de la votación en el apartado 9. Marque la hora de inicio y el fin de la votación en el apartado 9.

25. Marque la hora de inicio y el fin de la votación en el apartado 9. Marque la hora de inicio y el fin de la votación en el apartado 9. Marque la hora de inicio y el fin de la votación en el apartado 9.

26. Marque la hora de inicio y el fin de la votación en el apartado 9. Marque la hora de inicio y el fin de la votación en el apartado 9. Marque la hora de inicio y el fin de la votación en el apartado 9.

27. Marque la hora de inicio y el fin de la votación en el apartado 9. Marque la hora de inicio y el fin de la votación en el apartado 9. Marque la hora de inicio y el fin de la votación en el apartado 9.

ANEXO 3

**REPORTE DE VERIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE LAS BOLETAS ELECTORALES
Y DOCUMENTACIÓN ELECTORAL, EMPLEADOS DURANTE LA JORNADA ELECTORAL DEL 1 DE
JUNIO DE 2025,
DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025**

Primera verificación de boletas electorales, Acta de la Jornada Electoral, clasificación y conteo y constancia de clausura de casilla seccional, empleados para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas en la Jornada Electoral del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025.

Distrito	Municipio	Sección	Casilla Seccional
BOLETAS/ DOCUMENTACIÓN ELECTORAL	MEDIDAS DE SEGURIDAD	VERIFICACIÓN (Cumple/No cumple)	OBSERVACIONES
BOLETA MAGISTRATURA S DEL PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DE NÚMERO	• Papel seguridad		
	• Fibras de colores		
	• Marca de agua forma de entrelazado		
	• Microtexto con carácter invertido		(ejemplo..se utilizó lupa cuentahílos) etc.
	• Efecto Moire (Imagen latente)		(ejemplo..se utilizó mica) etc.
	• Tinta invisible (Proceso Electoral Extraordinario 2025)		
	• Datos de identificación que comprenda:		
	▪ Entidad federativa		
	▪ Distrito judicial y municipio		
	▪ Leyendas "PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025" y "MAGISTRATURAS DEL PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DE NÚMERO"		
	▪ Emblema del IETAM		
	▪ Número de folio consecutivo		
BOLETA MAGISTRATURA SUPERNUMERA RIA Y MAGISTRATURA S REGIONALES	• Papel seguridad		
	• Fibras de colores		
	• Marca de agua forma de entrelazado		
	• Microtexto con carácter invertido		(ejemplo..se utilizó lupa cuentahílos) etc.
	• Efecto Moire (Imagen latente)		(ejemplo..se utilizó mica) etc.
	• Tinta invisible (Proceso Electoral Extraordinario 2025)		
	• Datos de identificación que comprenda:		
	▪ Entidad federativa		
	▪ Distrito judicial y municipio		
	▪ Leyendas "PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025" y "MAGISTRATURA SUPERNUMERARIA Y MAGISTRATURAS REGIONALES"		
	▪ Emblema del IETAM		
	▪ Número de folio consecutivo		
BOLETA MAGISTRATURA S DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL	• Papel seguridad		
	• Fibras de colores		
	• Marca de agua forma de entrelazado		
	• Microtexto con carácter invertido		(ejemplo..se utilizó lupa cuentahílos) etc.
	• Efecto Moire (Imagen latente)		(ejemplo..se utilizó mica) etc.
	• Tinta invisible (Proceso Electoral Extraordinario 2025)		
	Datos de identificación que comprenda:		

	▪ Entidad federativa		
	▪ Distrito judicial y municipio		
	▪ Leyendas "PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025" y "MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL"		
	▪ Emblema del IETAM		
	▪ Número de folio consecutivo		
BOLETA JUEZAS Y JUECES DE PRIMERA INSTANCIA Y JUEZAS Y JUECES MENORES	▪ Papel seguridad		
	▪ Fibras de colores		
	▪ Marca de agua forma de entrelazado		
	▪ Microtexto con carácter invertido		(ejemplo..se utilizó lupa cuentahílos) etc.
	▪ Efecto Moire (Imagen latente)		(ejemplo..se utilizó mica) etc.
	▪ Tinta invisible (Proceso Electoral Extraordinario 2025)		
	Datos de identificación que comprenda:		
	▪ Entidad federativa		
	▪ Distrito judicial y municipio		
	▪ Leyendas "PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025" y "JUEZAS Y JUECES DE PRIMERA INSTANCIA Y JUEZAS Y JUECES MENORES"		
	▪ Emblema del IETAM		
	▪ Número de folio consecutivo		
ACTA DE LA JORNADA ELECTORAL, CLASIFICACIÓN Y CONTEO Y CONSTANCIA DE CLAUSURA DE CASILLA SECCIONAL	• Microtexto con carácter invertido		
	• Efecto Moire (Imagen latente)		

Nombre y firma

Consejero(a) Electoral

(sello)

Nombre y firma

Personal del Consejo

**REPORTE DE VERIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE LAS BOLETAS ELECTORALES
Y DOCUMENTACIÓN ELECTORAL, EMPLEADOS DURANTE LA JORNADA ELECTORAL DEL 1 DE
JUNIO DE 2025,
DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025**

Segunda verificación de boletas electorales, Acta de la Jornada Electoral, clasificación y conteo y constancia de clausura de casilla seccional, empleados para elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, en la Jornada Electoral del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025.

Distrito	Municipio	Sección	Casilla Seccional
BOLETAS/ DOCUMENTACIÓN ELECTORAL	MEDIDAS DE SEGURIDAD	VERIFICACIÓN (Cumple/No cumple)	OBSERVACIONES
BOLETA MAGISTRATURAS DEL PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DE NÚMERO	• Papel seguridad		
	• Fibras de colores		
	• Marca de agua forma de entrelazado		
	• Microtexto con carácter invertido		(ejemplo..se utilizó lupa cuentahílos) etc.
	• Efecto Moire (Imagen latente)		(ejemplo..se utilizó mica) etc.
	• Tinta invisible (Proceso Electoral Extraordinario 2025)		
	• Datos de identificación que comprenda:		
	▪ Entidad federativa		
	▪ Distrito judicial y municipio		
	▪ Leyendas "PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025" y "MAGISTRATURAS DEL PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DE NÚMERO"		
BOLETA MAGISTRATURA SUPERNUMERARIA Y MAGISTRATURAS REGIONALES	• Papel seguridad		
	• Fibras de colores		
	• Marca de agua forma de entrelazado		
	• Microtexto con carácter invertido		(ejemplo..se utilizó lupa cuentahílos) etc.
	• Efecto Moire (Imagen latente)		(ejemplo..se utilizó mica) etc.
	• Tinta invisible (Proceso Electoral Extraordinario 2025)		
	• Datos de identificación que comprenda:		
	▪ Entidad federativa		
	▪ Distrito judicial y municipio		
	▪ Leyendas "PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025" y "MAGISTRATURA SUPERNUMERARIA Y MAGISTRATURAS REGIONALES"		
BOLETA MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL	▪ Emblema del IETAM		
	▪ Número de folio consecutivo		
	▪ Papel seguridad		
	▪ Fibras de colores		
	▪ Marca de agua forma de entrelazado		
	▪ Microtexto con carácter invertido		(ejemplo..se utilizó lupa cuentahílos) etc.
	▪ Efecto Moire (Imagen latente)		(ejemplo..se utilizó mica) etc.
	▪ Tinta invisible (Proceso Electoral Extraordinario 2025)		
	Datos de identificación que comprenda:		

	▪ Entidad federativa		
	▪ Distrito judicial y municipio		
	▪ Leyendas “PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025” y “MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL”		
	▪ Emblema del IETAM		
	▪ Número de folio consecutivo		
BOLETA JUEZAS Y JUECES DE PRIMERA INSTANCIA Y JUEZAS Y JUECES MENORES	▪ Papel seguridad		
	▪ Fibras de colores		
	▪ Marca de agua forma de entrelazado		
	▪ Microtexto con carácter invertido		(ejemplo..se utilizó lupa cuentahílos) etc.
	▪ Efecto Moire (Imagen latente)		(ejemplo..se utilizó mica) etc.
	▪ Tinta invisible (Proceso Electoral Extraordinario 2025)		
	Datos de identificación que comprenda:		
	▪ Entidad federativa		
	▪ Distrito judicial y municipio		
	▪ Leyendas “PROCESO ELECTORAL EXTRAORDIANRIO 2024-2025” y “JUEZAS Y JUECES DE PRIMERA INSTANCIA Y JUEZAS Y JUECES MENORES”		
	▪ Emblema del IETAM		
	▪ Número de folio consecutivo		
ACTA DE LA JORNADA ELECTORAL, CLASIFICACIÓN Y CONTEO Y CONSTANCIA DE CLAUSURA DE CASILLA SECCIONAL	• Microtexto con carácter invertido		
	• Efecto Moire (Imagen latente)		

Nombre y firma

Consejero(a) Electoral

(sello)

Nombre y firma

Personal del Consejo

